



# GACETA OFICIAL DIGITAL

Año CIV

Panamá, R. de Panamá jueves 13 de diciembre de 2007

N° 25939

---

## CONTENIDO

---

### CONSEJO DE GABINETE

Decreto de Gabinete N° 33  
(De miércoles 5 de diciembre de 2007)

"POR EL QUE SE AUTORIZA A LA CAJA DE SEGURO SOCIAL PARA QUE, EN EL MOMENTO OPORTUNO Y PREVIA APROBACIÓN DE SU JUNTA DIRECTIVA, INVIERTA EN TÍTULOS VALORES DEL ESTADO PANAMEÑO"

---

Decreto de Gabinete N° 34  
(De miércoles 5 de diciembre de 2007)

"POR EL CUAL SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE FINANCIAMIENTO PARCIAL A SUSCRIBIRSE ENTRE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ Y EL BANCO EUROPEO DE INVERSIÓN (BEI), PARA LA EJECUCIÓN OPORTUNA DEL PROYECTO DE SANEAMIENTO DE LA CIUDAD Y LA BAHÍA DE PANAMÁ, POR LA SUMA DE HASTA CUARENTA MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 40.000.000.00)"

---

Resolución de Gabinete N° 149  
(De lunes 3 de diciembre de 2007)

"POR LA CUAL SE QUE EXCEPTÚA AL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA DEL TRAMITE DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA, LO AUTORIZA A CONTRATAR DIRECTAMENTE CON LA EMPRESA MINDCITE, Y APRUEBA EL CONTRATO A SUSCRIBIRSE ENTRE EL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA Y LA EMPRESA MINDCITE, PARA EL "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE INTEGRACIÓN DE INFORMACIÓN PARA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL", POR UN MONTO DE CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100 (B/ 4.578.750.00)"

---

Resolución de Gabinete N° 153  
(De miércoles 5 de diciembre de 2007)

"POR LA CUAL SE QUE AUTORIZA EL PAGO A LA EMPRESA BOCAS FRUIT COMPANY POR LA SUMA DE QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO BALBOAS CON 72/100 (B/ 541.785.72), CORRESPONDIENTE AL SUBSIDIO PARA LOS MESES DE AGOSTO Y SEPTIEMBRE DE 2007, SEGÚN EL DICTAMEN ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE LA ADDENDA NO. 1 DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO DE ESTABILIZACIÓN TARIFARIA"

---

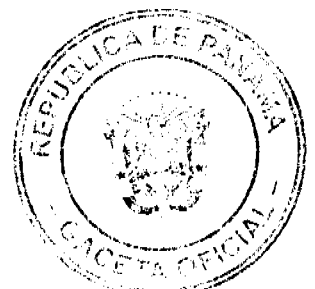
### MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Resolución N° 05  
(De jueves 31 de mayo de 2007)

"POR EL CUAL SE ESTABLECE UN LIMITE MAXIMO DE QUINCE (15) MAQUINAS ELECTRONICAS TIPO C QUE PUEDEN INSTALARSE EN LAS SALAS O LOCALES DE DIVERSION"

---

Resolución N° 143  
(De jueves 11 de octubre de 2007)



"POR LA CUAL SE DESIGNA LOS MIEMBROS PRINCIPALES DE LA COMISIÓN DE APELACIONES ADUANERAS"

---

**MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA**

Decreto N° 141

(De lunes 12 de noviembre de 2007)

"POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO Y VICEMINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES, ENCARGADOS"

---

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

Decreto Ejecutivo N° 365

(De miércoles 7 de noviembre de 2007)

"QUE ESTABLECE EL PLAN DE ESTUDIO DEL PRIMER NIVEL DE ENSEÑANZA O EDUCACIÓN BÁSICA GENERAL FORMAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

---

**AUTORIDAD DE LA REGIÓN INTEROCEÁNICA**

Contrato de Compraventa N° 348-05

(De miércoles 21 de diciembre de 2005)

"COMPRAVENTA SUSCRITA ENTRE LA AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCENICA Y MSG ENTREPRISES INC"

---

**INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO**

Resolución N° DG-95-07

(De jueves 27 de septiembre de 2007)

"POR LA CUAL SE SOLICITA LAS EXONERACIONES DEL IMPUESTO DE MERCANCÍAS ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ"

---

**CONSEJO MUNICIPAL DE ANTÓN / COCLÉ**

Acuerdo N° 6

(De martes 3 de julio de 2007)

"POR EL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTON, EXONERA DEL PAGO DE IMPUESTO AL PATRONATO DEL FESTIVAL DEL TORO GUAPO DE ANTON"

---

**FE DE ERRATA**

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

PARA CORREGIR ERROR INVOLUNTARIO EN DECRETO EJECUTIVO No. 365 DE 7 DE NOVIEMBRE DE 2007, EMITIDO POR EL(LA) MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL No. 25938 DE 12 DE DICIEMBRE DE 2007

---

**AVISOS / EDICTOS**

**DECRETO DE GABINETE No. 33**

(de 5 de diciembre de 2007)

Que autoriza a la Caja de Seguro Social para que, en el momento oportuno y previa aprobación de su Junta Directiva, invierta en Títulos Valores del Estado Panameño

EL CONSEJO DE GABINETE,

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución N°39,963-2007-J.D. del 4 de octubre de 2007, la Junta Directiva de la Caja de Seguro Social autorizó al Director General, para que obtenga la autorización anual previa, por parte del Consejo Económico Nacional y del Consejo de Gabinete, para que la institución, en el momento oportuno, invierta en Títulos Valores del Estado Panameño, emitidos para el mercado local e internacional, en las cantidades y límites previamente autorizados por la Junta Directiva en el Presupuesto anual de inversiones de la Caja de Seguro Social;

Que esta gestión tienen el objetivo de permitirle a la Caja de Seguro Social a actuar con mayor celeridad, flexibilidad y oportunidad en estos mercados, con parámetros razonables de riesgo, liquidez y rendimiento, preservando los principios de transparencia y cumpliendo con el porcentaje y condiciones que señala el artículo 108, numeral 6, Capítulo IX, de la Ley 51 de 2005, Orgánica de la Caja de Seguro Social;

Que los rendimientos de los Títulos Valores del Estado en posesión de la Caja de Seguro Social han permitido un flujo de fondos sostenido para los Riesgos de Invalidez, Vejez y Muerte y Riesgos Profesionales, generando un retorno promedio de más de siete por ciento (7%) anual, con un mínimo costo de administración y bajo riesgo;

Que es un objetivo fundamental de la Caja de Seguro Social maximizar el rendimiento de los fondos de las reservas financieras de los diferentes riesgos, particularmente los de Invalidez, Vejez y Muerte, y Riesgos Profesionales;

Que el Consejo Económico Nacional, en su sesión celebrada el 8 de noviembre de 2007, emitió opinión favorable a la solicitud de la Caja de Seguro Social, para que se emita una autorización anual para la inversión en Títulos Valores del Estado Panameño, en las cantidades y límites autorizados por la Junta Directiva en el Presupuesto anual de inversiones de la Caja de Seguro Social;

**DECRETA:**

Artículo 1. Autorizar a la Caja de Seguro Social para invertir en Títulos Valores de la República de Panamá, emitidos para el mercado local e internacional, en las cantidades y límites autorizados por la Junta Directiva en el Presupuesto anual de inversiones de la Caja de Seguro Social, ya sea en el mercado primario y/o secundario de valores, con parámetros razonables de riesgo, liquidez y rendimiento, preservando los principios de transparencia y cumpliendo con el porcentaje y condiciones que señala el artículo 108, numeral 6, Capítulo IX, de la Ley 51, Orgánica de la Caja de Seguro Social, para la inversión en Títulos Valores del Estado.

Artículo 2. Esta autorización solamente es aplicable para emisiones de instrumentos financieros de la República de Panamá, tanto en el mercado local como en el internacional.

Artículo 3. Enviar copia de este Decreto de Gabinete a la Asamblea Nacional, en cumplimiento del artículo 200, numeral 7, de la Constitución Política de la República.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en la ciudad de Panamá, a los   5   días del mes de   diciembre   de dos mil siete (2007).

**MARTÍN TORRIJOS ESPINO**

Presidente de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,

**DANIEL DELGADO DIAMANTE**

El Ministro de Relaciones Exteriores,

**SAMUEL LEWIS NAVARRO**

El Ministro de Educación,

**BELGIS CASTRO JAÉN**

El Ministro de Obras Públicas,

**BENJAMIN COLAMARCO PATIÑO**



La Ministra de Salud,

ROSARIO E. TURNER MONTENEGRO

El Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral,

EDWIN SALAMÍN

El Ministro de Comercio e Industrias,

ALEJANDRO FERRER

La Ministra de Vivienda,

BALBINA HERRERA ARAÚZ

El Ministro de Desarrollo Agropecuario

GUILLERMO SALAZAR NICOLAU

La Ministra de Desarrollo Social,

MARÍA ROQUEBERT LEÓN

El Ministro de Economía y Finanzas,

HÉCTOR E. ALEXANDER H.

El Ministro de Asuntos del Canal,

DANI KUZNIECKY

RUBEN AROSEMENA VALDÉS

Ministro de la Presidencia y

Secretario General del Consejo de Gabinete

#### DECRETO DE GABINETE No.34

( de 5 de diciembre de 2007)

Que autoriza la celebración del Convenio de Financiamiento Parcial a suscribirse entre la República de Panamá y el Banco Europeo de Inversión (BEI), para la ejecución oportuna del Proyecto de Saneamiento de la Ciudad y la Bahía de Panamá, por la suma de hasta cuarenta millones de Dólares de los Estados Unidos de América (USD 40,000,000.00)

EL CONSEJO DE GABINETE,

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que la República de Panamá se propone llevar a cabo un Proyecto que consiste en la mejora de las condiciones sanitarias y ambientales en la ciudad de Panamá, a través de la construcción de un sistema de alcantarillado, la instalación de colectores y de un interceptor de aguas residuales, así como de la construcción de una planta depuradora, el cual, incluyendo la Asistencia Técnica relacionada, es conocido como el Proyecto de Saneamiento de la Ciudad y la Bahía de Panamá;

Que está previsto que la financiación del coste del Proyecto asciende a un total de doscientos ochenta y cuatro millones seiscientos treinta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 284,630,000.00), la cual se realizará con cargo a treinta y dos millones cuatrocientos treinta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 32,430,000.00) como contrapartida local, doscientos doce millones doscientos mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 212,200,000.00) producto de otros contratos de préstamo y, por consiguiente, con el objeto de completar la financiación del Proyecto, el Estado ha formulado al Banco Europeo de Inversión una solicitud de crédito por el importe de cuarenta millones de dólares de los Estados Unidos de América (USD 40,000,000.00);

Que de conformidad con el Acuerdo Marco de Cooperación Financiera suscrito entre el Estado y el Banco Europeo de Inversión, el 10 abril de 1996 (en adelante, el "Acuerdo Marco"), el Estado reconoce mediante la firma del presente Contrato de Préstamo, que la financiación otorgada bajo el mismo entra en el ámbito del Acuerdo Marco;

Que el Consejo Económico Nacional, en sesión celebrada el 4 de diciembre de 2007, emitió opinión favorable al proyecto de Contrato de Préstamo a ser firmado entre la República de Panamá representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, como Acreditado, y el Banco Europeo de Inversiones (BEI), como Prestamista, para financiar parcialmente la ejecución oportuna del Proyecto de Saneamiento de la Ciudad y la Bahía de Panamá, por la suma de hasta cuarenta millones de dólares de los Estados Unidos de América (USD 40,000,000.00).

Que es facultad del Consejo de Gabinete organizar el crédito público, reconocer la deuda nacional y arreglar su servicio, según lo establece el artículo 200, numeral 7, de la Constitución Política de la República,

#### DECRETA

Artículo 1. Autorizar la contratación de un Contrato de Préstamo a ser suscrito entre la República de Panamá, representada por el Ministerio de

Economía y Finanzas, como Prestatario, y el Banco Europeo de Inversiones (BEI), como Prestamista, cuyo objetivo es formalizar el financiamiento parcial para la ejecución del Proyecto de Saneamiento de la Ciudad y la Bahía de Panamá, bajo los siguientes términos y condiciones.

Monto: Hasta cuarenta millones de Dólares de los Estados Unidos de América (USD 40,000,000.00).

Uso de recursos: Financiar parcialmente el Proyecto Saneamiento de la Ciudad y la Bahía de Panamá.

Tasa: Se definirá la opción de pagar una tasa de interés fija o variable, días antes de la firma del Contrato, dependiendo de la tasa que sea más conveniente a los intereses de El Estado.

Sobre el importe de cada Tramo pendiente de reembolso, se pagará intereses al tipo nominal de interés que resulte de la aplicación en cada momento conforme, según el Tramo esté sujeto a Régimen Tipo Fijo o Régimen Tipo Variable.

Régimen Tipo Fijo: El tipo de interés nominal anual determinado por el Banco conforme al procedimiento establecido en cada momento por sus Órganos de Dirección para operaciones de préstamos de tipo de interés fijo que presenten las mismas características que el Tramo en cuestión en cuanto a moneda, régimen de amortización, periodicidad de los pagos de interés y plazo.

Régimen Tipo Variable: El tipo de interés aplicable a cada Periodo de Referencia determinado por el Banco, resultante de sumar (i) al Tipo de Interés Interbancario determinado para depósitos de una duración de seis meses, y (ii) el diferencial (ya sea positivo o negativo) determinado por el Banco para cada tramo y comunicado al Acreditado en la notificación de desembolso.

Plazo: Veinte (20) años, incluyendo el Periodo de Gracia.

Periodo de

disponibilidad: Hasta cuatro (4) años, contado a partir de la fecha de firma del Contrato de Préstamo.

Repago: Pagos semestrales, consecutivos e iguales en principal con vencimiento en la fecha de pago inmediatamente posterior a la fecha de expiración de un periodo de cinco (5) años a contar desde la fecha de desembolso.

Intereses: Pagaderos semestralmente acorde a la fecha de pago.

Sobre el importe de cada Tramo pendiente de reembolso, se pagará intereses al tipo nominal de interés que resulte de la aplicación en cada momento conforme, según el Tramo esté sujeto a Régimen Tipo Fijo o Régimen Tipo Variable.

Régimen Tipo Fijo: El tipo de interés nominal anual determinado por el Banco conforme al procedimiento establecido en cada momento por sus Órganos de Dirección para operaciones de préstamos de tipo de interés fijo que presenten las mismas características que el Tramo en cuestión en cuanto a moneda, régimen de amortización, periodicidad de los pagos de interés y plazo.

Régimen Tipo Variable: El tipo de interés aplicable a cada Periodo de Referencia determinado por el Banco, resultante de sumar (i) al Tipo de Interés Interbancario determinado para depósitos de una duración de seis meses (ii) el diferencial (ya sea positivo o negativo) determinado por el Banco para cada tramo y comunicado al Acreditado en la notificación de desembolso.



**Comisión de Aplazamiento:**

El acreditado pagará al Banco una comisión de aplazamiento que se devengará día a día desde la fecha de desembolso prevista hasta la fecha efectiva de desembolso o, en su caso, hasta la fecha de anulación o de cancelación de todo o parte del crédito, aplicando un tipo de interés nominal anual igual a la diferencia entre el tipo de interés anual referido en, o que hubiera sido aplicado en virtud de la Notificación de Desembolso; y el Tipo de Interés Interbancario a un mes disminuido en 0,125% (doce puntos básicos y medio).

Prepago: Efectivo mediante notificación irrevocable al Banco, solamente en fechas de pago, y dependiendo del Tipo de Interés aplicable. Se pagarán intereses solamente cuando se refiera a Tipo Fijo y no cuando se refiera a Tipo Variable.

**Legislación**

Aplicable: Leyes del Reino de España.

Artículo 2. Autorizar al Ministro de Economía y Finanzas o, en su defecto, a la Viceministra de Economía o, en su defecto, a la Viceministra de Finanzas, cada uno de ellos individualmente autorizados para suscribir el Contrato de Préstamo, así como a firmar el Contrato de Préstamo que se autoriza a través del artículo 1 de este Decreto de Gabinete, conforme a las normas y prácticas prevalecientes para este tipo de transacciones. Este contrato deberá contar con el Refrendo del Contralor General de la República o, en su defecto del Subcontralor General de la República.

Artículo 3. Designar al Ministerio de Salud, en su carácter de Unidad Ejecutora del Proyecto, para que formalice todos los requisitos que en materia

ambiental este contrato demande, con respecto a la legislación, reglas, regulaciones y

ordenes ambientales aplicables al Proyecto a través de los formatos de monitoreo; así como notificar al Ministerio de Economía y Finanzas de cualquier evento, hecho, circunstancia, condición u ocurrencia relacionada con el Acuerdo de Financiamiento o proyecto que pueda resultar en un incumplimiento material en lo respectivo a los temas ambientales, así como cualquier queja material en temas ambientales y sociales; y para que, a más tardar 30 días después de cada trimestre después de la firma del Contrato de Préstamo hasta la culminación del Proyecto, produzca un reporte de avance y/o cambio en la construcción del proyecto estableciendo (i) progreso en el trimestre; (ii) cualquier cambio material adverso de especificaciones técnicas o diseño y razones; (iii) cualquier alteración material de costos; (iv) descripción de incidentes, eventos, accidentes relacionados con el cumplimiento de requisitos ambientales.

Artículo 4. Designar al Embajador de la República de Panamá en el Reino de España para que, en carácter de agente de proceso de la República de

Panamá, reciba, a nombre y en representación de ésta y de sus bienes, los traslados, emplazamientos, notificaciones, requerimientos, resoluciones, órdenes y cualesquiera otros avisos, comunicaciones o documentos relacionados con cualquier juicio, proceso, acción o demanda, ventilada en las cortes del tribunal español competente de la Villa de Madrid, en las que la República de Panamá o sus bienes sean parte, en relación con el Acuerdo de Financiamiento y transacciones autorizadas en el presente Decreto de Gabinete; y, por este medio, se autorizan al Ministro de Economía y Finanzas o, en su defecto, a la Viceministra de Economía y la Viceministra de Finanzas, cada uno de ellos autorizados individualmente, para que se designe a otra u otras personas o instituciones en el Reino de España como agentes alternos de proceso de la República de Panamá, para los fines antes mencionados.

Artículo 5. El Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas, incluirá en los presupuestos de cada uno de los años

fiscales correspondientes, las sumas suficientes para hacer los pagos de capital, intereses y cualesquiera otras cantidades pagaderas por la República de Panamá por razón del Contrato de Préstamo y demás transacciones autorizadas en el presente Decreto de Gabinete.

Artículo 6. Enviar copia de este Decreto de Gabinete a la Asamblea Nacional, de conformidad con lo previsto en el numeral 7 del artículo 200

de la Constitución Política de la República,

ARTÍCULO 7. Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco (5) días del mes de diciembre de dos mil siete (2007).

**MARTÍN TORRIJOS ESPINO**

Presidente de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,

DANIEL DELGADO DIAMANTE

El Ministro de Relaciones Exteriores,

SAMUEL LEWIS NAVARRO

El Ministro de Educación,

BELGIS CASTRO JAÉN

El Ministro de Obras Públicas,

BENJAMIN COLAMARCO PATIÑO

La Ministra de Salud,

ROSARIO TURNER MONTENEGRO

El Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral,

EDWIN SALAMÍN

El Ministro de Comercio e Industrias,

ALEJANDRO FERRER

La Ministra de Vivienda,

BALBINA HERRERA ARAÚZ

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,

GUILLERMO SALAZAR NICOLAU

La Ministra de Desarrollo Social,

MARIA ROQUEBERT LEÓN

El Ministro de Economía y Finanzas,

HÉCTOR E. ALEXANDER H.

El Ministro para Asuntos del Canal,

DANI KUZNIECKY

RUBÉN AROSEMENA VALDÉS

Ministro de la Presidencia y

Secretario General del Consejo de Gabinete



**RESOLUCIÓN DE GABINETE N° 149**

(de 3 de diciembre de 2007)

Que exceptúa al Ministerio de Gobierno y Justicia del trámite de selección de contratista, lo autoriza a contratar directamente con la empresa MindCite, y aprueba el contrato a suscribirse entre el Ministerio de Gobierno y Justicia y la empresa MindCite, para el "Suministro e Instalación del Sistema de Integración de Información para Seguridad y Protección Civil", por un monto de cuatro millones quinientos setenta y ocho mil setecientos cincuenta balboas con 00/100 (B/4,578,750.00).

**EL CONSEJO DE GABINETE,**

En uso de sus facultades constitucionales y legales,

**CONSIDERANDO:**

Que cumpliendo los principios que consagra nuestra Constitución Política, el Gobierno Nacional debe garantizar la implementación de los mecanismos y/o sistemas tecnológicos que procuren fortalecer las políticas y principios fundamentales de la seguridad y defensa social, en todo el territorio nacional, mediante un sistema que permita integrar la información de bases de datos y así lograr fortalecer la seguridad y protección civil de los ciudadanos y sus propiedades;

Que la tecnología de la computación y comunicación moderna permite simplificar el uso combinado de datos y fuentes de información para poder contar con mayor información disponible sobre las personas, lugares y otras fuentes de interés a fin de lograr una atención más especializada del delito. Este sistema utilizará "metadatos", es decir "datos acerca de los datos" para poder clasificar e integrar información de diversas fuentes que faciliten la clasificación de información investigativa, interviniendo diversas entidades que aportarán datos e información de relevancia para la finalidad de perseguir el delito, fortalecer la seguridad nacional y la protección civil;

Que el Ministerio de Gobierno y Justicia, necesita con carácter de urgencia brindar seguridad y protección a la ciudadanía, en condiciones de calidad, seguridad y con el adecuado manejo que involucra una preparación de su personal técnico en los sistemas tecnológicos actuales de investigación criminal;

Que el artículo 56, numeral 1, de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, señala que, no será necesaria la celebración de procedimiento de selección de contratista, cuando se trate de actos de adquisición o arrendamiento de bienes y servicios, en los cuales no haya más de un oferente o en aquellos que, según informe técnico oficial fundado, no haya sustituto adecuado;

Que el Ministerio de Gobierno y Justicia estima como conveniente la propuesta presentada por la empresa MindCite, para el desarrollo de un Sistema moderno que permite a través de la tecnología de la computación y comunicación integrar información de bases de datos relevantes para lograr una mayor eficacia de las políticas de seguridad nacional;



Que el artículo 57, de la Ley 22 del 27 de junio de 2006, establece que es facultad del Consejo de Gabinete, exceptuar y emitir la correspondiente autorización para contratar directamente, cuando la cuantía de la contratación exceda la suma de tres millones de balboas (B/. 3,000,000.00);

**RESUELVE:**

Artículo 1. Exceptuar al Ministerio de Gobierno y Justicia del trámite de selección de contratista, autorizarlo a contratar directamente con la empresa MindCite, y aprobar el contrato a suscribirse entre el Ministerio de Gobierno y Justicia y la empresa MindCite, para el "Suministro e Instalación del Sistema de Integración de Información para Seguridad y Protección Civil", por un monto de cuatro millones quinientos setenta y ocho mil setecientos cincuenta balboas con 00/100 (B/.4,578,750.00),

Artículo 2. Esta Resolución empezará a regir desde su aprobación.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 56, numeral 1 y artículo 57 de la Ley 22 de 27 de junio de 2007.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los 3 días del mes de diciembre de dos mil siete (2007).

MARTÍN TORRIJOS ESPINO

Presidente de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia.,

DANIEL DELGADO DIAMANTE

El Ministro de Relaciones Exteriores,

SAMUEL LEWIS NAVARRO

El Ministro de Educación,

BELGIS CASTRO JAÉN

El Ministro de Obras Públicas,

BENJAMÍN COLAMARCO PATIÑO

La Ministra de Salud,

ROSARIO TURNER MONTENEGRO

El Ministro de Trabajo y Desarrollo

Laboral,

EDWIN SALAMÍN

El Ministro de Comercio e Industrias,

ALEJANDRO FERRER

La Ministra de Vivienda,

BALBINA HERRERA ARAÚZ

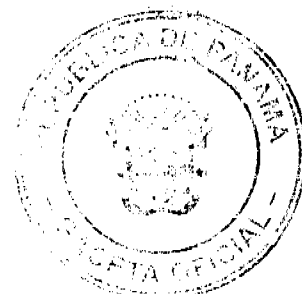
El Ministro de Desarrollo Agropecuario,

GUILLERMO SALAZAR NICOLAU

La Ministra de Desarrollo Social,

MARÍA ROQUEBERT LEÓN

El Ministro de Economía y Finanzas,



HÉCTOR E. ALEXANDER H.

EL Ministro para Asuntos del Canal,

DANI KUZNIECKY

RUBÉN AROSEMENA VALDÉS

Ministro de la Presidencia y

Secretario General del Consejo de Gabinete

RESOLUCIÓN DE GABINETE N° 153

(de 5 de diciembre de 2007)

Que autoriza el pago a la empresa Bocas Fruit Company por la suma de quinientos cuarenta y un mil setecientos ochenta y cinco balboas con 72/100 (B/. 541,785.72), correspondiente al subsidio para los meses de agosto y septiembre de 2007, según el dictamen establecido en la cláusula segunda de la Addenda No. 1 del Contrato de Fideicomiso de Estabilización Tarifaria

EL CONSEJO DE GABINETE,

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gabinete No. 56 del 7 de septiembre de 2005, se autorizó la celebración del Acuerdo entre el Estado y la empresa Bocas Fruit Company, correspondiente al compromiso del 4 de octubre de 2004, en el cual se reconoce a esta empresa un subsidio en concepto de aporte para la estabilización tarifaria;

Que, mediante la Resolución de Gabinete No. 88 de 16 de noviembre de 2005, se aprobó la Addenda No. 1 al Contrato de Fideicomiso para la Estabilización Tarifaria, de manera que la empresa Bocas Fruit Company fuese incluida dentro de los beneficiarios de este fideicomiso;

Que, mediante la Resolución de Gabinete No. 9 del 2 de febrero de 2007, se aprobó transferir la suma de dos millones ciento ochenta y siete mil treinta balboas con 00/100 (B/. 2,187,030.00) al Fondo de Estabilización Tarifaria, constituido mediante el Contrato de Fideicomiso celebrado entre el Ministerio de Economía y Finanzas y la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A., y autoriza al Ministro de Economía y Finanzas para que entregue al Fiduciario la suma antes señalada, a fin de que realice los pagos oportunos a favor de la empresa Bocas Fruit Company;

Que, mediante la Nota CENA/398 de 20 de noviembre de 2007, el Consejo Económico Nacional, en sesión ordinaria, emitió opinión favorable al proyecto de Resolución de Gabinete por el cual se autoriza el pago a la empresa Bocas Fruit Company, correspondiente al subsidio para los meses de agosto y septiembre de 2007, según el dictamen establecido en la cláusula segunda de la Addenda No. 1 del Contrato de Fideicomiso de Estabilización Tarifaria;

Que la Addenda No. 1 al Contrato de Fideicomiso para la Estabilización Tarifaria establece, en su cláusula segunda, que cualquier pago adicional a la empresa Bocas Fruit Company requerirá previamente la autorización del Consejo de Gabinete,

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar el pago a la empresa Bocas Fruit Company por la suma de quinientos cuarenta y un mil, setecientos ochenta y cinco balboas con 72/100 (B/. 541,785.72), correspondiente al subsidio para los meses de agosto y septiembre de 2007, según el dictamen establecido en la cláusula segunda de la Addenda No. 1 del Contrato de Fideicomiso de Estabilización Tarifaria.

Artículo 2. Autorizar al Ministerio de Economía y Finanzas para que realice el pago oportuno a favor de la empresa Bocas Fruit Company.

Artículo 3. Esta Resolución entrará a regir desde su aprobación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 5 días del mes de diciembre de dos mil siete (2007).

MARTÍN TORRIJOS ESPINO

Presidente de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,

DANIEL DELGADO DIAMANTE

El Ministro de Relaciones Exteriores,

SAMUEL LEWIS NAVARRO

El Ministro de Educación,

BELGIS .CASTRO JAÉN

El Ministro de Obras Públicas,

BENJAMÍN COLAMARCO PATIÑO

La Ministra de Salud,

ROSARIO TURNER MONTENEGRO

El Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral,

EDWIN SALAMIN

El Ministro de Comercio e Industrias,

ALEJANDRO FERRER,

La Ministra de Vivienda,

BALBINA HERRERA ARAÚZ



La Ministro de Desarrollo Agropecuario,

GUILLERMO SALAZAR NICOLAU

La Ministra de Desarrollo Social,

MARIA ROQUEBERT LEÓN

El Ministro de Economía y Finanzas,

HÉCTOR E. ALEXANDER H.

El Ministro para Asuntos del Canal,

DANI KUZNIECKY

RUBÉN AROSEMENA VALDÉS

Ministro de la Presidencia y

Secretario General del Consejo de Gabinete

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
JUNTA DE CONTROL DE JUEGOS

Resolución N° 05 Panamá, 31 de mayo de 2007

EL PLENO DE LA JUNTA DE CONTROL DE JUEGOS,  
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES; Y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde a la Junta de Control de Juegos el control, fiscalización, supervisión y regulación de los juegos de suerte y azar y actividades que originen apuestas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 del Decreto Ley No. 2 de 10 de febrero de 1998.

Que la operación de Máquinas Electrónicas Tipo "C", autorizadas con anterioridad a la vigencia del Decreto Ley No. 2 de 10 de febrero de 1998, deberá sujetarse a lo dispuesto en el mismo y en los reglamentos que se dicten para regular la materia, de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 31 del Decreto Ley en referencia.

Que el artículo 11 de la Resolución No. 028 de 18 de diciembre de 1995, "Por la cual se expide un nuevo reglamento para la operación de las máquinas electrónicas accionadas por monedas, papel moneda, fichas, tokens o sistema de Crédito", las Máquinas Electrónicas Tipo "C", establece que dichas máquinas podrán ser instaladas en cualquier sitio de diversión y entretenimiento, tales como billares, centros sociales y bares, facultándose a la Junta de Control de Juegos a determinar, en cada caso, la cantidad de máquinas autorizadas para tal fin, en aras de evitar la proliferación en áreas rurales o del interior del país, en donde predominen poblaciones de bajos ingresos.

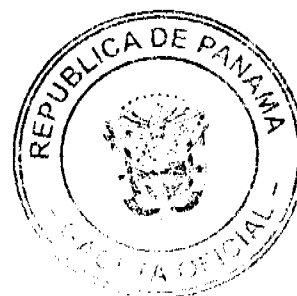
Que se hace necesario limitar el número de Máquinas Electrónicas Tipo "C", que se vayan a instalar en salas o locales de diversión; tales como bares, billares, cantinas, centros sociales, etc., a fin de evitar su proliferación, y; por ende, no se vean afectados sectores socioeconómicos de bajos ingresos o de áreas semi urbanas o rurales del país.

Que corresponde al Pleno de la Junta de Control de Juegos dictar, derogar, modificar, complementar y actualizar los reglamentos concernientes a la operación de los juegos de suerte y azar y actividades que originen apuestas, tal como lo dispone el numeral 9 del artículo 12 del Decreto Ley No. 2 de 10 de febrero de 1998.

En consecuencia,

RESUELVE:

**PRIMERO:** Establecer un límite máximo de quince (15) Máquinas Electrónicas Tipo "C", que puedan instalarse en salas o locales de diversión; tales como bares, billares, cantinas o centros sociales, etc., por parte de las personas debidamente autorizadas por la Junta de Control de Juegos para explotar este tipo de máquinas tragamonedas.



**SEGUNDO:** Prohibir que las Máquinas objeto de esta reglamentación puedan instalarse en cadenas o progresivos que permitan una alteración que conlleve un aumento del premio máximo autorizado para este tipo de actividad.

**TERCERO:** Esta resolución entrará a regir a partir de su promulgación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículo 12 numeral 18 del Decreto Ley No. 2 de 10 de febrero de 1998.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

*Orčila Y. De Constable*  
**ORCILA Y. DE CONSTABLE**

Viceministra de Finanzas  
 Presidente del Pleno de la Junta de Control de Juegos

*Luis Amado*  
**LUIS AMADO**  
 Sub-Contralor General de la República  
 Miembro Principal

*Juan Hernández*  
**JUAN HERNANDEZ**  
 Asamblea Nacional  
 Miembro Principal

*Raúl Cortizo Gonen*  
**RAÚL CORTIZO GONEN**

Secretario del Pleno de la Junta de Control de Juegos

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

RESOLUCION N° 143 Panamá, 11 de octubre 2007

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS

en uso de sus facultades legales,

**C O N S I D E R A N D O:**

Que mediante los artículos 79, 81 y 82 de la Ley 30 de 8 de noviembre de 1984, se creó y estructuró la Comisión de Apelaciones Aduaneras, dentro de la Dirección General de Aduanas, la cual operará mientras se instale el Tribunal Penal Tributario.

Que a la Comisión de Apelaciones Aduaneras le corresponde conocer de las apelaciones contra las decisiones de los Administradores Regionales de Aduanas, en materia de infracciones aduaneras.

Que la Comisión de Apelaciones Aduaneras es independiente en el ejercicio de sus funciones y actuará en forma separada de la Administración Aduanera activa, por mandato del artículo 9 del Decreto Ejecutivo N° 155 de 3 de agosto de 1995, emitido por el Ministerio de Hacienda y Tesoro (actualmente Ministerio de Economía y Finanzas).

Que es necesario reestructurar administrativamente la Comisión de Apelaciones Aduaneras, organizada mediante Resolución No.028 de 20 de marzo de 2007, a fin de dar cumplimiento a lo que establece la Ley en lo relativo a su integración.

RESUELVE:

Artículo 1: Designar como miembros principales de la Comisión de Apelaciones Aduaneras los siguientes funcionarios:

LUIS E. ARMIJO C., con cédula de identidad personal N° 8-154-299, como Presidente de la Comisión de Apelaciones Aduaneras.

HILDAURA E. ZAPATA YAU, con cédula de identidad personal N° 8-374-897, Comisionada.

YUSETH CORDOBA HERRERA, con cédula de identidad personal N° 8-712-2241 Comisionada. En reemplazo del Licenciado CESAR AUGUSTO RAMOS C.

Artículo 2. Designar a FERNANDA ALICIA DE SIERRA, con cédula de identidad personal N° 7-34-788, como Secretaria de la Comisión de Apelaciones Aduaneras, quien suplirá las ausencias de los Comisionados principales.

Artículo 3. La presente Resolución entrará a regir a partir de su promulgación y deja sin efecto la Resolución N° 028 de 20 de marzo de 2007.

Fundamento de Derecho: Artículo 79, 81 y 82 de la Ley 30 de 8 de noviembre de 1984 y artículo 9 del Decreto Ejecutivo N° 155 de 3 agosto de 1995.

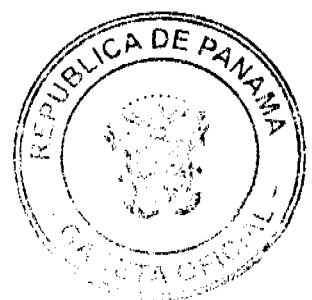
Regístrese, comuníquese y publíquese.

HECTOR E. ALEXANDER H.

Ministro de Economía y Finanzas

GISELA ALVAREZ DE PORRAS

Viceministra de Finanzas.



DECRETO No. 141  
(de 12 de Nov. de 2007)

"Por el cual se designa al Ministro y Viceministro de Relaciones Exteriores, Encargados".

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

ARTICULO 1: Se designa a RICARDO J. DURAN J., actual Viceministro, como Ministro de Relaciones Exteriores, Encargado, los días 16 y 17 de noviembre de 2007, inclusive, por ausencia de SAMUEL LEWIS NAVARRO, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

ARTICULO 2: Se designa a JAVIER BONAGAS, actual Director General de Política Exterior, como Viceministro de Relaciones Exteriores, Encargado, los días 16 y 17 de noviembre 2007, mientras el titular se encuentre en misión oficial.

PARÁGRAFO: Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 12 días del mes de Nov. de dos mil siete (2007).



MARTIN TORRIJOS ESPINO  
Presidente de la República

REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DECRETO EJECUTIVO 365

(de 7 de noviembre de 2007)

"QUE ESTABLECE EL PLAN DE ESTUDIO DEL PRIMER NIVEL DE ENSEÑANZA O EDUCACIÓN BÁSICA GENERAL FORMAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

*Que mediante la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, se establecen los fines, políticas, objetivos y criterios técnicos que fijan el proceso de planificación curricular de la Educación Básica General, que comprende las etapas de educación preescolar, primaria y premedia;*

Que el Artículo 302, de la Ley Orgánica de Educación señala que: el currículo educativo diseñado para el primer nivel de enseñanza o educación básica general, se orientará al desarrollo integral del educando en el marco de una educación general. Para ello, se propiciará la estimulación temprana el desarrollo psicomotor, social-afectivo y cognoscitivo, con atención permanente a la exploración y orientación vocacional y técnica intermedia;



Que el artículo 3 de la Ley 42 de 5 de agosto de 2002, señala que: "La enseñanza de la Historia de Panamá, de la Geografía de Panamá y de la Cívica deberá ser impartida de manera intensiva, individualizada y autónoma, para garantizar su papel primario en la formación integral del educando y en la maduración de la conciencia e identidad nacional";

Que es facultad del Ministerio de Educación determinar la organización del primer nivel de enseñanza o educación básica general del sistema educativo;

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Se establece el Plan de Estudio del Primer Nivel de Enseñanza o Educación Básica General formal del subsistema regular, así:

PLAN DE ESTUDIO DEL PRIMER NIVEL DE ENSEÑANZA O EDUCACIÓN BÁSICA GENERAL FORMAL DEL SUBSISTEMA REGULAR											
PREESCOLAR	ÁREAS DE DESARROLLO	ÁREAS	ASIGNATURAS	PRIMARIA						PREMEDIA	
				1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	8º
SOCIO AFECTIVA	HUMANÍSTICA	Español	7	7	6	6	5	5	5	5	5
		Religión, Moral y Valores	2	2	2	2	2	2	2	2	2
		Ciencias Sociales	2	2	4	4	4	4	-	-	-
		Geografía	-	-	-	-	-	-	2	2	2
		Historia	-	-	-	-	-	-	2	2	2
		Cívica	-	-	-	-	-	-	1	1	1
		Inglés	2	2	3	3	3	3	4	4	4
COGNOSCITIVA LINGÜÍSTICA	CIENTÍFICA	Expresiones Artísticas	3	3	3	3	3	3	4	4	4
		Matemática	7	7	6	6	5	5	5	5	5
		Ciencias Naturales	2	2	4	4	4	4	5	5	5
PSICOMOTORA	TECNOLÓGICA	Educación Física	2	2	2	2	2	2	2	2	2
		Tecnologías	-	-	3	3	5	5	6	6	6
		Subtotal	27	27	33	33	33	33	38	38	38
		E. C. A.	3	3	3	3	3	3	2	2	2
Total			30	30	36	36	36	36	40	40	40

ARTÍCULO 2. El Plan de Estudio para el Primer Nivel de Enseñanza o Educación Básica General se estructura como un todo orgánico e integra las etapas: preescolar, primaria y premedia, con once (11) grados. La etapa preescolar establece en su organización tres áreas de desarrollo: socio-afectiva; cognoscitiva-lingüística y psicomotora, que incluye actividades de aprestamiento.

ARTÍCULO 3. El horario en la etapa preescolar tendrá un carácter flexible para el desarrollo del currículo en las áreas psicomotora, cognoscitiva-lingüística y socioafectiva.

En el primer y segundo grado de educación primaria, el periodo de clases será de 30 minutos; en los otros grados de educación primaria y de premedia será de 40 minutos como mínimo. El periodo de clases en los centros educativos que tengan una sola jornada será de cincuenta (50) minutos.

ARTÍCULO 4. La asignatura Expresiones Artísticas la integran dos áreas específicas: Educación Musical y Educación Artística; y será impartida en primaria por el maestro de grado y en premedia por docentes de la especialidad de las diferentes áreas. En premedia la carga horaria será de de cuatro (4) horas semanales, dos (2) por cada área.

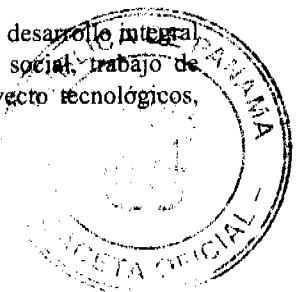
ARTÍCULO 5. La calificación bimestral del estudiante en la asignatura Expresiones Artísticas, en la premedia, se obtiene del promedio de la suma de la calificación lograda por el estudiante en cada área.

ARTÍCULO 6. La asignatura Tecnologías la integran cinco áreas: Familia y Desarrollo Comunitario, Agropecuaria, Industrial, Comercio e Informática y será impartida en primaria por el maestro de grado y en premedia por docentes de la especialidad de las diferentes áreas.

En la etapa de premedia la asignatura Tecnologías tiene una carga horaria de seis (6) horas semanales. El centro educativo sólo ofrecerá tres áreas, con una carga horaria de dos (2) horas semanales cada una. Estas áreas se ofrecerán según las facilidades de infraestructura y de recursos que tenga el centro educativo. En el área industrial sólo se impartirá una subárea.

ARTÍCULO 7. La calificación bimestral del estudiante en la asignatura Tecnologías, en la premedia, se obtiene del promedio de la suma de la calificación lograda por el estudiante en cada área.

ARTÍCULO 8. En los Espacios Curriculares Abiertos (ECA) se realizarán actividades para fortalecer el desarrollo integral del alumnado, que permitan el desarrollo de acciones cocurriculares como: investigación, servicio social, trabajo de campo, actividades científicas, humanísticas, recreativas, culturales, deportivas y desarrollo de proyectos tecnológicos, todas orientadas a la formación integral del educando.



ARTICULO 9. La programación de los Espacios Curriculares Abiertos (ECA) debe ser planificada por el respectivo centro educativo en atención a las particularidades e intereses del alumnado, de la institución educativa, de la comunidad y de la región escolar.

Parágrafo: Los Directores organizarán los horarios de los docentes con el fin de atender los espacios curriculares abiertos; en función de la matrícula y las condiciones del centro educativo.

ARTÍCULO 10. En los centros educativos del Primer Nivel de Enseñanza o de Educación Básica General (C.E.B.G.), los directores serán los responsables del desarrollo, seguimiento, planificación, didáctica y evaluación; además, deberán planificar y favorecer el desarrollo de proyectos didácticos como parte de los proyectos educativos institucionales, con la participación de la comunidad educativa contribuyendo así al desarrollo integral del educando.

ARTÍCULO 11. La Dirección Nacional de Formación y Perfeccionamiento Profesional, la Dirección General de Educación, la Dirección Nacional de Educación Básica General, y la Dirección Nacional de Currículo y Tecnología Educativa, en estrecha colaboración con las Direcciones Regionales de Educación, establecerán las necesidades de capacitación de los docentes, directivos y supervisores; con la finalidad de garantizar la actualización permanente en el uso y manejo de los programas de estudio de la Educación Básica General.

ARTÍCULO 12. Este Decreto deroga el Decreto Ejecutivo 240 de 12 de junio de 2002 y cualquier otra disposición contraria, a partir del año escolar 2008.

ARTÍCULO 13. Este Decreto empezará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete (7) días del mes de noviembre de dos mil siete (2007).

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

MARTÍN TORRIJOS ESPINO

Presidente de la República

BELGIS E. CASTRO JAÉN

Ministro de Educación

## REPÚBLICA DE PANAMÁ

### AUTORIDAD DE LA REGIÓN INTEROCEÁNICA

#### CONTRATO DE COMPRAVENTA N°-348-05

Entre los suscritos a saber, **OLMEDO ALFARO PRECIADO**, varón, mayor de edad, panameño, soltero, con cédula de identidad personal N°8-160-628, vecino de esta ciudad, en su condición de Administrador General, a.i., de la AUTORIDAD DE LA REGIÓN INTEROCEÁNICA, debidamente facultado por la Ley N° 5 de 25 de febrero de 1993, modificada y adicionada por la Ley N° 7 de 7 de marzo de 1995, Ley N° 21 de 2 de julio de 1997, Ley N° 22 de 30 de junio de 1999, Ley N° 62 de 31 de diciembre de 1999, y la Ley N° 20 de 7 de mayo de 2002, la Resolución de Junta Directiva N° 016-03 de 13 de marzo de 2003, la Nota CENA/252 de 13 de octubre de 2005, modificada por la Nota CENA/317 de 7 de diciembre de 2005 y la Resolución de Gabinete N°94 de 7 diciembre de 2005, quien en adelante se denominará LA AUTORIDAD (VENDEDORA) por una parte y por la otra, **MSG ENTERPRISES INC.**, sociedad debidamente inscrita a Ficha 428702, Documento 430082, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, representada legalmente por el señor **OVADIA SHREM TREVES**, varón, panameño naturalizado, mayor de edad, casado, comerciante, con cédula de identidad personal N°N-15-391, vecino de esta ciudad, debidamente facultado para este acto según Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de 25 de febrero de 2004, quien en adelante se denominará LA COMPRADORA, han convenido en celebrar el presente Contrato de Compraventa, sujeto a los siguientes términos y condiciones:

#### **PRIMERA: FACULTAD DE DISPOSICIÓN DE LA FINCA:**

LA AUTORIDAD (VENDEDORA) declara lo siguiente:

1. Que la NACIÓN es propietaria de la Finca N°179014, Rollo 32125, Documento 6, Sección de la Propiedad (ARI), del Registro Público, Provincia de Panamá.
2. Que dicha finca ha sido asignada a LA AUTORIDAD (VENDEDORA) para ejercer en forma privativa la custodia, aprovechamiento y administración de la misma.
3. Que la ubicación, linderos generales, medidas, superficie y valor, debidamente refrendados por el Ministerio de Economía y Finanzas y la Contraloría General de la República, constan inscritos en el Registro Público.

**SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO**

Declara LA AUTORIDAD (VENDEDORA), que en el ejercicio de las facultades de custodia, administración, arrendamiento, dación en pago, concesión o venta, que le otorga la Ley N°5 de 25 de febrero de 1993, modificada y adicionada por la Ley N°7 de 7 de marzo de 1995, por la Ley N°22 de 30 de junio de 1999, por la Ley N°62 de 31 de diciembre de 1999, por la Ley N°21 de 2 de julio de 1997 que aprobó el Plan General de Uso, Conservación y Desarrollo del Área del Canal, y por la Ley N°20 de 7 de mayo de 2002, por la Resolución de Junta Directiva, la Resolución de Junta Directiva N°016-03 de 13 de marzo de 2003, la Nota CENA/252 de 13 de octubre de 2005, la Resolución del Consejo de Gabinete N° 94 de 7 de Diciembre de 2005, da en venta real y efectiva a LA COMPRADORA, libre de gravámenes, salvo las restricciones de la Ley, los lotes que se describen a continuación:

**descripción del LOTE QUINIENTOS TREINTA Y UNO (531), ubicado FRENTE A LA CALLE Carrol (CLAYTON).**

**medidas y linderos:** Partiendo del punto uno (1), localizado al Suroeste del Lote, se continúa en dirección Sur, sesenta y ocho grados, diez minutos, cincuenta y nueve segundos, Este (S 68° 10' 59" E) y distancia de cuarenta y dos metros con diecisiete centímetros (42.17 m), hasta llegar al punto dos (2). Se continúa en dirección Norte, diecinueve grados, cuarenta y dos minutos, cincuenta y un segundos, Este (N 19° 42' 51" E) y distancia de treinta y tres metros con doce centímetros (33.12 m), hasta llegar al punto tres (3) y colinda por estos lados con el resto libre de la Finca ciento setenta y nueve mil catorce (179,014), Rollo treinta y dos mil ciento veinticinco (32,125), Documento seis (6), propiedad de la Nación. Se continúa en dirección Norte, ochenta y un grados, veintiséis minutos, once segundos, Oeste (N 81° 26' 11" O) y distancia de veintiocho metros con sesenta y tres centímetros (28.63 m), hasta llegar al punto cuatro (4). Se continúa en dirección Norte, veintitrés grados, cincuenta y nueve minutos, cincuenta segundos, Este (N 23° 59' 50" E) y distancia de diecisiete metros con treinta y un centímetros (17.31 m), hasta llegar al punto cuatro A (4A). Se continúa en dirección Norte, sesenta y seis grados, veintidós minutos, cuarenta y ocho segundos, Oeste (N 66° 21' 48" O) y distancia de ocho metros con cincuenta y dos centímetros (8.52 m), hasta llegar al punto cuatro B (4B) y colinda por estos lados con el Lote Quinientos Treinta y Dos (532). Se continúa en dirección Sur, veintitrés grados, cincuenta y cuatro minutos, cincuenta y cuatro segundos, Oeste (S 23° 54' 54" O) y distancia de diecisiete metros con veintidós centímetros (17.22 m), hasta llegar al punto cuatro C (4C) y colinda por este lado con el área de acceso a los estacionamientos. Se continúa en dirección Norte, sesenta y cinco grados, cincuenta minutos, cincuenta y nueve segundos, Oeste (N 65° 50' 59" O) y distancia de tres metros con setenta y tres centímetros (3.73 m), hasta llegar al punto cuatro D (4D). Se continúa en dirección Sur, veintitrés grados, treinta y nueve minutos, treinta y siete segundos, Oeste (S 23° 39' 37" O) y distancia de veintisiete metros con seis centímetros (27.06 m), hasta llegar al punto uno (1), origen de esta descripción y colinda por estos lados con servidumbre de la Calle Carrol.

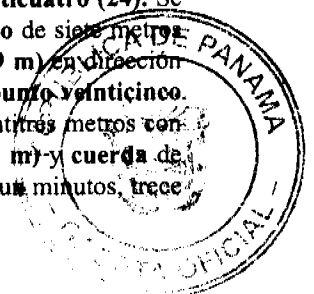
**SUPERFICIE:** El Lote descrito tiene una superficie de mil trescientos treinta y seis metros cuadrados con ochenta y siete decímetros cuadrados (1,336.87 m<sup>2</sup>).

Según plano N° 80814-95330, aprobado por la Dirección General de Catastro el 7 de febrero de 2002. Certificado del MIVI N° 117 del 19 de febrero de 2002.

**VALOR REFRENDADO:** Producto del promedio de los valores de la Contraloría General de la República y el Ministerio de Economía y Finanzas, el lote de terreno antes descrito tiene un Valor Refrendado de Sesenta y Cuatro Mil Ochocientos Noventa y Un Balboas con Sesenta y Siete Centésimos (B/.64,891.67).

**descripción del lote quinientos treinta y siete (537), ubicado en la calle CARROL, Clayton.**

**medidas y linderos:** Partiendo del punto dieciséis (16), localizado al Noreste del Lote, se continúa con una distancia de veintinueve metros con treinta y seis centímetros (29.36 m) en dirección Norte, veintiocho grados, cincuenta y seis minutos, cincuenta y ocho segundos, Oeste (N 28° 56' 58" O), hasta llegar al punto diecisiete (17). Se continúa con una distancia de dos metros con cincuenta y cinco centímetros (2.55 m) en dirección Norte, sesenta grados, dos minutos, dos segundos, Este (N 60° 02' 02" E), hasta llegar al punto dieciocho (18). Se continúa con una distancia de cuatro metros con ochenta y tres centímetros (4.83 m) en dirección Norte, veintinueve grados, cero minuto, tres segundos, Oeste (N 29° 00' 03" O), hasta llegar al punto diecinueve (19) y colinda por este lado con el Lote Quinientos Treinta y Ocho (538). Se continúa con una distancia de catorce metros con cuarenta y ocho centímetros (14.48 m) en dirección Sur, sesenta y un grados, un minuto, cero segundo, Oeste (S 61° 01' 00" O), hasta llegar al punto veintidós (22) y colinda por este lado con área de acceso. Se continúa con una distancia de cuatro metros con ochenta y siete centímetros (4.87 m) en dirección Sur, veintinueve grados, cuarenta y tres minutos, treinta y siete segundos, Este (S 29° 43' 37" E), hasta llegar al punto veintitrés (23). Se continúa con una distancia de veintidós metros con sesenta y un centímetros (22.61 m) en dirección Sur, sesenta y un grados, un minuto, cero segundo, Oeste (S 61° 01' 00" O), hasta llegar al punto veinticuatro (24). Se continúa con una longitud de curva de diez metros con cincuenta y nueve centímetros (10.59 m), radio de siete metros con treinta y dos centímetros (7.32 m) y cuerda de nueve metros con sesenta y nueve centímetros (9.69 m) en dirección Sur, diecinueve grados, cinco minutos, veinticinco segundos, Oeste (S 19° 05' 25" O), hasta llegar al punto veinticinco (25) y colinda por estos lados con área de servidumbre. Se continúa con una longitud de curva de veintidós metros con treinta y ocho centímetros (23.38 m), radio de noventa y siete metros con cuarenta centímetros (97.40 m) y cuerda de veintitrés metros con treinta y dos centímetros (23.32 m) en dirección Sur, diecisiete grados, cuarenta y un minutos, trece



segundos, Este (S 17° 41' 13" E), hasta llegar al **punto veintiséis (26)** y colinda por este lado con la servidumbre de la Calle Carrol. Se continúa con una distancia de cuarenta y seis metros con veinticuatro centímetros (**46.24 m**) en dirección Norte, sesenta y un grados, dos minutos, diecisiete segundos, Este (N 61° 02' 17" E), hasta llegar al **punto dieciséis (16)**, origen de esta descripción y colinda por este lado con el resto libre de la Finca ciento setenta y nueve mil catorce (179,014), Rollo treinta y dos mil ciento veinticinco (32,125), Documento seis (6), propiedad de la Nación.

**superficie:** El Lote descrito tiene una superficie de mil trescientos veinticuatro metros cuadrados con cero decímetro cuadrado (**1,324.00 m2**).

Según plano N° 80814-95742, aprobado por la Dirección General de Catastro el 19 de marzo de 2002. certificado del MIVI N° 215 del 25 de marzo de 2002.

**VALOR REFRENDADO:** Producto del promedio de los valores de la Contraloría General de la República y el Ministerio de Economía y Finanzas, el lote de terreno antes descrito tiene un Valor Refrendado de Sesenta y Cuatro Mil Doscientos Sesenta y Seis Balboas Con Noventa y Seis Centésimos (B/.64,266.96).

**descripción del lote QUINIENTOS TREINTA Y OCHO (538), ubicado EN clayton.**-----

**medidas y linderos:** Partiendo del **punto nueve (9)**, ubicado al Norte del Lote, se continúa con una distancia de quince metros con veintidós centímetros (**15.21 m**) en dirección Norte, setenta y cinco grados, catorce minutos, cincuenta segundos, Este (N 75° 14' 50" E), hasta llegar al **punto diez (10)** y colinda por este lado con el resto libre de la Finca ciento setenta y nueve mil catorce (179,014), Rollo treinta y dos mil ciento veinticinco (32,125), Documento seis (6), propiedad de la Nación (Lote 539). Se continúa con una distancia de veinticinco metros con sesenta y dos centímetros (**25.62 m**) en dirección Sur, veintinueve grados, veintidós minutos, cuarenta y cinco segundos, Este (S 29° 22' 45" E), hasta llegar al **punto catorce (14)**. Se continúa con una distancia de treinta y un metros con setenta y cinco centímetros (**31.75 m**) en dirección Sur, sesenta y un grados, cero minuto, veintiséis segundos, Oeste (S 61° 00' 26" O), hasta llegar al **punto quince (15)**. Se continúa con una distancia de ocho metros con ochenta y ocho centímetros (**8.88 m**) en dirección Sur, sesenta y un grados, dos minutos, cuarenta y ocho segundos, Oeste (S 61° 02' 48" O), hasta llegar al **punto dieciséis (16)** y colinda por estos lados con el resto libre de la Finca ciento setenta y nueve mil catorce (179,014), Rollo treinta y dos mil ciento veinticinco (32,125), Documento seis (6), propiedad de la Nación. Se continúa con una distancia de veintinueve metros con treinta y seis centímetros (**29.36 m**) en dirección Norte, veintiocho grados, cincuenta y seis minutos, cincuenta y ocho segundos, Oeste (N 28° 56' 58" O), hasta llegar al **punto diecisiete (17)**. Se continúa con una distancia de dos metros con cincuenta y cinco centímetros (**2.55 m**) en dirección Norte, sesenta grados, dos minutos, dos segundos, Este (N 60° 02' 02" E), hasta llegar al **punto dieciocho (18)**. Se continúa con una distancia de cuatro metros con ochenta y tres centímetros (**4.83 m**) en dirección Norte, veintinueve grados, cero minuto, tres segundos, Oeste (N 29° 00' 03" O), hasta llegar al **punto diecinueve (19)** y colinda por estos lados con el resto libre de la Finca ciento setenta y nueve mil catorce (179,014), Rollo treinta y dos mil ciento veinticinco (32,125), Documento seis (6), propiedad de la Nación (Lote 537). Se continúa con una distancia de veintitrés metros con catorce centímetros (**23.14 m**) en dirección Norte, sesenta y un grados, un minuto, cero segundo, Este (N 61° 01' 00" E), hasta llegar al **punto veinte (20)** y colinda por este lado con la servidumbre de acceso a los estacionamientos. Se continúa con una distancia de cuatro metros con ochenta y siete centímetros (**4.87 m**) en dirección Sur, veintinueve grados, cero minuto, cincuenta y ocho segundos, Este (S 29° 00' 58" E), hasta llegar al **punto nueve (9)**, origen de esta descripción y colinda por este lado con área de acceso y el resto libre de la Finca ciento setenta y nueve mil catorce (179,014), Rollo treinta y dos mil ciento veinticinco (32,125), Documento seis (6), propiedad de la Nación (Lote 539).-----

**superficie:** El Lote descrito tiene una superficie de mil doscientos setenta y cinco metros cuadrados con seis decímetros cuadrados (**1,275.06 m2**).-----

según plano n° 80814-96026, aprobado por la dirección general de catastro el 6 de junio de 2002 Y CERTIFICADO DEL MIVI N° 424 DEL 11 DE junio DE 2002. -----

**VALOR REFRENDADO:** Producto del promedio de los valores de la Contraloría General de la República y el Ministerio de Economía y Finanzas, el lote de terreno antes descrito tiene un Valor Refrendado de Sesenta y Un Mil Ochocientos Noventa y Un Balboas con Cuarenta y Un Centésimos (B/.61,891.41).

**descripción del lote quinientos treinta y nueve (539), ubicado en LA CALLE CARROL, Clayton.**

**medidas y linderos:** Partiendo del **punto dos (2)**, localizado al Noroeste del Lote, se continúa en dirección Sur, dieciséis grados, dieciséis minutos, once segundos, Este (S 16° 16' 11" E) y distancia de quince metros con setenta y nueve centímetros (**15.79 m**), hasta llegar al **punto tres (3)**. Se continúa en dirección Sur, sesenta grados, cincuenta y tres minutos, veinticinco segundos, Oeste (S 60° 53' 25" O) y distancia de veinticuatro metros con veintidós centímetros (**24.21 m**), hasta llegar al **punto cuatro (4)**. Se continúa en dirección Sur, veintiocho grados, cincuenta y nueve minutos, cero segundo, Este (S 28° 59' 00" E) y distancia de cuatro metros con setenta y ocho centímetros (**4.78 m**), hasta llegar al **punto cinco (5)** y colinda por estos lados con el Lote Quinientos Cuarenta (540). Se continúa en dirección Norte, sesenta y un grados, un minuto, cero segundo, Este (N 61° 01' 00" E) y distancia de veintitrés metros con doce centímetros (**23.12 m**), hasta llegar al **punto ocho (8)**. Se continúa en dirección Sur, veintinueve grados, cero minuto, cincuenta y

ocho segundos, Este (S 29° 00' 58" E) y distancia de quince metros con cero centímetro (15.00 m), hasta llegar al **punto nueve (9)** y colinda por estos lados con la servidumbre de acceso y el resto libre de la Finca ciento setenta y nueve mil catorce (179,014), Rollo treinta y dos mil ciento veinticinco (32,125), Documento seis (6), propiedad de la Nación. Se continúa en dirección Norte, setenta y cinco grados, catorce minutos, cincuenta segundos, Este (N 75° 14' 50" E) y distancia de quince metros con veintiún centímetros (15.21 m), hasta llegar al **punto diez (10)** y colinda por este lado con el Lote Quinientos Treinta y Ocho (538). Se continúa en dirección Norte, sesenta grados, cincuenta y ocho minutos, cuarenta y dos segundos, Este (N 60° 58' 42" E) y distancia de once metros con cincuenta y cuatro centímetros (11.54 m), hasta llegar al **punto once (11)**. Se continúa en dirección Norte, diecisiete grados, cuarenta y siete minutos, quince segundos, Oeste (N 17° 47' 15" O) y distancia de veintitrés metros con noventa y tres centímetros (23.93 m), hasta llegar al **punto doce (12)**. Se continúa en dirección Norte, veintiocho grados, cuarenta y cinco minutos, cuarenta y nueve segundos, Oeste (N 28° 45' 49" O) y distancia de quince metros con cincuenta centímetros (15.50 m), hasta llegar al **punto trece (13)** y colinda por estos lados con el resto libre de la Finca ciento setenta y nueve mil catorce (179,014), Rollo treinta y dos mil ciento veinticinco (32,125), Documento seis (6), propiedad de la Nación (servidumbre pluvial). Se continúa en dirección Sur, sesenta grados, cincuenta y nueve minutos, treinta y seis segundos, Oeste (S 60° 59' 36" O) y distancia de veintiséis metros con cuarenta y tres centímetros (26.43 m), hasta llegar al **punto dos (2)**, origen de esta descripción y colinda por este lado con el resto libre de la Finca ciento setenta y nueve mil catorce (179,014), Rollo treinta y dos mil ciento veinticinco (32,125), Documento seis (6), propiedad de la Nación.

**Superficie:** El Lote descrito tiene una superficie de mil ciento noventa y un metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros cuadrados (1,191.65 m<sup>2</sup>).

**Según Plano N° 80814-95742, aprobado por la Dirección General de Catastro el 19 de marzo de 2002. certificado del MIVI N° 215 del 25 de marzo de 2002.**

**Valor refrendado:** Producto del promedio de los valores de la Contraloría General de la República y el Ministerio de Economía y Finanzas, el lote de terreno antes descrito tiene un Valor Refrendado de Cincuenta y Siete Mil Ochocientos Cuarenta y Dos Balboas con Sesenta y Nueve Centésimos (B/.57,842.69).

**descripción del LOTE QUINIENTOS CUARENTA (540), ubicado en LA CALLE CARROL, clayton.**-----

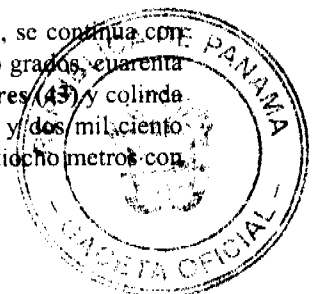
**medidas y linderos:** Partiendo del **punto uno (1)**, localizado más al Norte del Lote, se continúa en dirección Sur, veintinueve grados, tres minutos, treinta segundos, Este (S 29° 03' 30" E) y distancia de ocho metros con catorce centímetros (8.14 m), hasta llegar al **punto dos (2)** y colinda por este lado con el resto libre de la Finca ciento setenta y nueve mil catorce (179,014), Rollo treinta y dos mil ciento veinticinco (32,125), Documento seis (6), propiedad de la Nación. Se continúa en dirección Sur, dieciséis grados, dieciséis minutos, once segundos, Este (S 16° 16' 11" E) y distancia de quince metros con setenta y nueve centímetros (15.79 m), hasta llegar al **punto tres (3)**. Se continúa en dirección Sur, sesenta grados, cincuenta y tres minutos, veinticinco segundos, Oeste (S 60° 53' 25" O) y distancia de veinticuatro metros con veintiún centímetros (24.21 m), hasta llegar al **punto cuatro (4)**. Se continúa en dirección Sur, veintiocho grados, cincuenta y nueve minutos, cero segundo, Este (S 28° 59' 00" E) y distancia de cuatro metros con setenta y ocho centímetros (4.78 m), hasta llegar al **punto cinco (5)** y colinda por estos lados con el Lote Quinientos Treinta y Nueve (539). Se continúa en dirección Sur, sesenta y un grados, un minuto, cero segundo, Oeste (S 61° 01' 00" O) y distancia de catorce metros con sesenta y seis centímetros (14.66 m), hasta llegar al **punto seis (6)** y colinda por este lado con área de acceso. Se continúa en dirección Norte, treinta y un grados, dos minutos, cero segundo, Oeste (N 31° 02' 00" O) y distancia de veintiocho metros con cuarenta y un centímetros (28.41 m), hasta llegar al **punto siete (7)**. Se continúa en dirección Norte, sesenta y un grados, dos minutos, cuarenta y seis segundos, Este (N 61° 02' 46" E) y distancia de cuarenta y tres metros con treinta y cinco centímetros (43.35 m), hasta llegar al **punto uno (1)**, origen de esta descripción y colinda por estos lados con el resto libre de la Finca ciento setenta y nueve mil catorce (179,014), Rollo treinta y dos mil ciento veinticinco (32,125), Documento seis (6), propiedad de la Nación.----- **superficie:** El Lote descrito tiene una superficie de mil cincuenta y seis metros cuadrados con treinta y nueve decímetros cuadrados (1,056.39 m<sup>2</sup>).-----

**según plano n° 80814-95742, aprobado por la dirección general de catastro el 19 de marzo de 2002 Y CERTIFICADO DEL MIVI N° 215 DEL 25 DE MARZO DE 2002.** -----

**VALOR REFRENDADO:** Producto del promedio de los valores de la Contraloría General de la República y el Ministerio de Economía y Finanzas, el lote de terreno antes descrito tiene un Valor Refrendado de Cincuenta y Un Mil Doscientos Setenta y Siete Balboas con Diez y Siete Centésimos (B/.51,277.17).

**descripción del lote quinientos CUARENTA UNO (541), ubicado en Clayton (guandu).**

**medidas y linderos:** Partiendo del **punto cuarenta y cinco (45)**, localizado más al Norte de la parcela, se continúa con una distancia de once metros con trescientos setenta milímetros (11.370 m) en dirección Sur, veintiocho grados, cuarenta y cuatro minutos, cuarenta y cuatro segundos, Este (S 28° 44' 44" E), hasta llegar al **punto cuarenta y tres (43)** y colinda por este lado con el resto libre de la Finca ciento setenta y nueve mil catorce (179,014), Rollo treinta y dos mil ciento veinticinco (32,125), Documento seis (6), propiedad de la Nación. Se continúa con una distancia de veintiocho metros con



cuatrocientos catorce milímetros (28.414 m) en dirección Sur, treinta y un grados, dos minutos, cero segundos, Este (S 31° 02' 00" E), hasta llegar al **punto cuarenta y dos (42)** y colinda por este lado con la parcela quinientos cuarenta (540). Se continúa con una distancia de veinticinco metros con quinientos sesenta y cinco milímetros (25.565 m) en dirección Sur, sesenta y un grados, un minuto, cero segundos, Oeste (S 61° 01' 00" O), hasta llegar al **punto cincuenta (50)** y colinda por este lado con la servidumbre de la Calle Mango. Se continúa con una distancia de cinco metros con cero milímetros (5.000 m) en dirección Norte, veintinueve grados, un minuto, cero segundos, Oeste (N 29° 01' 00" O), hasta llegar al **punto cuarenta y nueve A (49A)**. Se continúa con una distancia de cinco metros con cero milímetros (5.000 m) en dirección Sur, sesenta grados, cincuenta y siete minutos, catorce segundos, Oeste (S 60° 57' 14" O), hasta llegar al **punto cuarenta y nueve (49)** y colinda por estos lados con servidumbre pluvial. Se continúa con una distancia de treinta metros con doscientos cincuenta y siete milímetros (30.257 m) en dirección Norte, veintiocho grados, cincuenta y ocho minutos, cuatro segundos, Oeste (N 28° 58' 04" O), hasta llegar al **punto cuarenta y ocho (48)** y colinda por este lado con la servidumbre de la Calle Carrol. Se continúa con una distancia de un metro con trescientos veintiséis milímetros (1.326 m) en dirección Norte, sesenta y un grados, tres minutos, cuarenta y un segundos, Este (N 61° 03' 41" E), hasta llegar al **punto cuarenta y siete (47)**. Se continúa con una distancia de cuatro metros con quinientos cuarenta y cinco milímetros (4.545 m) en dirección Norte, veintiocho grados, cincuenta y siete minutos, catorce segundos, Oeste (N 28° 57' 14" O), hasta llegar al **punto cuarenta y seis (46)**. Se continúa con una distancia de veintiocho metros con doscientos sesenta y dos milímetros (28.262 m) en dirección Norte, sesenta y un grados, cuatro minutos, veinticinco segundos, Este (N 61° 04' 25" E), hasta llegar al **punto cuarenta y cinco (45)**, origen de esta descripción y colinda por estos lados con el resto libre de la Finca ciento setenta y nueve mil catorce (179,014), Rollo treinta y dos mil ciento veinticinco (32,125), Documento seis (6), propiedad de la Nación.

**superficie:** La parcela descrita tiene una superficie de mil ciento cincuenta y nueve metros cuadrados con seis decímetros cuadrados (1,159.06 m<sup>2</sup>).

Según plano N° 80814-90535, aprobado por la Dirección General de Catastro el 24 de mayo de 2001. Certificado del MIVI N° 388 del 01 de junio de 2001.

**VALOR REFRENDADO:** Producto del promedio de los valores de la Contraloría General de la República y el Ministerio de Economía y Finanzas, el lote de terreno antes descrito tiene un Valor Refrendado de Cincuenta y Seis Mil Doscientos Sesenta Balboas con Setenta y Siete Centésimos (B/.56,260.77).

**descripción del Lote quinientos CINCUENTA y dos (552), ubicado en la CALLE MANGO, Clayton**-----

**medidas y linderos:** Partiendo del **punto ciento trece A (113A)**, localizado más al Norte del Lote, se continúa en dirección Sur, sesenta y seis grados, veintidós minutos, cuatro segundos, Este (S 66° 22' 04" E) y distancia de veintiséis metros con dieciocho centímetros (26.18 m), hasta llegar al **punto ciento nueve (109)** y colinda por este lado con el Lote Quinientos Cincuenta y Tres (553). Se continúa en dirección Sur, dieciocho grados, veintinueve minutos, once segundos, Oeste (S 18° 29' 11" O) y distancia de cuarenta y dos metros con veintiséis centímetros (42.26 m), hasta llegar al **punto ciento diez (110)**. Se continúa en dirección Sur, ochenta y seis grados, cuarenta y dos minutos, cincuenta y dos segundos, Oeste (S 86° 42' 52" O) y distancia de quince metros con cincuenta y cinco centímetros (15.55 m), hasta llegar al **punto ciento once (111)** y colinda por estos lados con el resto libre de la Finca ciento setenta y nueve mil catorce (179,014), Rollo treinta y dos mil ciento veinticinco (32,125), Documento seis (6), propiedad de la Nación. Se continúa en dirección Norte, sesenta y nueve grados, treinta y tres minutos, cincuenta y tres segundos, Oeste (N 69° 33' 53" O) y distancia de nueve metros con doce centímetros (9.12 m), hasta llegar al **punto ciento cuatro (104)** y colinda por este lado con el final de la Calle Mango. Se continúa con una **longitud de curva** de veinticuatro metros con cuarenta y cuatro centímetros (24.44 m), **radio** de ciento cinco metros con cuarenta y nueve centímetros (105.49 m) y **cuerda** de veinticuatro metros con treinta y nueve centímetros (24.39 m) en dirección Norte, doce grados, seis minutos, quince segundos, Este (N 12° 06' 15" E), hasta llegar al **punto ciento cinco (105)**. Se continúa con una **longitud de curva** de veinticinco metros con ochenta y cuatro centímetros (25.84 m), **radio** de doscientos noventa y dos metros con treinta y ocho centímetros (292.38 m) y **cuerda** de veinticinco metros con ochenta y tres centímetros (25.83 m) en dirección Norte, dieciocho grados, cincuenta y cinco minutos, nueve segundos, Este (N 18° 55' 09" E), hasta llegar al **punto ciento trece A (113A)**, origen de esta descripción y colinda por estos lados con la servidumbre de la calle Mango. -----

**superficie:** El Lote descrito tiene una superficie de mil doscientos veintinueve metros cuadrados con ochenta y cinco decímetros cuadrados (1,229.85 m<sup>2</sup>)-----

Según plano n° 80814-95700, aprobado por LA dirección general de catastro el 22 de mayo de 2002. certificado del mivi n° 355 del 28 de mayo de 2002. -----

**Valor refrendado:** Producto del promedio de los valores de la Contraloría General de la República y el Ministerio de Economía y Finanzas, el lote de terreno antes descrito tiene un Valor Refrendado de Cincuenta y Nueve Mil Seiscientos Noventa y Seis Balboas con Noventa y Dos Centésimos (B/.59,696.92).

**descripción del lote QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES (553), ubicado en la calle mango, clayton.**

**medidas y linderos:** Partiendo del **punto ciento catorce (114)**, ubicado más al Norte del Lote, se continúa en dirección Sur, cuarenta grados, treinta y cuatro minutos, cero segundo, Este (S 40° 34' 00" E) y distancia de treinta y un metros con veintidós centímetros (31.21 m), hasta llegar al **punto ciento quince (115)**. Se continúa en dirección Sur, veinte grados, dieciocho minutos, cincuenta y dos segundos, Oeste (S 20° 18' 52" O) y distancia de treinta y tres metros con cincuenta centímetros (33.50 m), hasta llegar al **punto ciento dieciséis (116)**. Se continúa en dirección Norte, sesenta y tres grados, treinta y dos minutos, treinta y cinco segundos, Oeste (N 63° 32' 35" O) y distancia de seis metros con ochenta y un centímetros (6.81 m), hasta llegar al **punto ciento nueve (109)** y colinda por estos lados con el resto libre de la Finca ciento setenta y nueve mil catorce (179,014), Rollo treinta y dos mil ciento veinticinco (32,125), Documento seis (6), propiedad de la Nación. Se continúa en dirección Norte, sesenta y seis grados, veintidós minutos, cuatro segundos, Oeste (N 66° 22' 04" O) y distancia de veintidós metros con dieciocho centímetros (26.18 m), hasta llegar al **punto ciento trece A (113A)** y colinda por este lado con el Lote Quinientos Cincuenta y Dos (552). Se continúa con una **longitud de curva** de dieciséis metros con sesenta centímetros (16.60 m), **radio** de doscientos noventa y dos metros con treinta y ocho centímetros (292.38 m) y **cuierda** de dieciséis metros con sesenta centímetros (16.60 m) en dirección Norte, veinticuatro grados, catorce minutos, treinta y ocho segundos, Este (N 24° 14' 38" E), hasta llegar al **punto ciento trece (113)**. Se continúa con una **longitud de curva** de treinta metros con veinticuatro centímetros (30.24 m), **radio** de doscientos noventa y dos metros con treinta y ocho centímetros (292.38 m) y **cuierda** de treinta metros con veintidós centímetros (30.23 m) en dirección Norte, veintiocho grados, cincuenta y tres minutos, ocho segundos, Este (N 28° 53' 08" E), hasta llegar al **punto ciento catorce (114)**, origen de esta descripción y colinda por estos lados con la servidumbre de la Calle Mango.

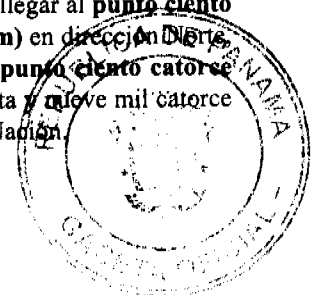
**superficie:** El Lote descrito tiene una superficie de mil doscientos cincuenta y dos metros cuadrados con cuarenta y tres decímetros cuadrados (1,252.43 m<sup>2</sup>).

Según plano N° 80814-95700, aprobado por la Dirección General de Catastro el 22 de mayo de 2002 y Certificado del MIVI N° 355 del 28 de mayo de 2002.

**VALOR REFRENDADO:** Producto del promedio de los valores de la Contraloría General de la República y el Ministerio de Economía y Finanzas, el lote de terreno antes descrito tiene un Valor Refrendado de Sesenta Mil Setecientos Noventa y Dos Balboas con Noventa y Cinco Centésimos (B/.60,792.95).

**descripción del LOTE quinientos CINCUENTA y CUATRO (554), ubicado en LA CALLE guandÚ EN Clayton.**

**medidas y linderos:** Partiendo del **punto ciento catorce (114)**, localizado más al Oeste del Lote, se continúa con una **longitud de curva** de trece metros con cuarenta y un centímetros (13.41 m), **radio** de doscientos noventa y dos metros con trescientos ochenta y dos milímetros (292.382 m) y **cuierda** de trece metros con cuarenta y un centímetros (13.41 m) en dirección Norte, treinta y dos grados, cincuenta y siete minutos, cincuenta y siete segundos, Este (N 32° 57' 57" E), hasta llegar al **punto ciento diecisiete (117)** y colinda por este lado con la servidumbre de la calle Mango. se continúa con una **longitud de curva** de siete metros con veintiocho centímetros (7.28 m), **radio** de cinco metros con veintitrés centímetros (5.23 m) y **cuierda** de seis metros con setenta y un centímetros (6.71 m) en dirección Norte, setenta y ocho grados, cincuenta minutos, treinta y nueve segundos, Este (N 78° 50' 39" E), hasta llegar al **punto ciento dieciocho (118)** y colinda por este lado con la intercesión de las servidumbres de las Calles Mango y Guandú. se continúa con una **longitud de curva** de cuarenta y tres metros con ochenta centímetros (43.80 m), **radio** de doscientos veinticinco metros con ochocientos ochenta y siete milímetros (225.887 m) y **cuierda** de cuarenta y tres metros con setenta y tres centímetros (43.73 m) en dirección Sur, sesenta grados, veintitrés minutos, veintiocho segundos, Este (S 60° 23' 28" E), hasta llegar al **punto ciento diecinueve (119)**. Se continúa con una distancia de seis metros con cuarenta y seis centímetros (6.46 m) en dirección Sur, sesenta y seis grados, treinta y nueve minutos, cincuenta y un segundos, Este (S 66° 39' 51" E), hasta llegar al **punto ciento diecinueve A (119A)** y colinda por estos lados con la servidumbre de la Calle Guandú. Se continúa con una distancia de diecinueve metros con veintidós centímetros (19.21 m) en dirección Sur, veintitrés grados, cuarenta y ocho minutos, un segundo, Oeste (S 23° 48' 01" O), hasta llegar al **punto ciento diecinueve B (119 B)**. Se continúa con una distancia de cuatro metros con noventa centímetros (4.90 m) en dirección Sur, sesenta y seis grados, treinta y dos minutos, cuarenta y tres segundos, Este (S 66° 32' 43" E), hasta llegar al **punto ciento veintiuno C (121 C)** y colinda por estos lados con el área de acceso a los estacionamientos. Se continúa con una distancia de doce metros con doce centímetros (12.12 m) en dirección Sur, veintitrés grados, cuarenta y siete minutos, nueve segundos, Oeste (S 23° 47' 09" O), hasta llegar al **punto ciento veintiuno B (121 B)** y colinda por este lado con el Lote 555. Se continúa con una distancia de once metros con cuarenta y nueve centímetros (11.49 m) en dirección Norte, setenta y cuatro grados, dieciséis minutos, cincuenta y tres segundos, Oeste (N 74° 16' 53" O), hasta llegar al **punto ciento veintiuno A (121 A)**. Se continúa con una distancia de veintitrés metros con noventa y cinco centímetros (23.95 m) en dirección Norte, cuarenta y nueve grados, cincuenta y seis minutos, cuarenta y cinco segundos, Oeste (N 49° 56' 45" O), hasta llegar al **punto ciento quince (115)**. Se continúa con una distancia de treinta y un metros con veintidós centímetros (31.21 m) en dirección Norte, cuarenta grados, treinta y cuatro minutos, cero segundo, Oeste (N 40° 34' 00" O), hasta llegar al **punto ciento catorce (114)**, origen de esta descripción y colinda por estos lados con el resto libre de la Finca ciento setenta y nueve mil catorce (179,014), Rollo treinta y dos mil ciento veinticinco (32,125), Documento seis (6), propiedad de la Nación.





**superficie:** El Lote descrito tiene una superficie de mil quinientos sesenta y ocho metros cuadrados con seis decímetros cuadrados (1,568.06 m<sup>2</sup>).

Según plano N° 80814-95470, aprobado por la Dirección General de Catastro el 4 de marzo de 2002. Certificado del MIVI N° 284 del 4 de abril de 2002.

**Valor refrendado:** Producto del promedio de los valores de la Contraloría General de la República y el Ministerio de Economía y Finanzas, el lote de terreno antes descrito tiene un Valor Refrendado de Setenta y Seis Mil Ciento Trece Balboas con Sesenta y Tres Centésimos (B/.76,113.63).

**descripción del LOTE quinientos CINCUENTA y cinco (555), ubicado en LA CALLE guandÚ EN Clayton.**

**medidas y linderos:** Partiendo del punto ciento veintiuno (121), localizado al Suroeste del Lote, se continúa con una distancia de treinta y seis metros con treinta y seis centímetros (36.36 m) en dirección Sur, sesenta y cinco grados, cincuenta y un minutos, veintiséis segundos, Este (S 65° 51' 26" E), hasta llegar al punto ciento veintiséis (126) y colinda por este lado con el resto libre de la Finca ciento setenta y nueve mil catorce (179,014), Rollo treinta y dos mil ciento veinticinco (32,125), Documento seis (6), propiedad de la Nación. Se continúa con una longitud de curva de cuatro metros con ochenta y cuatro centímetros (4.84 m), radio de ciento veintinueve metros con sesenta y cuatro centímetros (129.64 m) y cuerda de cuatro metros con ochenta y cuatro centímetros (4.84 m) en dirección Norte, veintidós grados, cincuenta y ocho minutos, siete segundos, Este (N 22° 58' 07" E), hasta llegar al punto ciento veinticinco (125). Se continúa con una distancia de veinte metros con once centímetros (20.11 m) en dirección Norte, veinticuatro grados, un minuto, veintiocho segundos, Este (N 24° 01' 28" E), hasta llegar al punto ciento veinticuatro (124) y colinda por estos lados con la servidumbre de la calle Carrol. Se continúa con una longitud de curva de siete metros con cuarenta y nueve centímetros (7.49 m), radio de cinco metros con cero centímetro (5.00 m) y cuerda de seis metros con ochenta y un centímetros (6.81 m) en dirección Norte, veintidós grados, once minutos, cuarenta y nueve segundos, Oeste (N 22° 11' 49" O), hasta llegar al punto ciento veintitrés (123) y colinda por este lado con la intercesión de las servidumbres de las Calles Carrol y Guandú. Se continúa con una distancia de treinta y un metros con cuarenta y siete centímetros (31.47 m) en dirección Norte, sesenta y seis grados, seis minutos, treinta y cinco segundos, Oeste (N 66° 06' 35" O), hasta llegar al punto ciento veintidós (122). Se continúa con una distancia de seis metros con ochenta y ocho centímetros (6.88 m) en dirección Norte, sesenta y cinco grados, cincuenta y dos minutos, veinticinco segundos, Oeste (N 65° 52' 25" O), hasta llegar al punto ciento veintidós A (122 A) y colinda por estos lados con la servidumbre de la Calle Guandú. Se continúa con una distancia de diecinueve metros con ocho centímetros (19.08 m) en dirección Sur, veintitrés grados, cuarenta y siete minutos, treinta y seis segundos, Oeste (S 23° 47' 36" O), hasta llegar al punto ciento veintidós B (122 B). Se continúa con una distancia de cuatro metros con noventa y un centímetros (4.91 m) en dirección Norte, sesenta y seis grados, veintinueve minutos, tres segundos, Oeste (N 66° 29' 03" O), hasta llegar al punto ciento veintiuno C (121 C) y colinda por estos lados con el área de acceso a los estacionamientos. Se continúa con una distancia de doce metros con doce centímetros (12.12 m) en dirección Sur, veintitrés grados, cuarenta y siete minutos, nueve segundos, Oeste (S 23° 47' 09" O), hasta llegar al punto ciento veintiuno B (121 B) y colinda por este lado con el Lote 554. Se continúa con una distancia de once metros con noventa y un centímetros (11.91 m) en dirección Sur, setenta y cuatro grados, diecisiete minutos, cuarenta segundos, Este (S 74° 17' 40" E), hasta llegar al punto ciento veintiuno (121), origen de esta descripción y colinda por este lado con el resto libre de la Finca ciento setenta y nueve mil catorce (179,014), Rollo treinta y dos mil ciento veinticinco (32,125), Documento seis (6), propiedad de la Nación.

**superficie:** El Lote descrito tiene una superficie de mil trescientos treinta y cuatro metros cuadrados con diecinueve decímetros cuadrados (1,334.19 m<sup>2</sup>).

Según plano N° 80814-95470, aprobado por la Dirección General de Catastro el 4 de marzo de 2002. Certificado del MIVI N° 284 del 24 de abril de 2002.

**VALOR REFRENDADO:** Producto del promedio de los valores de la Contraloría General de la República y el Ministerio de Economía y Finanzas, el lote de terreno antes descrito tiene un Valor Refrendado de Sesenta y Cuatro Mil Setecientos Sesenta y Un Balboas con Cincuenta y Ocho Centésimos (B/.64,761.58).

**descripción del lote QUINIENTOS CINCUENTA Y seis (556), ubicado en la esquina formada por las calles carrol y guandu, en clayton.**

**medidas y linderos:** Partiendo del punto 134-A, localizado más al Este del Lote, se continúa con una distancia de ocho metros con sesenta y tres centímetros (8.63 m) en dirección Norte, sesenta y seis grados, treinta y seis minutos, trece segundos, Oeste (N 66° 36' 13" O), hasta llegar al punto 132-A. Se continúa con una distancia de un metro con treinta y nueve centímetros (1.39 m) en dirección Norte, veinticuatro grados, veintiún minutos, cuarenta y nueve segundos, Este (N 24° 21' 49" E), hasta llegar al punto 132. Se continúa con una distancia de veintiún metros con seis centímetros (21.06 m) en dirección Norte, sesenta y cinco grados, cuarenta y siete minutos, catorce segundos, Oeste (N 65° 47' 14" O), hasta llegar al punto 129 y colinda por estos lados con el Lote 557. Se continúa con una distancia de veintiséis metros con cincuenta y tres centímetros (26.53 m) en dirección Norte, sesenta y seis grados, diez minutos, cuarenta y ocho segundos, Oeste (N 66° 10' 48" O), hasta llegar al punto 128. Se continúa con una distancia de veintiocho metros con quince centímetros (28.15 m) en dirección Sur, cincuenta y dos grados, veintiún minutos, ocho segundos, Oeste (S 52° 21' 08" O).



O), hasta llegar al **punto 127** y colinda por estos lados con el resto libre de la Finca ciento setenta y nueve mil catorce (179,014), Rollo treinta y dos mil ciento veinticinco (32,125), Documento seis (6), propiedad de la Nación. Se continúa con una **longitud de curva** de catorce metros con noventa y seis centímetros (14.96 m), **radio** de doscientos quince metros con setenta y un centímetros (215.71 m) y **cuerda** de catorce metros con noventa y seis centímetros (14.96 m) en dirección Sur, sesenta y cuatro grados, doce minutos, ocho segundos, Este (S 64° 12' 08" E), hasta llegar al **punto 131-A**. Se continúa con una distancia de treinta y tres metros con setenta centímetros (33.70 m) en dirección Sur, sesenta y seis grados, once minutos, veintidós segundos, Este (S 66° 11' 22" E), hasta llegar al **punto 131**. Se continúa con una distancia de diecinueve metros con setenta y ocho centímetros (19.78 m) en dirección Sur, sesenta y seis grados, treinta minutos, cuarenta y dos segundos, Este (S 66° 30' 42" E), hasta llegar al **punto 136** y colinda por estos lados con la servidumbre de la Calle Guandu. Se continúa con una distancia de nueve metros con veinticuatro centímetros (9.24 m) en dirección Norte, treinta y un grados, trece minutos, cuarenta y nueve segundos, Este (N 31° 13' 49" E), hasta llegar al **punto 135-A**. Se continúa con una distancia de catorce metros con cuarenta y nueve centímetros (14.49 m) en dirección Norte, veintitres grados, cincuenta y cinco minutos, un segundo, Este (N 23° 55' 01" E), hasta llegar al **punto 134-A**, origen de esta descripción y colinda por estos lados con área de acceso a los estacionamientos y servidumbre.

**superficie:** El Lote descrito tiene una superficie de mil quinientos sesenta y siete metros cuadrados con sesenta y nueve decímetros cuadrados (1,567.69 m<sup>2</sup>).

Según plano N° 80814-95553, aprobado por la Dirección General de Catastro el 15 de febrero de 2002 y Certificado del MIVI N° 128 del 21 de febrero de 2002.

**Valor refrendado:** : Producto del promedio de los valores de la Contraloría General de la República y el Ministerio de Economía y Finanzas, el lote de terreno antes descrito tiene un Valor Refrendado de Setenta y Seis Mil Noventa y Cinco Balboas con Sesenta y Siete Centésimos (B/.76,095.67).

**descripción del lote QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE (557), ubicado FRENTE A la calle carrol, en clayton.**

**medidas y linderos:** Partiendo del **punto ciento veintinueve (129)**, ubicado más al Oeste del lote, se continúa con una distancia veintisiete metros con dos centímetros (27.02 m) en dirección Norte, veintitres grados, cuarenta y cuatro minutos, veinticinco segundos, Este (N 23° 44' 25" E), hasta llegar al **punto ciento treinta y siete (137)**. Se continúa con una distancia de once metros con tres centímetros (11.03 m) en dirección Norte, cincuenta y seis grados, doce minutos, cuarenta y tres segundos, Este (N 56° 12' 43" E), hasta llegar al **punto ciento treinta y ocho (138)** y colinda por estos lados con el resto libre de la Finca ciento setenta y nueve mil catorce (179,014), Rollo treinta y dos mil ciento veinticinco (32,125), Documento seis (6), propiedad de la Nación. Se continúa con una distancia de quince metros con cincuenta y cinco centímetros (15.55 m) en dirección Sur, sesenta y seis grados, seis minutos, treinta y nueve segundos, Este (S 66° 06' 39" E), hasta llegar al **punto ciento treinta y ocho B (138 B)**. Se continúa con una distancia de veintitres metros con treinta y cuatro centímetros (23.34 m) en dirección Sur, veinticuatro grados, veintitres minutos, un segundo, Oeste (S 24° 23' 01" O), hasta llegar al **punto ciento treinta y tres A (133 A)**. Se continúa con una distancia de ocho metros con cincuenta y dos centímetros (8.52 m) en dirección Sur, sesenta y seis grados, siete minutos, cuarenta y seis segundos, Este (S 66° 07' 46" E), hasta llegar al **punto ciento treinta y cuatro B (134 B)** y colinda por estos lados con el Lote quinientos Cincuenta y Ocho (558). Se continúa con una distancia de catorce metros con cuarenta y cuatro centímetros (14.44 m) en dirección Sur, veintitres grados, cincuenta y cinco minutos, un segundo, Oeste (S 23° 55' 01" O), hasta llegar al **punto ciento treinta y cuatro A (134 A)** y colinda por este lado con área de acceso a los estacionamientos. Se continúa con una distancia de ocho metros con sesenta y tres centímetros (8.63 m) en dirección Norte, sesenta y seis grados, treinta y seis minutos, trece segundos, Oeste (N 66° 36' 13" O), hasta llegar al **punto ciento treinta y dos A (132 A)**. Se continúa con una distancia de un metro con treinta y nueve centímetros (1.39 m) en dirección Norte, veinticuatro grados, veintiún minutos, cuarenta y nueve segundos, Este (N 24° 21' 49" E), hasta llegar al **punto ciento treinta y dos (132)**. Se continúa con una distancia de veintiún metros con seis centímetros (21.06 m) en dirección Norte, sesenta y cinco grados, cuarenta y siete minutos, catorce segundos, Oeste (N 65° 47' 14" O) hasta llegar al **punto ciento veintinueve (129)**, origen de esta descripción y colinda por estos lados con el Lote 556.

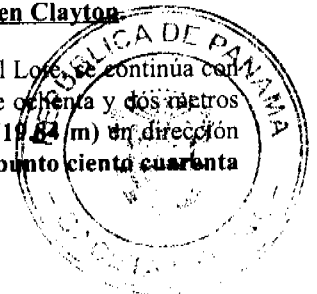
**superficie:** El lote descrito tiene una superficie de ochocientos setenta metros cuadrados con cincuenta y cinco decímetros cuadrados (870.55 m<sup>2</sup>).

Según Plano N° 80814-95553, aprobado por la Dirección General de Catastro el 15 de febrero de 2002 y certificado del MIVI N° 128 del 21 de febrero de 2002.

**Valor refrendado:** Producto del promedio de los valores de la Contraloría General de la República y el Ministerio de Economía y Finanzas, el lote de terreno antes descrito tiene un Valor Refrendado de Cuarenta y Dos Mil Doscientos Cincuenta y Seis Balboas con Cincuenta Centésimos (B/.42,256.50).

**Descripción del lote quinientos CINCUENTA y OCHO (558), ubicado frente a la calle carrol, en Clayton.**

**medidas y linderos:** Partiendo del **punto ciento cuarenta y uno (141)**, localizado más al Norte del Lote, se continúa con una **longitud de curva** de diecinueve metros con ochenta y nueve centímetros (19.89 m), **radio** de ochenta y dos metros con cero centímetro (82.00 m) y **cuerda** de diecinueve metros con ochenta y cuatro centímetros (19.84 m) en dirección Sur, un grado, cincuenta minutos, cuarenta y un segundos, Oeste (S 01° 50' 41" O), hasta llegar al **punto ciento cuarenta**



y uno A (141A) y colinda por este lado con la servidumbre de la Calle Carrol. Se continúa con una distancia de dos metros con cincuenta y seis centímetros (2.56 m) en dirección Norte, setenta y cuatro grados, cincuenta y ocho minutos, veinte segundos, Oeste (N 74° 58' 20" O), hasta llegar al **punto ciento cuarenta y uno C (141C)**. Se continúa con una distancia de tres metros con cero centímetro (3.00 m) en dirección Sur, nueve grados, nueve minutos, veintinueve segundos, Oeste (S 09° 09' 29" O), hasta llegar al **punto ciento cuarenta y uno D (141D)**. Se continúa con una distancia de dos metros con sesenta centímetros (2.60 m) en dirección Sur, setenta y seis grados, tres minutos, seis segundos, Este (S 76° 03' 06" E), hasta llegar al **punto ciento cuarenta y uno B (141B)** y colinda por estos lados con servidumbre. Se continúa con una **longitud de curva** de diecinueve metros con veinticuatro centímetros (19.24 m), **radio** de ochenta metros con cuarenta y nueve centímetros (80.49 m) y  **cuerda** de diecinueve metros con diecinueve centímetros (19.19 m) en dirección Sur, dieciséis grados, cincuenta y ocho minutos, cuarenta y ocho segundos, Oeste (S 16° 58' 48" O), hasta llegar al **punto ciento cuarenta y dos (142)**. Se continúa con una distancia de diez metros con ocho centímetros (10.08 m) en dirección Sur, veintitrés grados, cuarenta y nueve minutos, treinta y cinco segundos, Oeste (S 23° 49' 35" O), hasta llegar al **punto ciento treinta y nueve (139)**. Se continúa con una distancia de siete metros con cuatro centímetros (7.04 m) en dirección Sur, veintitrés grados, cincuenta y dos minutos, catorce segundos, Oeste (S 23° 52' 14" O), hasta llegar al **punto ciento treinta y nueve A (139A)** y colinda por estos lados con la servidumbre de la Calle Carrol. Se continúa con una distancia de seis metros con veintisiete centímetros (6.27 m) en dirección Norte, sesenta y cinco grados, cuarenta y ocho minutos, cuarenta y dos segundos, Oeste (N 65° 48' 42" O), hasta llegar al **punto ciento treinta y nueve B (139B)**. Se continúa con una distancia de dieciséis metros con cuarenta y seis centímetros (16.46 m) en dirección Sur, veintitrés grados, cincuenta y cinco minutos, un segundo, Oeste (S 23° 55' 01" O), hasta llegar al **punto ciento treinta y cuatro B (134B)** y colinda por estos lados con área de acceso a los estacionamientos. Se continúa con una distancia de ocho metros con cincuenta y dos centímetros (8.52 m) en dirección Norte, sesenta y seis grados, siete minutos, cuarenta y seis segundos, Oeste (N 66° 07' 46" O), hasta llegar al **punto ciento treinta y tres A (133A)**. Se continúa con una distancia de veintitrés metros con treinta y cuatro centímetros (23.34 m) en dirección Norte, veinticuatro grados, veintitrés minutos, un segundo, Este (N 24° 23' 01" E), hasta llegar al **punto ciento treinta y ocho B (138B)**. Se continúa con una distancia de quince metros con cincuenta y cinco centímetros (15.55 m) en dirección Norte, sesenta y seis grados, seis minutos, treinta y nueve segundos, Oeste (N 66° 06' 39" O), hasta llegar al **punto ciento treinta y ocho (138)** y colinda por estos lados con el Lote 557. Se continúa con una distancia de treinta metros con setenta y un centímetros (30.71 m) en dirección Norte, treinta grados, treinta y un minutos, cuarenta y dos segundos, Este (N 30° 31' 42" E), hasta llegar al **punto ciento cuarenta (140)**. Se continúa con una distancia de veinticinco metros con sesenta y cuatro centímetros (25.64 m) en dirección Norte, sesenta y dos grados, treinta y cinco minutos, tres segundos, Este (N 62° 35' 03" E), hasta llegar al **punto ciento cuarenta y uno (141)**, origen de esta descripción y colinda por estos lados con el resto libre de la Finca ciento setenta y nueve mil catorce (179,014), Rollo treinta y dos mil ciento veinticinco (32,125), Documento seis (6), propiedad de la Nación.

**superficie:** El Lote descrito tiene una superficie de mil trescientos veintiocho metros cuadrados con cincuenta y siete decímetros cuadrados (1,328.57 m2).-

Según plano N° 80814-95553, aprobado por la Dirección General de Catastro el 15 de febrero de 2002 y Certificado del MIVI N° 128 del 21 de febrero de 2002.

**VALOR REFRENDADO:** Producto del promedio de los valores de la Contraloría General de la República y el Ministerio de Economía y Finanzas, el lote de terreno antes descrito tiene un Valor Refrendado de Sesenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Ochenta y Ocho Balboas con Sesenta y Nueve Centésimos (B/.64,488.79).

**descripción del lote quinientos CINCUENTA y NUEVE (559), ubicado frente a la calle mango, en Clayton-guandu.**

**medidas y linderos:** Partiendo del **punto uno (1)**, localizado más al Norte del Lote, se continúa con una **longitud de curva** de doce metros con veinticinco centímetros (12.25 m), **radio** de siete metros con veintiséis centímetros (7.26 m) y  **cuerda** de diez metros con ochenta y cinco centímetros (10.85 m) en dirección Sur, setenta grados, cuarenta minutos, catorce segundos, Este (S 70° 40' 14" E), hasta llegar al **punto dos (2)** y colinda por este lado con la intersección de las servidumbres de las Calles Mango y Carrol. Se continúa con una **longitud de curva** de dieciocho metros con ochenta centímetros (18.80 m), **radio** de ochenta y dos metros con cuarenta centímetros (82.40 m) y  **cuerda** de dieciocho metros con setenta y seis centímetros (18.76 m) en dirección Sur, diecisiete grados, cuarenta minutos, treinta y dos segundos, Este (S 17° 40' 32" E), hasta llegar al **punto tres (3)** y colinda por este lado con la servidumbre de la Calle Carrol. Se continúa con una distancia de cuarenta y tres metros con ochenta y dos centímetros (43.82 m) en dirección Sur, cincuenta y cuatro grados, cincuenta y un minutos, quince segundos, Oeste (S 54° 51' 15" O), hasta llegar al **punto cuatro (4)** y colinda por este lado con el resto libre de la Finca ciento setenta y nueve mil catorce (179,014), Rollo treinta y dos mil ciento veinticinco (32,125), Documento seis (6), propiedad de la Nación. Se continúa con una distancia de dieciocho metros con cuarenta y un centímetros (18.41 m) en dirección Norte, treinta y siete grados, dieciséis minutos, quince segundos, Oeste (N 37° 16' 15" O), hasta llegar al **punto cinco (5)**. Se continúa con una distancia de diecisiete metros con ochenta centímetros (17.80 m) en dirección Sur, cincuenta y cuatro grados, cinco minutos, cincuenta y seis segundos, Oeste (S 54° 05' 56" O), hasta llegar al **punto seis (6)**. Se continúa con una distancia de siete metros con cincuenta y cuatro centímetros (7.54 m) en dirección Norte, treinta y cinco grados, treinta y un minutos, veintiún segundos, Oeste (N 35° 31' 21" O), hasta llegar al **punto siete (7)** y colinda por estos lados con el Lote 560. Se continúa con una distancia de diecisiete metros con ochenta y un centímetros (17.81 m) en dirección Norte, cincuenta y cuatro grados, cuatro minutos, diecinueve segundos, Este (N 54° 04' 19" E), hasta llegar al **punto ocho (8)**. Se continúa con una distancia de cinco

metros con veintisiete centímetros (5.27 m) en dirección Norte, treinta y cinco grados, trece minutos, cuatro segundos, Oeste (N 35° 13' 04" O), hasta llegar al **punto nueve (9)** y colinda por estos lados con área de acceso y el resto libre de la Finca ciento setenta y nueve mil catorce (179,014), Rollo treinta y dos mil ciento veinticinco (32,125), Documento seis (6), propiedad de la Nación. Se continúa con una **longitud de curva de once metros con noventa y seis centímetros (11.96 m)**, **radio de trescientos un metros con sesenta y cuatro centímetros (301.64 m)** y **cuerda de once metros noventa y seis centímetros (11.96 m)** en dirección Norte, cincuenta y nueve grados, cincuenta y un minutos, treinta y dos segundos, Este (N 59° 51' 32" E), hasta llegar al **punto diez (10)**. Se continúa con una distancia de treinta y dos metros con catorce centímetros (32.14 m) en dirección Norte, sesenta grados, cincuenta y nueve minutos, treinta y seis segundos, Este (N 60° 59' 36" E), hasta llegar al **punto uno (1)**, origen de esta descripción y colinda por estos lados con la servidumbre de la Calle Mango.

**superficie:** El Lote descrito tiene una superficie de mil quinientos diecisiete metros cuadrados con cuarenta y nueve decímetros cuadrados (1,517.49 m<sup>2</sup>).

Según plano n° 80814-95550, aprobado por LA dirección general de catastro el 15 de febrero de 2002. certificado del mivi n° 127 del 21 de febrero de 2002.

**VALOR REFRENDADO:** Producto del promedio de los valores de la Contraloría General de la República y el Ministerio de Economía y Finanzas, el lote de terreno antes descrito tiene un Valor Refrendado de Setenta y Tres Mil Seiscientos Cincuenta y Ocho Balboas con Noventa y Seis Centésimos (B/.73.658.96).

**descripción del lote quinientos SESENTA (560), ubicado frente a la calle mango, en Clayton-guandu.**

**medidas y linderos:** Partiendo del **punto cuatro (4)**, localizado más al Este del Lote, se continúa con una distancia de dieciocho metros con cuarenta y un centímetros (18.41 m) en dirección Norte, treinta y siete grados, dieciséis minutos, quince segundos, Oeste (N 37° 16' 15" O), hasta llegar al **punto cinco (5)**. Se continúa con una distancia de diecisiete metros con ochenta centímetros (17.80 m) en dirección Sur, cincuenta y cuatro grados, cinco minutos, cincuenta y seis segundos, Oeste (S 54° 05' 56" O), hasta llegar al **punto seis (6)**. Se continúa con una distancia de siete metros con cincuenta y cuatro centímetros (7.54 m) en dirección Norte, treinta y cinco grados, treinta y un minutos, veintiún segundos, Oeste (N 35° 31' 21" O), hasta llegar al **punto siete (7)** y colinda por estos lados con el Lote 559. Se continúa con una distancia de catorce metros con cincuenta centímetros (14.50 m) en dirección Sur, cincuenta y cuatro grados, cuatro minutos, diecinueve segundos, Oeste (S 54° 04' 19" O), hasta llegar al **punto once (11)** y colinda por este lado con el área de acceso a los estacionamientos. Se continúa con una distancia de siete metros con cincuenta y tres centímetros (7.53 m) en dirección Sur, treinta y cinco grados, treinta y un minutos, veintiún segundos, Este (S 35° 31' 21" E), hasta llegar al **punto doce (12)**. Se continúa con una distancia de trece metros con cincuenta centímetros (13.50 m) en dirección Sur, cincuenta y cuatro grados, cinco minutos, cincuenta y seis segundos, Oeste (S 54° 05' 56" O), hasta llegar al **punto trece (13)**. Se continúa con una distancia de trece metros con cincuenta y dos centímetros (13.52 m) en dirección Sur, treinta y cuatro grados, veintinueve minutos, tres segundos, Este (S 34° 29' 03" E), hasta llegar al **punto catorce (14)** y colinda por estos lados con el Lote 561. Se continúa con una distancia de trece metros con noventa y ocho centímetros (13.98 m) en dirección Sur, cincuenta y seis grados, tres minutos, dieciocho segundos, Este (S 56° 03' 18" E), hasta llegar al **punto quince (15)**. Se continúa con una distancia de treinta y seis metros con seis centímetros (36.06 m) en dirección Norte, cuarenta y ocho grados, cuarenta y seis minutos, cincuenta y seis segundos, Este (N 48° 46' 56" E), hasta llegar al **punto dieciséis (16)**. Se continúa con una distancia de siete metros con sesenta y tres centímetros (7.63 m) en dirección Norte, catorce grados, diez minutos, seis segundos, Este (N 14° 10' 06" E), hasta llegar al **punto cuatro (4)**, origen de esta descripción y colinda por estos lados con el resto libre de la Finca ciento setenta y nueve mil catorce (179,014), Rollo treinta y dos mil ciento veinticinco (32,125), Documento seis (6), propiedad de la Nación.

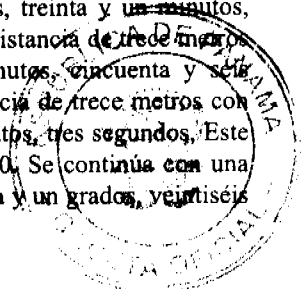
**superficie:** El Lote descrito tiene una superficie de mil doscientos dieciocho metros cuadrados con veintiséis decímetros cuadrados (1,218.26 m<sup>2</sup>).

Según plano N° 80814-95550, aprobado por la Dirección General de Catastro el 15 de febrero de 2002. certificado del MIVI N° 127 del 21 de febrero de 2002.

**VALOR REFRENDADO:** Producto del promedio de los valores de la Contraloría General de la República y el Ministerio de Economía y Finanzas, el lote de terreno antes descrito tiene un Valor Refrendado de Cincuenta y Nueve Mil Ciento Treinta y Cuatro Balboas con Treinta y Cuatro Centésimos (B/.59,134.34).

**descripción del lote QUINIENTOS SESENTA Y UNO (561), ubicado frente a la calle mango, en Clayton-guandu.**

**medidas y linderos:** Partiendo del **punto once (11)**, localizado más al Norte del Lote, se continúa con una distancia de siete metros con cincuenta y tres centímetros (7.53 m) en dirección Sur, treinta y cinco grados, treinta y un minutos, veintiún segundos, Este (S 35° 31' 21" E), hasta llegar al **punto doce (12)**. Se continúa con una distancia de trece metros con cincuenta centímetros (13.50 m) en dirección Sur, cincuenta y cuatro grados, cinco minutos, cincuenta y seis segundos, Oeste (S 54° 05' 56" O), hasta llegar al **punto trece (13)**. Se continúa con una distancia de trece metros con cincuenta y dos centímetros (13.52 m) en dirección Sur, treinta y cuatro grados, veintinueve minutos, tres segundos, Este (S 34° 29' 03" E), hasta llegar al **punto catorce (14)** y colinda por estos lados con el Lote 560. Se continúa con una distancia de diecinueve metros con cuarenta y un centímetros (19.41 m) en dirección Sur, cuarenta y un grados, veintiséis



minutos, cuarenta y nueve segundos, Oeste (S 41° 26' 49" O), hasta llegar al **punto diecisiete (17)**. Se continúa con una distancia de veintisiete metros setenta y un centímetros (27.71 m) en dirección Sur, cincuenta y cuatro grados, treinta y un minutos, cero segundos, Oeste (S 54° 31' 00" O), hasta llegar al **punto dieciocho (18)** y colinda por estos lados con el resto libre de la Finca ciento setenta y nueve mil catorce (179,014), Rollo treinta y dos mil ciento veinticinco (32,125), Documento seis (6), propiedad de la Nación. Se continúa con una **longitud de curva** de diecisiete metros con ochenta y nueve centímetros (17.89 m), **radio** de doscientos diez metros con ochenta y nueve centímetros (210.89 m) y **cuerda** de diecisiete metros con ochenta y ocho centímetros (17.88 m) en dirección Norte, cincuenta y siete grados, veintinueve minutos, veinte segundos, Oeste (N 57° 29' 20" O), hasta llegar al **punto diecinueve (19)** y colinda por este lado con la servidumbre de la Calle Guandú. Se continúa con una **longitud de curva** de siete metros con sesenta y ocho centímetros (7.68 m), **radio** de cuatro metros con setenta y dos centímetros (4.72 m) y **cuerda** de seis metros con ochenta y seis centímetros (6.86 m) en dirección Norte, siete grados, treinta y dos minutos, cuarenta y tres segundos, Oeste (N 07° 32' 43" O), hasta llegar al **punto veinte (20)** y colinda por este lado con la intersección de las servidumbres de las Calles Guandú y Mango. Se continúa con una **longitud de curva** de cuarenta y cinco metros con sesenta y dos centímetros (45.62 m), **radio** de trescientos un metros con sesenta y cuatro centímetros (301.64 m) y **cuerda** de cuarenta y cinco metros con cincuenta y siete centímetros (45.57 m) en dirección Norte, cuarenta y cuatro grados, treinta y ocho minutos, diez segundos, Este (N 44° 38' 10" E), hasta llegar al **punto veintiuno (21)**. Se continúa con una distancia de cinco metros con seis centímetros (5.06 m) en dirección Sur, treinta y cuatro grados, veinticuatro minutos, treinta y ocho segundos, Este (S 34° 24' 38" E), hasta llegar al **punto veintidós (22)**. Se continúa con una distancia de diecinueve metros con cuatro centímetros (19.04 m) en dirección Norte, cincuenta y cuatro grados, cuatro minutos, diecinueve segundos, Este (N 54° 04' 19" E), hasta llegar al **punto once (11)**, origen de esta descripción y colinda por estos lados con la servidumbre de la Calle Mango.

**superficie:** El Lote descrito tiene una superficie de mil cuatrocientos treinta metros cuadrados con veintiséis decímetros cuadrados (1,430.26 m<sup>2</sup>).

**Según plano N° 80814-95550, aprobado por la Dirección General de Catastro el 15 de febrero de 2002. certificado del MIVI N° 127 del 21 de febrero de 2002.**

**Valor refrendado:** Producto del promedio de los valores de la Contraloría General de la República y el Ministerio de Economía y Finanzas, el lote de terreno antes descrito tiene un Valor Refrendado de Sesenta y Nueve Mil Cuatrocientos Veinticuatro Balboas Con Ochenta y Dos Centésimos (B/.69,424.82).

**descripción del LOTE QUINIENTOS TREINTA Y DOS (532), ubicado frente a la calle carrol (clayton).**-----

**medidas y linderos:** Partiendo del **punto tres (3)**, localizado al Sureste del Lote, se continúa en dirección Norte, ochenta y un grados, veintiséis minutos, once segundos, Oeste (N 81° 26' 11" O) y distancia de veintiocho metros con sesenta y tres centímetros (28.63 m), hasta llegar al **punto cuatro (4)**. Se continúa en dirección Norte, veintitrés grados, cincuenta y nueve minutos, cincuenta segundos, Este (N 23° 59' 50" E) y distancia de diecisiete metros con treinta y un centímetros (17.31 m), hasta llegar al **punto cuatro A (4A)**. Se continúa en dirección Norte, sesenta y seis grados, veintiún minutos, cuarenta y ocho segundos, Oeste (N 66° 21' 48" O) y distancia de ocho metros con cincuenta y dos centímetros (8.52 m), hasta llegar al **punto cuatro B (4B)** y colinda por estos lados con el Lote Quinientos Treinta y Uno (531). Se continúa en dirección Norte, veintitrés grados, cincuenta y cuatro minutos, cincuenta y cuatro segundos, Este (N 23° 54' 54" E) y distancia de catorce metros con cincuenta centímetros (14.50 m), hasta llegar al **punto seis B (6B)** y colinda por este lado con área de acceso a los estacionamientos. Se continúa en dirección Sur, sesenta y seis grados, veintiún minutos, cuarenta y ocho segundos, Este (S 66° 21' 48" E) y distancia de ocho metros con cincuenta y cuatro centímetros (8.54 m), hasta llegar al **punto seis A (6A)**. Se continúa en dirección Norte, veintitrés grados, cincuenta y nueve minutos, cincuenta segundos, Este (N 23° 59' 50" E) y distancia de trece metros con seis centímetros (13.06 m), hasta llegar al **punto seis (6)**. Se continúa en dirección Sur, sesenta y seis grados, cincuenta y un minutos, cuarenta y cinco segundos, Este (S 66° 51' 45" E) y distancia de once metros con cuarenta y tres centímetros (11.43 m), hasta llegar al **punto ocho (8)** y colinda por estos lados con el Lote Quinientos Treinta y Tres (533). Se continúa en dirección Sur, dieciocho grados, nueve minutos, cuarenta y ocho segundos, Este (S 18° 09' 48" E) y distancia de diecinueve metros con noventa y cuatro centímetros (19.94 m), hasta llegar al **punto siete (7)**. Se continúa en dirección Sur, dieciséis grados, cincuenta y nueve minutos, veinticuatro segundos, Oeste (S 16° 59' 24" O) y distancia de veintidós metros con ochenta centímetros (22.80 m), hasta llegar al **punto tres (3)**, origen de esta descripción y colinda por estos lados con el resto libre de la Finca ciento setenta y nueve mil catorce (179,014), Rollo treinta y dos mil ciento veinticinco (32,125), Documento seis (6), propiedad de la Nación.-----

**SUPERFICIE:** El Lote descrito tiene una superficie de mil ochenta y ocho metros cuadrados con noventa y siete decímetros cuadrados (1,088.97 m<sup>2</sup>).-----

**SEGÚN PLANO N° 80814-95330, APROBADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO EL 7 DE FEBRERO DE 2002. CERTIFICADO DEL MIVI N° 117 DEL 19 DE FEBRERO DE 2002.**

**VALOR REFRENDADO:** Producto del promedio de los valores de la Contraloría General de la República y el Ministerio de Economía y Finanzas, el lote de terreno antes descrito tiene un Valor Refrendado de Cincuenta y Dos Mil Ochocientos Cincuenta y Ocho Balboas con Sesenta Centésimos (B/.52,858.60).

**descripción del LOTE QUINIENTOS TREINTA Y TRES (533), ubicado FRENTE A la calle carrol (clayton).**-----

**medidas y linderos:** Partiendo del punto seis B (6B), localizado al Suroeste del Lote, se continúa en dirección Sur, sesenta y seis grados, veintiún minutos, cuarenta y ocho segundos, Este (S 66° 21' 48" E) y distancia de ocho metros con cincuenta y cuatro centímetros (8.54 m), hasta llegar al punto seis A (6A). Se continúa en dirección Norte, veintitrés grados, cincuenta y nueve minutos, cincuenta segundos, Este (N 23° 59' 50" E) y distancia de trece metros con seis centímetros (13.06 m), hasta llegar al punto seis (6). Se continúa en dirección Sur, sesenta y seis grados, cincuenta y un minutos, cuarenta y cinco segundos, Este (S 66° 51' 45" E) y distancia de once metros con cuarenta y tres centímetros (11.43 m), hasta llegar al punto ocho (8) y colinda por estos lados con el Lote Quinientos Treinta y Tres (533). Se continúa en dirección Norte, setenta grados, veintiún minutos, treinta y dos segundos, Este (N 70° 21' 32" E) y distancia de trece metros con sesenta y siete centímetros (13.67 m), hasta llegar al punto nueve (9). Se continúa en dirección Norte, cuatro grados, veintidós minutos, cuarenta segundos, Oeste (N 04° 22' 40" O) y distancia de treinta y un metros con noventa y un centímetros (31.91 m), hasta llegar al punto once (11). Se continúa en dirección Norte, setenta y ocho grados, cincuenta y dos minutos, dos segundos, Oeste (N 78° 52' 02" O) y distancia de veintiún metros con trece centímetros (21.13 m), hasta llegar al punto diez (10) y colinda por estos lados con el resto libre de la Finca ciento setenta y nueve mil catorce (179,014), Rollo treinta y dos mil ciento veinticinco (32,125), Documento seis (6), propiedad de la Nación. Se continúa en dirección Sur, veinticinco grados, diecisiete minutos, cincuenta y dos segundos, Oeste (S 25° 17' 52" O) y distancia de veintiocho metros con once centímetros (28.11 m), hasta llegar al punto diez A (10A) y colinda por este lado con la servidumbre de la calle Carrol. Se continúa en dirección Sur, cuarenta y nueve grados, treinta y nueve minutos, cincuenta y ocho segundos, Este (S 49° 39' 58" E) y distancia de dos metros con cincuenta y seis centímetros (2.56 m), hasta llegar al punto cinco A (5A). Se continúa en dirección Sur, sesenta y seis grados, veintiún minutos, cuarenta y tres segundos, Este (S 66° 21' 43" E) y distancia de cuatro metros con seis centímetros (4.06 m), hasta llegar al punto cinco (5). Se continúa en dirección Sur, veintitrés grados, cincuenta y cuatro minutos, cincuenta y cuatro segundos, Oeste (S 23° 54' 54" O) y distancia de diecisiete metros con treinta centímetros (17.30 m), hasta llegar al punto seis B (6B), origen de esta descripción y colinda por estos lados con el área de acceso a los estacionamientos.-----

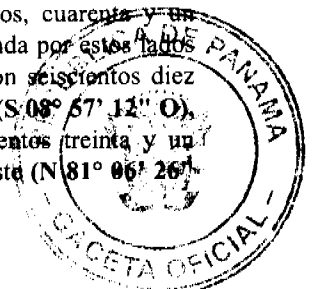
**SUPERFICIE:** El Lote descrito tiene una superficie de mil ciento treinta y dos metros cuadrados con noventa y un decímetros cuadrados (1,132.91 m2).-----

SEGÚN PLANO N° 80814-95330, APROBADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO EL 7 DE FEBRERO DE 2002. CERTIFICADO DEL MIVI N° 117 DEL 19 DE FEBRERO DE 2002.

**VALOR REFRENDADO:** Producto del promedio de los valores de la Contraloría General de la República y el Ministerio de Economía y Finanzas, el lote de terreno antes descrito tiene un Valor Refrendado de Cincuenta y Cuatro Mil Novecientos Noventa y Un Balboas con Cuarenta y Cinco Centésimos (B/.54,991.45).

**descripción del lote QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO (534), ubicado en la calle carrol en clayton.**-----

**medidas y linderos:** Partiendo del punto diez (10), ubicado al Suroeste del lote, se continúa con una distancia nueve metros con novecientos treinta y cinco milímetros (9.935 m) en dirección Norte, diecinueve grados, dos minutos, cincuenta segundos, Este (N 19° 02' 50" E), hasta llegar al punto catorce (14). Se continúa con una longitud de curva de doce metros con ochocientos treinta y ocho milímetros (12.838 m), radio de noventa y siete metros con cuatrocientos tres milímetros (97.403 m) y cuerda de doce metros con ochocientos veintinueve milímetros (12.829 m) en dirección Norte, veinte grados, quince minutos, diez segundos, Este (N 20° 15' 10" E), hasta llegar al punto quince (15). Se continúa con una longitud de curva de ocho metros con cincuenta centímetros (8.50 m), radio de noventa y siete metros con cuatrocientos tres milímetros (97.403 m) y cuerda de ocho metros con cuatrocientos noventa y nueve milímetros (8.499 m) en dirección Norte, catorce grados, cuarenta y un minutos, veinticinco segundos, Este (N 14° 41' 25" E), hasta llegar al punto quince - A (15-A) y colinda por estos lados con la servidumbre de la Calle Carrol. Se continúa con una distancia de diecinueve metros con ochocientos veinte milímetros (19.820 m) en dirección Sur, ochenta y un grados, doce minutos, siete segundos, Este (S 81° 12' 07" E) y colinda por este lado con la calle de acceso. Se continúa con una distancia de ocho metros con quinientos un milímetros (8.501 m) en dirección Sur, ocho grados, cuarenta y siete minutos, cincuenta y tres segundos, Oeste (S 08° 47' 53" O), hasta llegar al punto quince - C (15-C). Se continúa con una distancia de diecinueve metros con treinta y dos milímetros (19.032 m) en dirección Sur, ochenta y un grados, cuatro minutos, veintisiete segundos, Este (S 81° 04' 27" E), hasta llegar al punto dieciséis (16). Se continúa con una distancia de cuatro metros con doscientos cincuenta milímetros (4.250 m) en dirección Sur, veintidós grados, cuarenta y un minutos, cincuenta y un segundos, Este (S 22° 41' 51" E), hasta llegar al punto diecisiete (17) y colinda por estos lados con el Lote quinientos treinta y cinco (535). Se continúa con una distancia de diecinueve metros con seiscientos diez milímetros (19.610 m) en dirección Sur, ocho grados, cincuenta y siete minutos, doce segundos, Oeste (S 08° 57' 12" O), hasta llegar al punto trece (13). Se continúa con una distancia de veintitrés metros con cuatrocientos treinta y un milímetros (23.431 m) en dirección Norte, ochenta y un grados, seis minutos, veintiséis segundos, Oeste (N 81° 06' 26" O).



**O**), hasta llegar al **punto doce (12)**. Se continúa con una distancia de un metro con seiscientos cincuenta y nueve milímetros (**1.659 m**) en dirección Norte, setenta y nueve grados, cinco minutos, seis segundos, Oeste (**N 79° 05' 06" O**), hasta llegar al **punto once (11)**. Se continúa con una distancia de veintiún metros con ciento treinta y seis milímetros (**21.136 m**) en dirección Norte, setenta y ocho grados, cincuenta minutos, trece segundos, Oeste (**N 78° 50' 13" O**) hasta llegar al **punto diez (10)**, origen de esta descripción y colinda por estos lados con el resto libre de la Finca ciento setenta y nueve mil catorce (179,014), Rollo treinta y dos mil ciento veinticinco (32,125), Documento seis (6), propiedad de la Nación.

**superficie:** El lote descrito tiene una superficie de mil ciento ochenta y tres metros cuadrados con dos decímetros cuadrados (**1,183.02 m2**).-----

**según plano n° 80814-95552, aprobado por la dirección general de catastro el 19 de febrero de 2002 Y CERTIFICADO DEL MIVI N° 134 DEL 22 DE febrero DE 2002.**-----

**VALOR REFRENDADO:** Producto del promedio de los valores de la Contraloría General de la República y el Ministerio de Economía y Finanzas, el lote de terreno antes descrito tiene un Valor Refrendado de Cincuenta y Siete Mil Quinientos Treinta y Siete Balboas con Treinta y Siete Centésimos (B/.57,537.37).

**descripción del lote QUINIENTOS TREINTA Y cinco (535), ubicado en la calle carrol en clayton.**-----

**medidas y linderos:** Partiendo del **punto quince C (15C)**, ubicado al Suroeste del lote, se continúa con una distancia de diecinueve metros con treinta y dos milímetros (**19.032 m**) en dirección Sur, ochenta y un grados, cuatro minutos, veintisiete segundos, Este (**S 81° 04' 27" E**), hasta llegar al **punto dieciséis (16)**. Se continúa con una distancia de cuatro metros con doscientos cincuenta milímetros (**4.250 m**) en dirección Sur, veintidós grados, cuarenta y un minutos, cincuenta y un segundos, Este (**S 22° 41' 51" E**), hasta llegar al **punto diecisiete (17)** y colinda por estos lados con el Lote quinientos treinta y cuatro (534). Se continúa con una distancia de veinticuatro metros con doscientos treinta y un milímetros (**24.231 m**) en dirección Sur, ochenta y un grados, ocho minutos, doce segundos, Este (**S 81° 08' 12" E**), hasta llegar al **punto dieciocho (18)**. Se continúa con una distancia de treinta y seis metros con trescientos veintiséis milímetros (**36.326 m**) en dirección Norte, ocho grados, cincuenta y tres minutos, cincuenta y seis segundos, Este (**N 08° 53' 56" E**), hasta llegar al **punto diecinueve (19)**. se continúa con una distancia de veintidós metros con doscientos treinta y un milímetros (**22.231 m**) en dirección Norte, ochenta y un grados, catorce minutos, cincuenta y ocho segundos, Oeste (**N 81° 14' 58" O**), hasta llegar al **punto veinte (20)** y colinda por estos lados con el resto libre de la Finca ciento setenta y nueve mil catorce (179,014), Rollo treinta y dos mil ciento veinticinco (32,125), Documento seis (6), propiedad de la Nación. Se continúa con una distancia de ocho metros con setenta y cuatro milímetros (**8.074 m**) en dirección Sur, treinta y nueve grados, dos minutos, veintiocho segundos, Oeste (**S 39° 02' 28" O**), hasta llegar al **punto veintiuno (21)**. Se continúa con una distancia de diecinueve metros con doscientos cincuenta milímetros (**19.250 m**) en dirección Norte, ochenta y un grados, treinta y ocho minutos, catorce segundos, Oeste (**N 81° 38' 14" O**), hasta llegar al **punto veintiuno - A (21-A)**. Se continúa con una distancia de veinticinco metros con cuatrocientos noventa y tres milímetros (**25.493 m**) en dirección Sur, ocho grados, cuarenta y siete minutos, cincuenta y tres segundos, Oeste (**S 08° 47' 53" O**), hasta llegar al **punto quince - C (15-C)**, origen de esta descripción y colinda por estos lados con el lote quinientos treinta seis (536), calle de acceso y el lote quinientos treinta cuatro (534).-----

**superficie:** El lote descrito tiene una superficie de mil cuatrocientos veintiocho metros cuadrados con cincuenta y siete decímetros cuadrados (**1,428.57 m2**).-----

**según plano n° 80814-95552, aprobado por la dirección general de catastro el 19 de febrero de 2002 Y CERTIFICADO DEL MIVI N° 283 DEL 24 DE ABRIL DE 2002.**-----

**VALOR REFRENDADO:** Producto del promedio de los valores de la Contraloría General de la República y el Ministerio de Economía y Finanzas, el lote de terreno antes descrito tiene un Valor Refrendado de Sesenta y Nueve Mil Trescientos Cuarenta y Dos Balboas con Setenta y Nueve Centésimos (B/.69,342.79).

**descripción del lote QUINIENTOS TREINTA Y seis (536), ubicado frente a la calle carrol, en Clayton.**

**medidas y linderos:** Partiendo del **punto veintitrés (23)**, localizado al Noroeste del Lote, se continúa con una distancia de veinte metros con novecientos veintinueve milímetros (**20.929 m**) en dirección Norte, sesenta grados, catorce minutos, veintiocho segundos, Este (**N 60° 14' 28" E**), hasta llegar al **punto veinticuatro (24)**. Se continúa con una distancia de treinta metros con doscientos once milímetros (**30.211 m**) en dirección Sur, ochenta y un grados, once minutos, treinta segundos, Este (**S 81° 11' 30" E**), hasta llegar al **punto veinticinco (25)**. Se continúa con una distancia de diecinueve metros con cuatrocientos setenta y dos milímetros (**19.472 m**) en dirección Sur, ocho grados, cuarenta y tres minutos, doce segundos, Oeste (**S 08° 43' 12" O**), hasta llegar al **punto veinte (20)** y colinda por estos lados con el resto libre de la Finca ciento setenta y nueve mil catorce (179,014), Rollo treinta y dos mil ciento veinticinco (32,125), Documento seis (6), propiedad de la Nación. Se continúa con una distancia de ocho metros con setenta y cuatro milímetros (**8.074 m**) en

dirección Sur, treinta y nueve grados, dos minutos, veintiocho segundos, Oeste (S 39° 02' 28" O), hasta llegar al **punto veintiuno (21)**. Se continúa con una distancia de diecinueve metros con doscientos cincuenta milímetros (19.250 m) en dirección Norte, ochenta y un grados, treinta y ocho minutos, catorce segundos, Oeste (N 81° 38' 14" O), hasta llegar al **punto veintiuno - A (21-A)**. Se continúa con una distancia de ocho metros con novecientos noventa y dos (8.992 m) en dirección sur, ocho grados, cuarenta y siete minutos, cincuenta y tres segundos, Oeste (S 08° 47' 53" O), hasta llegar al **punto veintiuno - B (21-B)** y colinda por estos lados con el Lote 535. Se continúa con una distancia de diecinueve metros con setecientos veintiséis milímetros (19.726 m) en dirección Norte, ochenta y un grados, doce minutos, siete segundos, Oeste (N 81° 12' 07" O), hasta llegar al **punto veintiuno - C (21-C)** y colinda por este lado con la servidumbre de la calle de acceso. Se continúa con una **longitud de curva** de ocho metros con ochocientos sesenta y nueve milímetros (8.869 m), **radio** de noventa y siete metros con cuatrocientos tres milímetros (97.403 m) y una **cuerda** de ocho metros con ochocientos sesenta y seis milímetros (8.866 m) en dirección Norte, cuatro grados, seis minutos, cincuenta segundos, Este (N 04° 06' 50" E), hasta llegar al **punto veintidós (22)**. Se continúa con una **longitud de curva** de catorce metros con doce milímetros (14.012 m), **radio** de noventa y siete metros con cuatrocientos tres milímetros (97.403 m) y una **cuerda** de trece metros con novecientos noventa y nueve milímetros (13.999 m) en dirección Norte, dos grados, cincuenta y tres minutos, cincuenta y un segundos, Oeste (N 02° 53' 51" O), hasta llegar al **punto veintitrés (23)**, origen de esta descripción y colinda por estos lados con la servidumbre de la Calle Carrol.

**superficie:** El Lote descrito tiene una superficie de mil doscientos setenta y cinco metros cuadrados con tres decímetros cuadrados (1,275.03 m<sup>2</sup>).-----

Según plano n° 80814-95552, aprobado por LA dirección general de catastro el 19 de febrero de 2002. certificado del mivi n° 283 del 24 de ABRIL de 2002.-----

**VALOR REFRENDADO:** Producto del promedio de los valores de la Contraloría General de la República y el Ministerio de Economía y Finanzas, el lote de terreno antes descrito tiene un Valor Refrendado de Sesenta y Dos Mil Treinta y Tres Balboas con Quince Centésimos (B/.62,033.15).

**descripción de LA PARCELA QUINIENTOS CUARENTA Y DOS (542), ubicada en clayton (GUANDU).**-----

**medidas y linderos:** El **LINDERO NORTE** colinda con el resto libre de la Finca ciento setenta y nueve mil catorce (179,014), Rollo treinta y dos mil ciento veinticinco (32,125), Documento seis (6), propiedad de la Nación, con (2) segmentos rectos: el primero de treinta y seis metros con novecientos veintiún milímetros (36.921 m) en dirección Norte, treinta y seis grados, cuarenta y cinco minutos, diecinueve segundos, Este (N 36° 45' 19" E) y el segundo de dieciséis metros con cuatro centímetros (16.04 m) en dirección Sur, cincuenta y seis grados, cuarenta y siete minutos, veintinueve segundos, Este (S 56° 47' 29" E). El **LINDERO ESTE** colinda con la servidumbre de la Calle Carrol, con dos (2) segmentos: el primero recto de veinticuatro metros con doscientos cuarenta y siete milímetros (24.247 m) en dirección Sur, veintinueve grados, cuatro minutos, trece segundos, Este (S 29° 04' 13" E) y el segundo con una **longitud de curva** de siete metros con novecientos cuarenta y nueve milímetros (7.949 m), **radio** de cuatro metros con setecientos treinta y dos milímetros (4.732 m) y **cuerda** de siete metros con cuarenta y siete milímetros (7.047 m) en dirección Sur, dieciséis grados, cinco minutos, nueve segundos, Oeste (S 16° 05' 09" O). El **LINDERO SUR** colinda con la servidumbre de la Calle Mango, con un (1) segmento recto de veintiún metros con seiscientos noventa y un milímetros (21.691 m) en dirección Sur, sesenta grados, cincuenta y siete minutos, cero segundos, Oeste (S 60° 57' 00" O). El **LINDERO OESTE** colinda con la parcela quinientos cuarenta y tres (543), con dos segmentos rectos: el primero de cinco metros con cuatrocientos veintitrés milímetros (5.423 m) en dirección Sur, veintinueve grados, tres minutos, un segundo, Este (S 29° 03' 01" E) y el segundo de veintisiete metros con cincuenta y tres milímetros (27.053 m) en dirección Norte, sesenta y un grados, veintidós minutos, cuarenta y ocho segundos, Oeste (N 61° 22' 48" O).-----

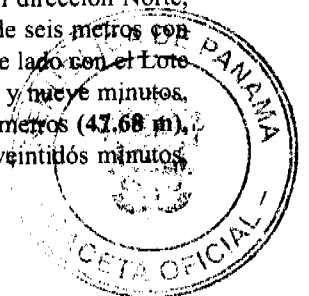
**superficie:** La parcela descrita tiene una superficie de mil doscientos treinta metros cuadrados con tres decímetros cuadrados (1,230.03 m<sup>2</sup>).-----

Según plano N° 80814-90535, aprobado por la dirección general de catastro el 24 de mayo de 2001 Y CERTIFICADO DEL MIVI N° 388 DEL 1 DE JUNIO DE 2001. -----

**VALOR REFRENDADO:** Producto del promedio de los valores de la Contraloría General de la República y el Ministerio de Economía y Finanzas, el lote de terreno antes descrito tiene un Valor Refrendado de Cincuenta y Nueve Mil Setecientos Cinco Balboas con Sesenta y Seis Centésimos (B/.59,705.66).

**descripción del LOTE QUINIENTOS CUARENTA Y TRES (543), ubicado en LA CALLE MANGO EN clayton.**-----

**medidas y linderos:** Partiendo del **punto sesenta B (60B)**, ubicado al Noreste del Lote, se continúa en dirección Norte, treinta y ocho grados, siete minutos, cincuenta y ocho segundos, Oeste (N 38° 07' 58" O) y distancia de seis metros con sesenta y cinco centímetros (6.65 m), hasta llegar al **punto cincuenta y cinco B (55B)** y colinda por este lado con el Lote Quinientos Cuarenta y Cuatro (544). Se continúa en dirección Norte, cincuenta y seis grados, cincuenta y nueve minutos, nueve segundos, Este (N 56° 59' 09" E) y distancia de cuarenta y siete metros con sesenta y ocho centímetros (47.68 m), hasta llegar al **punto cincuenta y cinco A (55A)**. Se continúa en dirección Sur, sesenta y un grados, veintidós minutos,





cuarenta y ocho segundos, Este (S 61° 22' 48" E) y distancia de veintinueve metros con ochenta y seis centímetros (29.86 m), hasta llegar al **punto cincuenta y cuatro (54)**. Se continúa en dirección Sur, veintinueve grados, tres minutos, un segundo, Este (S 29° 03' 01" E) y distancia de cinco metros con cuarenta y dos centímetros (5.42 m), hasta llegar al **punto cincuenta y tres (53)** y colinda por estos lados con el resto libre de la Finca ciento setenta y nueve mil catorce (179,014), Rollo treinta y dos mil ciento veinticinco (32,125), Documento seis (6), propiedad de la Nación. Se continúa en dirección Sur, sesenta grados, cincuenta y siete minutos, cero segundo, Oeste (S 60° 57' 00" O) y distancia de once metros con setenta y tres centímetros (11.73 m), hasta llegar al **punto cincuenta y ocho (58)**. Se continúa con una **longitud de curva** de treinta y nueve metros con cinco centímetros (39.05 m), **radio** de trescientos ocho metros con veinte centímetros (308.20 m) y **cuerda** de treinta y nueve metros con dos centímetros (39.02 m) en dirección Sur, cincuenta y siete grados, veintiún minutos, siete segundos, Oeste (S 57° 21' 07" O) hasta llegar al **punto sesenta (60)** y colinda por este lado con la servidumbre de la calle Mango. Se continúa en dirección Norte, treinta y ocho grados, seis minutos, cuarenta y cuatro segundos, Oeste (N 38° 06' 44" O) y distancia de veinticuatro metros con ochenta y un centímetros (24.81 m), hasta llegar al **punto sesenta A (60A)**. Se continúa en dirección Sur, cincuenta y un grados, cincuenta y dos minutos, dos segundos, Oeste (S 51° 52' 02" O) y distancia de ocho metros con cero centímetro (8.00 m), hasta llegar al **punto sesenta B (60B)**, origen de esta descripción y colinda por este lado con área de acceso.-----

**superficie:** El Lote descrito tiene una superficie de mil cuatrocientos sesenta y seis metros cuadrados con treinta y dos decímetros cuadrados (1,466.32 m2).-----

**según plano n° 80814-95484, aprobado por la dirección general de catastro el 15 de FEBRERO de 2002 Y CERTIFICADO DEL MIVI N° 165 DEL 4 DE MARZO DE 2002.** -----

**VALOR REFRENDADO:** Producto del promedio de los valores de la Contraloría General de la República y el Ministerio de Economía y Finanzas, el lote de terreno antes descrito tiene un Valor Refrendado de Setenta y Un Mil Ciento Setenta y Cinco Balboas con Diez y Siete Centésimos (B/.71,175.17).

**descripción del LOTE QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO (544), ubicado en LA CALLE MANGO, clayton.**-----

**medidas y linderos:** Partiendo del **punto sesenta B (60B)**, ubicado al Noreste del Lote, se continúa en dirección Norte, treinta y ocho grados, siete minutos, cincuenta y ocho segundos, Oeste (N 38° 07' 58" O) y distancia de seis metros con sesenta y cinco centímetros (6.65 m), hasta llegar al **punto cincuenta y cinco B (55B)** y colinda por este lado con el Lote Quinientos Cuarenta y Tres (543). Se continúa en dirección Sur, cincuenta y nueve grados, cincuenta y dos minutos, diecisiete segundos, Oeste (S 59° 52' 17" O) y distancia de siete metros con setenta centímetros (7.70 m), hasta llegar al **punto sesenta y nueve A (69A)**. Se continúa en dirección Sur, cuarenta y seis grados, treinta y cuatro minutos, treinta segundos, Oeste (S 46° 34' 30" O) y distancia de treinta y nueve metros con cuarenta y seis centímetros (39.46 m), hasta llegar al **punto sesenta y ocho (68)**. Se continúa en dirección Sur, cuarenta y un grados, cuatro minutos, veinticuatro segundos, Este (S 41° 04' 24" E) y distancia de treinta metros con cuarenta y seis centímetros (30.46 m), hasta llegar al **punto sesenta y seis (66)** y colinda por estos lados con el resto libre de la Finca ciento setenta y nueve mil catorce (179,014), Rollo treinta y dos mil ciento veinticinco (32,125), Documento seis (6), propiedad de la Nación. Se continúa en dirección Norte, cuarenta y tres grados, doce minutos, cincuenta y nueve segundos, Este (N 43° 12' 59" E) y distancia de tres metros con setenta y dos centímetros (3.72 m), hasta llegar al **punto sesenta y cinco A (65A)**. Se continúa en dirección Sur, cuarenta y seis grados, veintinueve minutos, treinta y siete segundos, Este (S 46° 29' 37" E) y distancia de un metro con cuarenta y siete centímetros (1.47 m), hasta llegar al **punto sesenta y cinco (65)** y colinda por estos lados con área de la parada. Se continúa con una **longitud de curva** de treinta y cuatro metros con treinta y cuatro centímetros (34.34 m), **radio** de trescientos ocho metros con veinte centímetros (308.20 m) y **cuerda** de treinta y cuatro metros con treinta y cuatro centímetros (34.34 m) en dirección Norte, cuarenta y siete grados, siete minutos, cincuenta y un segundos, Este (N 47° 07' 51" E), hasta llegar al **punto sesenta y cuatro D (64D)** y colinda por este lado con la servidumbre de la calle Mango. Se continúa en dirección Norte, treinta y nueve grados, veinticuatro minutos, trece segundos, Oeste (N 39° 24' 13" O) y distancia de un metro con sesenta y cuatro centímetros (1.64 m), hasta llegar al **punto sesenta y cuatro C (64C)**. Se continúa en dirección Norte, cincuenta grados, treinta y cinco minutos, cuarenta y siete segundos, Este (N 50° 35' 47" E) y distancia de tres metros con cero centímetro (3.00 m), hasta llegar al **punto sesenta y cuatro B (64B)**. Se continúa en dirección Sur, treinta y nueve grados, veinticuatro minutos, trece segundos, Este (S 39° 24' 13" E) y distancia de un metro con sesenta y cuatro centímetros (1.64 m), hasta llegar al **punto sesenta y cuatro A (64A)** y colinda por estos lados con servidumbre. Se continúa en dirección Norte, cincuenta y un grados, trece minutos, cuatro segundos, Este (N 51° 13' 04" E) y distancia de tres metros con cuarenta y nueve centímetros (3.49 m), hasta llegar al **punto sesenta y cuatro (64)** y colinda por este lado con servidumbre de la calle Mango. Se continúa en dirección Norte, treinta y seis grados, veinticuatro minutos, veinte segundos, Oeste (N 36° 24' 20" O) y distancia de veinticuatro metros con treinta centímetros (24.30 m), hasta llegar al **punto sesenta B (60B)**, origen de esta descripción y colinda por este lado con área de acceso.-----

**superficie:** El Lote descrito tiene una superficie de mil cuatrocientos cuarenta metros cuadrados con once decímetros cuadrados (1,440.11 m2).-----



según plano n° 80814-95484, aprobado por la dirección general de catastro el 15 de FEBRERO de 2002 Y CERTIFICADO DEL MIVI N° 165 DEL 4 DE MARZO DE 2002.

**VALOR REFRENDADO:** Producto del promedio de los valores de la Contraloría General de la República y el Ministerio de Economía y Finanzas, el lote de terreno antes descrito tiene un Valor Refrendado de Sesenta y Nueve Mil Novecientos Dos Balboas con Noventa y Cuatro Centésimos (B/.69,902.94).

**descripción del LOTE QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO (545), ubicado en LA CALLE MANGO, clayton.**-----

**medidas y linderos:** Partiendo del punto sesenta y nueve (69), localizado más al Norte del Lote, se continúa en dirección Sur, cincuenta y tres grados, quince minutos, veintiséis segundos, Este (S 53° 15' 26" E) y distancia de catorce metros con ochenta y dos centímetros (14.82 m), hasta llegar al punto sesenta y ocho (68). Se continúa en dirección Sur, cuarenta y un grados, cuatro minutos, veinticuatro segundos, Este (S 41° 04' 24" E) y distancia de treinta metros con cuarenta y seis centímetros (30.46 m), hasta llegar al punto sesenta y seis (66) y colinda por estos lados con el resto libre de la Finca ciento setenta y nueve mil catorce (179,014), Rollo treinta y dos mil ciento veinticinco (32,125), Documento seis (6), propiedad de la Nación. Se continúa en dirección Sur, cuarenta y tres grados, cuatro minutos, treinta y tres segundos, Oeste (S 43° 04' 33" O) y distancia de cinco metros con treinta y cinco centímetros (5.35 m), hasta llegar al punto sesenta y seis a (66a). Se continúa en dirección Sur, cuarenta y seis grados, cincuenta y tres minutos, dieciocho segundos, Este (S 46° 53' 18" E) y distancia de un metro con treinta y nueve centímetros (1.39 m), hasta llegar al punto sesenta y siete (67) y colinda por estos lados con servidumbre. Se continúa en dirección Sur, cuarenta y un grados, treinta minutos, treinta y siete segundos, Oeste (S 41° 30' 37" O) y distancia de veinte metros con sesenta y nueve centímetros (20.69 m), hasta llegar al punto setenta y siete a (77a). Se continúa con una longitud de curva de siete metros con cuarenta centímetros (7.40 m), radio de cinco metros con dos centímetros (5.02 m) y cuerda de seis metros con setenta y cinco centímetros (6.75 m) en dirección Sur, ochenta y tres grados, cuarenta y cuatro minutos, doce segundos, Oeste (S 83° 44' 12" O), hasta llegar al punto setenta y siete b (77b) y colinda por estos lados con la servidumbre de la calle Mango. Se continúa en dirección Norte, cincuenta y cuatro grados, dos minutos, trece segundos, Oeste (N 54° 02' 13" O) y distancia de catorce metros con sesenta y ocho centímetros (14.68 m), hasta llegar al punto setenta y siete c (77c) y colinda por este lado con el área de acceso a los estacionamientos. Se continúa en dirección Norte, treinta y seis grados, trece minutos, veintitrés segundos, Este (N 36° 13' 23" E) y distancia de seis metros con cincuenta y tres centímetros (6.53 m), hasta llegar al punto setenta y cinco a (75a). Se continúa en dirección Norte, cincuenta y cuatro grados, cero minuto, ocho segundos, Oeste (N 54° 00' 08" O) y distancia de veintitrés metros con sesenta y un centímetros (23.61 m), hasta llegar al punto setenta y cinco (75). Se continúa en dirección Norte, treinta y seis grados, un minuto, cero segundo, Este (N 36° 01' 00" E) y distancia de diecisiete metros con treinta y tres centímetros (17.33 m), hasta llegar al punto setenta (70) y colinda por estos lados con el Lote 546. Se continúa en dirección Norte, treinta y seis grados, cero minuto, treinta y cinco segundos, Este (N 36° 00' 35" E) y distancia de trece metros con setenta y cinco centímetros (13.75 m), hasta llegar al punto sesenta y nueve (69), origen de esta descripción y colinda por este lado con el resto libre de la Finca ciento setenta y nueve mil catorce (179,014), Rollo treinta y dos mil ciento veinticinco (32,125), Documento seis (6), propiedad de la Nación.-----

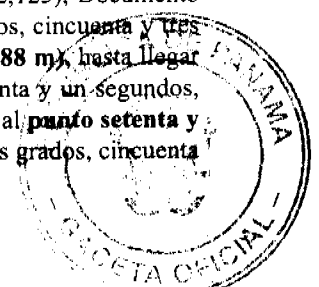
**SUPERFICIE:** El Lote descrito tiene una superficie de mil trescientos noventa y tres metros cuadrados con ocho decímetros cuadrados (1,393.08 m2).-----

SEGÚN PLANO N° 80814-95551, APROBADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO EL 25 DE FEBRERO DE 2002. CERTIFICADO DEL MIVI N° 164 DEL 4 DE MARZO DE 2002.

**VALOR REFRENDADO:** Producto del promedio de los valores de la Contraloría General de la República y el Ministerio de Economía y Finanzas, el lote de terreno antes descrito tiene un Valor Refrendado de Sesenta y Siete Mil Seiscientos Veinte Balboas con Diez Centésimos (B/.67,620.10).

**descripción del LOTE quinientos CUARENTA SEIS (546), ubicado en, Clayton.**-----

**medidas y linderos:** Partiendo del punto setenta (70), localizado más al Este del Lote, se continúa en dirección Norte, sesenta y tres grados, veintidós minutos, veintisiete segundos, Oeste (N 63° 22' 27" O) y distancia de veintiocho metros con dieciocho centímetros (28.18 m), hasta llegar al punto setenta y uno (71). Se continúa en dirección Sur, treinta y seis grados, treinta y cinco minutos, treinta y ocho segundos, Oeste (S 36° 35' 38" O) y distancia de treinta y siete metros con ocho centímetros (37.08 m), hasta llegar al punto setenta y dos (72). Se continúa en dirección Sur, cincuenta y tres grados, cincuenta y seis minutos, cincuenta y tres segundos, Este (S 53° 56' 53" E) y distancia de nueve metros con ochenta y cuatro centímetros (9.84 m), hasta llegar al punto setenta y tres (73) y colinda por estos lados con el resto libre de la Finca ciento setenta y nueve mil catorce (179,014), Rollo treinta y dos mil ciento veinticinco (32,125), Documento seis (6), propiedad de la Nación. Se continúa en dirección Sur, sesenta y siete grados, cincuenta minutos, cincuenta y tres segundos, Este (S 67° 50' 53" E) y distancia de dieciocho metros con ochenta y ocho centímetros (18.88 m), hasta llegar al punto setenta y cuatro (74). Se continúa en dirección Norte, treinta y seis grados, un minuto, treinta y un segundos, Este (N 36° 01' 31" E) y distancia de trece metros con treinta y un centímetros (13.31 m), hasta llegar al punto setenta y cuatro a (74a) y colinda por estos lados con servidumbre. Se continúa en dirección Sur, cincuenta y tres grados, cincuenta



y ocho minutos, veintinueve segundos, Este (S 53° 58' 29" E) y distancia de veintitrés metros con cincuenta y nueve centímetros (23.59 m), hasta llegar al **punto setenta y siete c (77c)** y colinda por este lado con el área de acceso a los estacionamientos. Se continúa en dirección Norte, treinta y seis grados, trece minutos, veintitrés segundos, Este (N 36° 13' 23" E) y distancia de seis metros con cincuenta y tres centímetros (6.53 m), hasta llegar al **punto setenta y cinco a (75a)**. Se continúa en dirección Norte, cincuenta y cuatro grados, cero minuto, ocho segundos, Oeste (N 54° 00' 08" O) y distancia de veintitrés metros con sesenta y un centímetros (23.61 m), hasta llegar al **punto setenta y cinco (75)**. Se continúa en dirección Norte, treinta y seis grados, un minuto, cero segundo, Este (N 36° 01' 00" E) y distancia de diecisiete metros con treinta y tres centímetros (17.33 m), hasta llegar al **punto setenta (70)**, origen de esta descripción y colinda por estos lados con el Lote 545.-----

**superficie:** El Lote descrito tiene una superficie de mil doscientos catorce metros cuadrados con veintiún decímetros cuadrados (1,214.21 m2).-----

**Según plano n° 80814-95551, aprobado por LA dirección general de catastro el 25 de febrero de 2002. certificado del mivi n° 164 del 4 de marzo de 2002.** -----

**VALOR REFRENDADO:** Producto del promedio de los valores de la Contraloría General de la República y el Ministerio de Economía y Finanzas, el lote de terreno antes descrito tiene un Valor Refrendado de Cincuenta y Ocho Mil Novecientos Treinta y Siete Balboas con Setenta y Cinco Centésimos (B/.58,937.75).

**descripción del Lote quinientos CUARENTA SIETE (547), ubicadO en Clayton.**-----

**medidas y linderos:** Partiendo del **punto setenta y nueve (79)**, localizado más al Noreste del Lote, se continúa en dirección Sur, cincuenta y tres grados, cincuenta y ocho minutos, cuarenta segundos, Este (S 53° 58' 40" E) y distancia de ocho metros con noventa y ocho centímetros (8.98 m), hasta llegar al **punto setenta y nueve a (79a)**. Se continúa en dirección Norte, treinta y seis grados, doce minutos, tres segundos, Este (N 36° 12' 03" E) y distancia de seis metros con setenta y cinco centímetros (6.75 m), hasta llegar al **punto setenta y nueve b (79b)** y colinda por estos lados con servidumbre. Se continúa en dirección Sur, cincuenta y tres grados, cincuenta y ocho minutos, cuarenta segundos, Este (S 53° 58' 40" E) y distancia de catorce metros con sesenta y dos centímetros (14.62 m), hasta llegar al **punto ochenta b (80b)** y colinda por estos lados con el área de acceso al estacionamiento. Se continúa en dirección Sur, treinta y seis grados, quince minutos, diecinueve segundos, Oeste (S 36° 15' 19" O) y distancia de seis metros con setenta y cinco centímetros (6.75 m), hasta llegar al **punto ochenta a (80a)**. Se continúa en dirección Sur, cincuenta y tres grados, cincuenta y ocho minutos, cuarenta segundos, Este (S 53° 58' 40" E) y distancia de un metro con diecinueve centímetros (1.19 m), hasta llegar al **punto ochenta (80)**. Se continúa en dirección Sur, cuarenta y siete grados, veintisiete minutos, cuarenta y tres segundos, Oeste (S 47° 27' 43" O) y distancia de veintiocho metros con veinticuatro centímetros (28.24 m), hasta llegar al **punto ochenta y seis (86)** y colinda por estos lados con el Lote 548. Se continúa en dirección Norte, cuarenta y cuatro grados, cincuenta y nueve minutos, veinticinco segundos, Oeste (N 44° 59' 25" O) y distancia de dieciocho metros con noventa y tres centímetros (18.93 m), hasta llegar al **punto novecientos noventa y tres (993)**. Se continúa en dirección Norte, sesenta y dos grados, cincuenta y cuatro minutos, veinticuatro segundos, Oeste (N 62° 54' 24" O) y distancia de dieciocho metros con noventa y tres centímetros (18.93 m), hasta llegar al **punto ochenta y siete (87)**. Se continúa en dirección Norte, treinta y cinco grados, cuarenta y dos minutos, veintinueve segundos, Este (N 35° 42' 29" E) y distancia de veintitrés metros con trece centímetros (23.13 m), hasta llegar al **punto setenta y ocho (78)** y colinda por estos lados con el resto libre de la Finca ciento setenta y nueve mil catorce (179,014), Rollo treinta y dos mil ciento veinticinco (32,125), Documento seis (6), propiedad de la Nación. Se continúa en dirección Sur, sesenta y siete grados, cincuenta minutos, cincuenta y tres segundos, Este (S 67° 50' 53" E) y distancia de dieciocho metros con ochenta y nueve centímetros (18.89 m), hasta llegar al **punto setenta y nueve (79)**, origen de esta descripción y colinda por este lado con servidumbre.-----

**superficie:** El Lote descrito tiene una superficie de mil ciento dieciséis metros cuadrados con veintinueve decímetros cuadrados (1,116.29 m2).-----

**Según plano n° 80814-95551, aprobado por LA dirección generade catastro el 25 de febrero de 2002. certificado del mivi n° 164 del 4 de marzo de 2002.** -----

**VALOR REFRENDADO:** Producto del promedio de los valores de la Contraloría General de la República y el Ministerio de Economía y Finanzas, el lote de terreno antes descrito tiene un Valor Refrendado de Cincuenta y Cuatro Mil Ciento Ochenta y Cuatro Balboas con Setenta y Dos Centésimos (B/.54,184.72).

**descripción del LOTE QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO (548), ubicadO en LA CALLE MANGO, clayton.**-----

**medidas y linderos:** Partiendo del **punto ochenta b (80b)**, localizado más al Norte del Lote, se continúa en dirección Sur, treinta y seis grados, quince minutos, diecinueve segundos, Oeste (S 36° 15' 19" O) y distancia de seis metros con setenta y cinco centímetros (6.75 m), hasta llegar al **punto ochenta a (80a)**. Se continúa en dirección Sur, cincuenta y tres grados, cincuenta y ocho minutos, cuarenta segundos, Este (S 53° 58' 40" E) y distancia de un metro con diecinueve centímetros (1.19 m), hasta llegar al **punto ochenta (80)**. Se continúa en dirección Sur, cuarenta y siete grados, veintisiete minutos, cuarenta y tres segundos, Oeste (S 47° 27' 43" O) y distancia de veintiocho metros con veinticuatro centímetros (28.24

m), hasta llegar al **punto ochenta y seis (86)** y colinda por estos lados con el Lote 547. Se continúa en dirección Sur, veintidós grados, veintidós minutos, cero segundo, Oeste (**S 22° 22' 00" O**) y distancia de dieciséis metros con sesenta y ocho centímetros (**16.68 m**), hasta llegar al **punto ochenta y cinco (85)**. Se continúa en dirección Sur, sesenta y siete grados, treinta y cuatro minutos, cincuenta y cuatro segundos, Este (**S 67° 34' 54" E**) y distancia de siete metros con veinticuatro centímetros (**7.24 m**), hasta llegar al **punto ochenta y cuatro (84)**. Se continúa en dirección Sur, cuarenta y nueve grados, cuarenta y nueve minutos, diez segundos, Este (**S 49° 49' 10" E**) y distancia de diecisiete metros con cero centímetro (**17.00 m**), hasta llegar al **punto ochenta y tres (83)** y colinda por estos lados con el resto libre de la Finca ciento setenta y nueve mil catorce (179,014), Rollo treinta y dos mil ciento veinticinco (32,125), Documento seis (6), propiedad de la Nación. Se continúa con una **longitud de curva** de cuarenta y cinco metros con cincuenta y cinco centímetros (**45.55 m**), **radio** de trescientos siete metros con treinta y ocho centímetros (**307.38 m**) y **cuerda** de cuarenta y cinco metros con cincuenta y un centímetros (**45.51 m**) en dirección Norte, treinta y un grados, tres minutos, cuarenta y siete segundos, Este (**N 31° 03' 47" E**), hasta llegar al **punto ochenta y dos a (82a)**. Se continúa con una **longitud de curva** de siete metros con ochenta y dos centímetros (**7.82 m**), **radio** de cinco metros con cero centímetro (**5.00 m**) y **cuerda** de siete metros con cinco centímetros (**7.05 m**) en dirección Norte, nueve grados, treinta y dos minutos, dieciocho segundos, Oeste (**N 09° 32' 18" O**), hasta llegar al **punto ochenta y siete a (87a)** y colinda por estos lados con la servidumbre de la calle Mango. Se continúa en dirección Norte, cincuenta y cuatro grados, veintitrés minutos, ocho segundos, Oeste (**N 54° 23' 08" O**) y distancia de catorce metros con cincuenta y tres centímetros (**14.53 m**), hasta llegar al **punto ochenta b (80b)**, origen de esta descripción y colinda por este lado con el área de acceso a los estacionamientos.

**SUPERFICIE:** El Lote descrito tiene una superficie de mil ciento doce metros cuadrados con ochenta y ocho decímetros cuadrados (**1,112.88 m<sup>2</sup>**).-----

**SEGÚN PLANO N° 80814-95551, APROBADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO EL 25 DE FEBRERO DE 2002. CERTIFICADO DEL MIVI N° 164 DEL 4 DE MARZO DE 2002.**

**VALOR REFRENDADO:** Producto del promedio de los valores de la Contraloría General de la República y el Ministerio de Economía y Finanzas, el lote de terreno antes descrito tiene un Valor Refrendado de Cincuenta y Cuatro Mil Diez y Nueve Balboas con Veinte Centésimos (B/.54,019.20).

**descripción del lote quinientos CINCUENTA Y UNO (551), ubicado frente a la calle mango, en Clayton.**

**medidas y linderos:** Partiendo del **punto ciento uno (101)**, localizado más al Oeste del Lote, se continúa con una distancia de veinticinco metros con cero centímetro (**25.00 m**) en dirección Norte, cincuenta y cuatro grados, veintisiete minutos, cuarenta y dos segundos, Este (**N 54° 27' 42" E**), hasta llegar al **punto noventa y cuatro (94)**. Se continúa con una distancia de cuatro metros con sesenta y cinco centímetros (**4.65 m**) en dirección Norte, veintidós grados, veinticinco minutos, un segundo, Este (**N 22° 25' 01" E**), hasta llegar al **punto noventa y cuatro A (94A)**. Se continúa con una distancia de veintiocho metros con cincuenta y cinco centímetros (**28.55 m**) en dirección Sur, setenta grados, veintiséis minutos, dieciocho segundos, Este (**S 70° 26' 18" E**), hasta llegar al **punto noventa y cinco (95)** y colinda por estos lados con el Lote 549-550. Se continúa con una **longitud de curva** de dieciocho metros con noventa y seis centímetros (**18.96 m**), **radio** de ciento setenta y un metros con treinta y siete centímetros (**171.37 m**) y **cuerda** de dieciocho metros con noventa y tres centímetros (**18.93 m**) en dirección Sur, dieciocho grados, dos minutos, treinta segundos, Oeste (**S 18° 02' 30" O**), hasta llegar al **punto noventa y seis (96)** y colinda por este lado con la servidumbre de la Calle Mango. Se continúa con una distancia de veinticinco metros con cincuenta y siete centímetros (**25.57 m**) en dirección Sur, cuarenta y ocho grados, veintidós minutos, treinta y cinco segundos, Oeste (**S 48° 22' 35" O**), hasta llegar al **punto noventa y nueve (99)**. Se continúa con una distancia de treinta y cinco metros con veinte centímetros (**35.20 m**) en dirección Norte, cuarenta y tres grados, tres minutos, cincuenta y un segundos, Oeste (**N 43° 03' 51" O**), hasta llegar al **punto ciento uno (101)**, origen de esta descripción y colinda por estos lados con el resto libre de la Finca ciento setenta y nueve mil catorce (179,014), Rollo treinta y dos mil ciento veinticinco (32,125), Documento seis (6), propiedad de la Nación.

**superficie:** El Lote descrito tiene una superficie de mil ciento ochenta y ocho metros cuadrados con cincuenta y nueve decímetros cuadrados (**1,188.59 m<sup>2</sup>**).

**Según plano n° 80814-95743, aprobado por LA dirección general de catastro el 18 de marzo de 2002 y certificado del mivi n° 214 del 25 de marzo de 2002.**

**VALOR REFRENDADO:** Producto del promedio de los valores de la Contraloría General de la República y el Ministerio de Economía y Finanzas, el lote de terreno antes descrito tiene un Valor Refrendado de Cincuenta y Siete Mil Seiscientos Noventa y Cuatro Balboas con Diez y Seis Centésimos (B/.57,694.16).

**descripción del LOTE QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE - QUINIENTOS CINCUENTA (549-550), ubicado frente a la calle mango, en clayton.**



**medidas y linderos:** Partiendo del **punto ochenta y tres (83)**, localizado más al Este del Lote, se continúa con una distancia de diecisiete metros con treinta y cinco centímetros (17.35 m) en dirección Norte, cuarenta y nueve grados, cuarenta y nueve minutos, once segundos, Oeste (N 49° 49' 11" O), hasta llegar al **punto ochenta y cuatro (84)**. Se continúa con una distancia de siete metros con veinticuatro centímetros (7.24 m) en dirección Norte, sesenta y siete grados, treinta y cuatro minutos, cincuenta y cinco segundos, Oeste (N 67° 34' 55" O), hasta llegar al **punto ochenta y cuatro (85)**. Se continúa con una distancia de diecinueve metros con veintiséis centímetros (19.26 m) en dirección Norte, sesenta y siete grados, treinta y siete minutos, tres segundos, Oeste (N 67° 37' 03" O), hasta llegar al **punto noventa y dos (92)**. Se continúa con una distancia de veintitrés metros con setenta ocho centímetros (23.78 m) en dirección Sur, veintiún grados, cincuenta y cuatro minutos, treinta segundos, Oeste (S 21° 54' 30" O), hasta llegar al **punto noventa y uno (91)**. Se continúa con una distancia de once metros con veintiún centímetros (11.21 m) en dirección Norte, sesenta y nueve grados, treinta y cinco minutos, cuarenta y dos segundos, Oeste (N 69° 35' 42" O), hasta llegar al **punto ciento tres (103)**. Se continúa con una distancia de cuarenta y un metros con setenta y un centímetros (41.71 m) en dirección Sur, veintidós grados, veintitrés minutos, cincuenta y siete segundos, Oeste (S 22° 23' 57" O), hasta llegar al **punto ciento dos (102)**. Se continúa con una distancia de quince metros con trece centímetros (15.13 m) en dirección Sur, veinticuatro grados, veintiocho minutos, dieciséis segundos, Este (S 24° 28' 16" E), hasta llegar al **punto ciento uno (101)** y colinda por estos lados con el resto libre de la Finca ciento setenta y nueve mil catorce (179,014), Rollo treinta y dos mil ciento veinticinco (32,125), Documento seis (6), propiedad de la Nación. Se continúa con una distancia de veinticinco metros con cero centímetro (25.00 m) en dirección Norte, cincuenta y cuatro grados, veintisiete minutos, cuarenta y dos segundos, Este (N 54° 27' 42" E), hasta llegar al **punto noventa y cuatro (94)**. Se continúa con una distancia de cuatro metros con sesenta y cinco centímetros (4.65 m) en dirección Norte, veintidós grados, veinticinco minutos, un segundo, Este (N 22° 25' 01" E), hasta llegar al **punto noventa y cuatro (94-A)**. Se continúa con una distancia de veintiocho metros con cincuenta y cinco centímetros (28.55 m) en dirección Sur, setenta grados, veintiséis minutos, dieciocho segundos, Este (S 70° 26' 18" E), hasta llegar al **punto noventa y cinco (95)** y colinda por estos lados con el Lote 551. Se continúa con una distancia de nueve metros con noventa y tres centímetros (9.93 m) en dirección Norte, veintiún grados, doce minutos, cuarenta segundos, Este (N 21° 12' 40" E), hasta llegar al **punto noventa y cinco A (95A)**. Se continúa con una distancia de nueve metros con cincuenta centímetros (9.50 m) en dirección Norte, veintitrés grados, veinticuatro minutos, dieciséis segundos, Este (N 23° 24' 16" E), hasta llegar al **punto ochenta y ocho (88)**. Se continúa con una **longitud de curva** de veinticuatro metros con veintiocho centímetros (24.28 m), **radio** de trescientos sesenta y ocho metros con cincuenta y tres centímetros (368.53 m) y **cuerda** de veinticuatro metros con veintiocho centímetros (24.28 m) en dirección Norte, veinticinco grados, diecisiete minutos, treinta y dos segundos, Este (N 25° 17' 32" E), hasta llegar al **punto ochenta y tres (83)**, origen de esta descripción y colinda por estos lados con la servidumbre de la Calle Mango.

**superficie:** El Lote descrito tiene una superficie de dos mil setecientos setenta y siete metros cuadrados con veinte decímetros cuadrados (2,777.20 m<sup>2</sup>).

Según plano n° 80814-95743, aprobado por LA dirección general de catastro el 18 de marzo de 2002 y certificado del mivi n° 214 del 25 de marzo de 2002.

**VALOR REFRENDADO:** Producto del promedio de los valores de la Contraloría General de la República y el Ministerio de Economía y Finanzas, el lote de terreno antes descrito tiene un Valor Refrendado de Cientos Treinta y Cuatro Mil Ochocientos Cinco Balboas con Veinte Nueve Centésimos (B/.134,805.29).

**descripción de la parcela QUE OCUPA EL EDIFICIO de viviendas adosadas NÚMERO quinientos SETENTA (N° 570), ubicada CON FRENTE A LA CALLE HASSON, en Clayton guandu.-----**

**medidas y linderos:** Partiendo del **punto ciento ochenta y uno (181)**, localizado más al Norte de la Parcela, se continúa con una distancia de cuarenta y seis metros con ciento cuarenta y ocho milímetros (46.148 m) en dirección Sur, sesenta y cuatro grados, cincuenta y nueve minutos, cuarenta y tres segundos, Este (S 64° 59' 43" E), hasta llegar al **punto ciento noventa y uno (191)** y colinda por este lado con la Parcela que ocupan los edificios quinientos setenta y uno (571) y quinientos setenta y dos (572). Se continúa con una **longitud de curva** de veinticinco metros con ochocientos sesenta y nueve milímetros (25.869 m), **radio** de noventa y siete metros con novecientos sesenta y cuatro milímetros (97.964 m) y **cuerda** de veinticinco metros con setecientos noventa y cuatro milímetros (25.794 m) en dirección Sur, veintisiete grados, cero minuto, dieciséis segundos, Oeste (S 27° 00' 16" O), hasta llegar al **punto ciento setenta y ocho (178)**. Se continúa con una **longitud de curva** de veinticinco metros con ochocientos sesenta y nueve milímetros (25.869 m), **radio** de noventa y siete metros con novecientos sesenta y cuatro milímetros (97.964 m) y **cuerda** de veinticinco metros con setecientos noventa y cuatro milímetros (25.794 m) en dirección Sur, cuarenta y dos grados, ocho minutos, cinco segundos, Oeste (S 42° 08' 05" O), hasta llegar al **punto ciento setenta y cuatro (174)** y colinda por estos lados con la servidumbre de la calle Hasson. Se continúa con una distancia de cuarenta y tres metros con setecientos sesenta y cuatro milímetros (43.764 m) en dirección Norte, cincuenta y siete grados, cuarenta y dos minutos, cuarenta y ocho segundos, Oeste (N 57° 42' 48" O), hasta llegar al **siguiente punto** y colinda por este lado con el resto libre de la Finca ciento setenta y nueve mil catorce (179,014), Rollo treinta y dos mil ciento veinticinco (32,125), Documento seis (6), propiedad de la Nación. Se continúa con una distancia de cuarenta y cinco metros con doscientos cincuenta milímetros (45.250 m) en dirección Norte, treinta y dos grados, diecinueve minutos, ocho segundos, Este (N 32° 19' 08" E), hasta llegar al **punto ciento ochenta y uno (181)**, origen de esta descripción y colinda por este lado con el resto libre de la Finca ciento setenta y nueve mil catorce (179,014), Rollo treinta y dos mil ciento veinticinco (32,125), Documento seis (6), propiedad

de la Nación.

**superficie:** La Parcela descrita tiene una superficie de dos mil doscientos sesenta y nueve metros cuadrados con noventa decímetros cuadrados (2,269.90 m<sup>2</sup>).

Según plano n° 80814-90535, aprobado por LA dirección general de catastro el 24 de mayo de 2001. certificado del mivi n° 388 del 01 de junio de 2001.

**VALOR REFRENDADO:** Producto del promedio de los valores de la Contraloría General de la República y el Ministerio de Economía y Finanzas, el lote de terreno antes descrito tiene un Valor Refrendado de Ciento Diez Mil Ciento Ochenta Balboas con Noventa y Cinco Centésimos (B/.110,180.95).

**descripción de la parcela que ocupa los edificios de viviendas adosadas números quinientos setenta y uno (N° 571) y quinientos setenta y dos (N° 572), ubicada CON FRENTE A LA CALLE HASSON, en Clayton guandu.**-----

**medidas y linderos:** Partiendo del punto ciento noventa y ocho (198), localizado más al Norte de la Parcela, se continúa con una distancia de treinta y siete metros con setecientos setenta y un milímetros (37.771 m) en dirección Sur, ochenta y cinco grados, cuarenta y cuatro minutos, cincuenta y siete segundos, Este (S 85° 44' 57" E), hasta llegar al punto ciento noventa y nueve (199) y colinda por este lado con servidumbre. Se continúa con una distancia de cincuenta y cuatro metros con dieciocho milímetros (54.018 m) en dirección Sur, cuatro grados, quince minutos, tres segundos, Oeste (S 04° 15' 03" O), hasta llegar al punto ciento noventa (190). Se continúa con una longitud de curva de veinticinco metros con novecientos setenta milímetros (25.970 m), radio de noventa y siete metros con novecientos sesenta y cuatro milímetros (97.964 m) y cuerda de veinticinco metros con ochocientos noventa y cuatro milímetros (25.894 m) en dirección Sur, once grados, cincuenta minutos, cuarenta y tres segundos, Oeste (S 11° 50' 43" O), hasta llegar al punto ciento noventa y uno (191) y colinda por estos lados con la servidumbre de la calle Hasson. Se continúa con una distancia de cuarenta y seis metros con ciento cuarenta y ocho milímetros (46.148 m) en dirección Norte, sesenta y cuatro grados, cincuenta y nueve minutos, cuarenta y tres segundos, Oeste (N 64° 59' 43" O), hasta llegar al punto ciento ochenta y uno (181) y colinda por este lado con la Parcela que ocupa el edificio quinientos setenta (570). Se continúa con una distancia de veintidós metros con ochocientos cincuenta y tres milímetros (22.853 m) en dirección Norte, veintisiete grados, ocho minutos, cincuenta segundos, Este (N 27° 08' 50" E), hasta llegar al punto ciento ochenta y dos (182). Se continúa con una distancia de cuarenta y dos metros con doscientos ochenta milímetros (42.280 m) en dirección Norte, cuatro grados, siete minutos, cincuenta y ocho segundos, Este (N 04° 07' 58" E), hasta llegar al punto ciento noventa y ocho (198), origen de esta descripción y colinda por estos lados con el resto libre de la Finca ciento setenta y nueve mil catorce (179,014), Rollo treinta y dos mil ciento veinticinco (32,125), Documento seis (6), propiedad de la Nación.-----

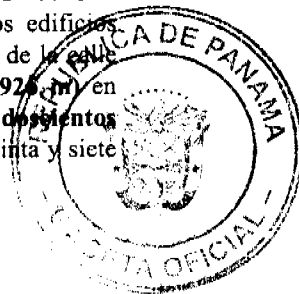
**superficie:** La Parcela descrita tiene una superficie de dos mil ochocientos sesenta y un metros cuadrados con setenta y ocho decímetros cuadrados (2,861.78 m<sup>2</sup>).-----

Según plano n° 80814-90535, aprobado por LA dirección general de catastro el 24 de mayo de 2001. certificado del mivi n° 388 del 01 de junio de 2001.

**VALOR REFRENDADO:** Producto del promedio de los valores de la Contraloría General de la República y el Ministerio de Economía y Finanzas, el lote de terreno antes descrito tiene un Valor Refrendado de Ciento Treinta y Ocho Mil Novecientos Diez Balboas con Ochenta Centésimos (B/.138,910.80).

**descripción de la parcela OCUPADA POR LOS EDIFICIOS de viviendas adosadas NÚMEROS QUINIENTOS SETENTA Y TRES (N° 573), QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO (N° 574), QUINIENTOS SETENTA Y CINCO (N° 575), QUINIENTOS SETENTA Y SIETE (N° 577) Y QUINIENTOS SETENTA Y OCHO (N° 578), ubicada AL FINAL DE LA CALLE HASSON, EN Clayton guandu.**-----

**medidas y linderos:** Partiendo del punto doscientos treinta y cuatro (234), localizado más al Norte de la Parcela, se continúa con una distancia de treinta y seis metros con ochocientos once milímetros (36.811 m) en dirección Sur, ochenta y seis grados, diecisiete minutos, veintinueve segundos, Este (S 86° 17' 29" E), hasta llegar al punto doscientos cuarenta y uno (241). Se continúa con una distancia de veinticinco metros con quinientos cuarenta y tres milímetros (25.543 m) en dirección Sur, ocho grados, siete minutos, veintidós segundos, Este (S 08° 07' 22" E), hasta llegar al punto doscientos cuarenta y seis (246). Se continúa con una distancia de cuarenta y dos metros con setecientos sesenta y seis milímetros (42.766 m) en dirección Sur, cuatro grados, quince minutos, tres segundos, Oeste (S 04° 15' 03" O), hasta llegar al punto doscientos cincuenta y dos (252) y colinda por estos lados con el resto libre de la Finca ciento setenta y nueve mil catorce (179,014), Rollo treinta y dos mil ciento veinticinco (32,125), Documento seis (6), propiedad de la Nación. Se continúa con una distancia de cincuenta y dos metros con doscientos cincuenta y cuatro milímetros (52.254 m) en dirección Norte, ochenta y cinco grados, cuarenta y cuatro minutos, cincuenta y siete segundos, Oeste (N 85° 44' 57" O), hasta llegar al punto doscientos nueve (209) y colinda por este lado con la Parcela que ocupan los edificios quinientos setenta y nueve (579), quinientos ochenta (580), quinientos ochenta y uno (581) y la servidumbre de la calle Hasson. Se continúa con una distancia de treinta y dos metros con novecientos veintiséis milímetros (32.926 m) en dirección Sur, cuatro grados, quince minutos, tres segundos, Oeste (S 04° 15' 03" O), hasta llegar al punto doscientos diez (210) y colinda por este lado con la servidumbre de la calle Hasson. Se continúa con una distancia de treinta y siete



metros con setecientos ochenta y tres milímetros (37.783 m) en dirección Norte, ochenta y cinco grados, cuarenta y cuatro minutos, cincuenta y siete segundos, Oeste (N 85° 44' 57" O), hasta llegar al **punto doscientos (200)** y colinda por este lado con servidumbre. Se continúa con una distancia de treinta y dos metros con ciento tres milímetros (32.103 m) en dirección Norte, diez grados, cuarenta y ocho minutos, cuarenta y un segundos, Oeste (N 10° 48' 41" O), hasta llegar al **punto doscientos once (211)**. Se continúa con una distancia de treinta y tres metros con ochocientos treinta y un milímetros (33.831 m) en dirección Norte, cuatro grados, quince minutos, tres segundos, Este (N 04° 15' 03" E), hasta llegar al **punto doscientos diecinueve (219)**. Se continúa con una distancia de seis metros con quinientos setenta y un milímetros (6.571 m) en dirección Norte diecinueve grados, cuarenta y nueve minutos, diez segundos, Oeste (N 19° 49' 10" O), hasta llegar al **punto doscientos veintiuno (221)**. Se continúa con una distancia de veinticinco metros con cero milímetro (25.000 m) en dirección Norte, cuatro grados, dieciocho minutos, ocho segundos, Este (N 04° 18' 08" E), hasta llegar al **punto doscientos veintidós (222)**. Se continúa con una distancia de treinta y seis metros con novecientos sesenta y cuatro milímetros (36.964 m) en dirección Sur, ochenta y cinco grados, cuarenta y cuatro minutos, cincuenta y siete segundos, Este (S 85° 44' 57" E), hasta llegar al **punto doscientos veintinueve (229)** y colinda por estos lados con el resto libre de la Finca ciento setenta y nueve mil catorce (179,014), Rollo treinta y dos mil ciento veinticinco (32,125), Documento seis (6), propiedad de la Nación. Se continúa con una distancia de veinte metros con setecientos cuarenta y ocho milímetros (20.748 m) en dirección Sur, cuatro grados, cuarenta y cuatro minutos, cuarenta segundos, Oeste (S 04° 44' 40" O), hasta llegar al **punto doscientos treinta (230)**. Se continúa con una distancia de veintiún metros con novecientos veinticuatro milímetros (21.924 m) en dirección Sur, ochenta y seis grados diecisiete minutos, veintinueve segundos, Este (S 86° 17' 29" E), hasta llegar al **punto doscientos treinta y tres (233)**. Se continúa con una distancia de veinticinco metros con dos milímetros (25.002 m) en dirección Norte, cuatro grados, veintiún minutos, treinta y tres segundos, Este (N 04° 21' 33" E), hasta llegar al **punto doscientos treinta y cuatro (234)**, origen de esta descripción y colinda por estos lados con el resto libre de la Finca ciento setenta y nueve mil catorce (179,014), Rollo treinta y dos mil ciento veinticinco (32,125), Documento seis (6), propiedad de la Nación (área verde).-----

**superficie:** La Parcela descrita tiene una superficie de siete mil trescientos treinta metros cuadrados con treinta y ocho decímetros cuadrados (7,330.38 m2.)-----

**Según plano n° 80814-90535, aprobado por LA dirección general de catastro el 24 de mayo de 2001. certificado del mivi n° 388 del 01 de junio de 2001.** -----

**VALOR REFRENDADO:** Producto del promedio de los valores de la Contraloría General de la República y el Ministerio de Economía y Finanzas, el lote de terreno antes descrito tiene un Valor Refrendado de Trescientos Cincuenta y Cinco Mil Ochocientos Diez y Seis Balboas con Sesenta y Cinco Centésimos (B/.355,816.65).

**descripción de la parcela OCUPADA POR LOS EDIFICIOS de viviendas adosadas NÚMEROS QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE (N° 579), QUINIENTOS OCHENTA (N° 580) Y QUINIENTOS OCHENTA Y UNO (N° 581), ubicada con frente a la calle hasson, en Clayton guandu.**-----

**medidas y linderos:** Partiendo del **punto doscientos cincuenta y cuatro (254)**, localizado más al Norte de la Parcela, se continúa con una distancia de treinta y nueve metros con setecientos setenta y cuatro milímetros (39.774 m) en dirección Sur, ochenta y cinco grados, cuarenta y cuatro minutos, cincuenta y siete segundos, Este (S 85° 44' 57" E) hasta llegar al **punto doscientos sesenta y dos (262)** y colinda por este lado con la Parcela que ocupan los edificios quinientos setenta y tres (573), quinientos setenta y cuatro (574), quinientos setenta y cinco (575), quinientos setenta y siete (577), quinientos setenta y ocho (578) y con el resto libre de la Finca ciento setenta y nueve mil catorce (179,014), Rollo treinta y dos mil ciento veinticinco (32,125), Documento seis (6), propiedad de la Nación. Se continúa con una distancia treinta metros con cero milímetros (30.000 m) en dirección Sur, cuatro grados, veinticinco minutos, veintitrés segundos, Oeste (S 04° 25' 23" O) hasta llegar al **punto doscientos sesenta y tres (263)**. Se continúa con una distancia de seis metros con cuatrocientos seis milímetros (6.406 m) en dirección Sur, ochenta y cinco grados, cuarenta y cuatro minutos, cincuenta y siete segundos, Este (S 85° 44' 57" E) hasta llegar al **punto doscientos sesenta y seis (266)**. Se continúa con una distancia de setenta metros con quinientos setenta y dos milímetros (70.572 m) en dirección Sur, cuatro grados, quince minutos, tres segundos, Oeste (S 04° 15' 03" O) hasta llegar al **punto doscientos ochenta (280)**. Se continúa con una distancia de cuarenta y seis metros con trescientos cuarenta y ocho milímetros (46.348 m) en dirección Norte, ochenta y cinco grados, cuarenta y cinco minutos, once segundos, Oeste (N 85° 45' 11" O) hasta llegar al **punto doscientos ochenta y uno (281)** y colinda por estos lados con el resto libre de la Finca ciento setenta y nueve mil catorce (179,014), Rollo treinta y dos mil ciento veinticinco (32,125), Documento seis (6), propiedad de la Nación. Se continúa con una **longitud de curva** de siete metros con seiscientos treinta y seis milímetros (7.636 m), **radio** de ciento doce metros con novecientos sesenta y cuatro milímetros (112.964 m) y **cuerda** de siete metros con seiscientos treinta y cinco milímetros (7.635 m) en dirección Norte, seis grados, once minutos, quince segundos, Este (N 06° 11' 15" E) hasta llegar al **punto doscientos setenta y ocho (278)**. Se continúa con una distancia de noventa y dos metros con novecientos cuarenta y cuatro milímetros (92.944 m) en dirección Norte, cuatro grados, quince minutos, tres segundos, Este (N 04° 15' 03" E) hasta llegar al **punto doscientos cincuenta y cuatro (254)**, origen de esta descripción y colinda por estos lados con la servidumbre de la calle Hasson.

**superficie:** La Parcela descrita tiene una superficie de cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cinco metros cuadrados con veinticuatro decímetros cuadrados (4,445.24 m2.)-

Según plano n° 80814-90535, aprobado por LA dirección general de catastro el 24 de mayo de 2001. certificado del mivi n° 388 del 01 de junio de 2001.

**VALOR REFRENDADO:** Producto del promedio de los valores de la Contraloría General de la República y el Ministerio de Economía y Finanzas, el lote de terreno antes descrito tiene un Valor Refrendado de Doscientos Quince Mil Setecientos Setenta y Un Balboas con Noventa y Cinco Centésimos (B/.215,771.95).

**EL VALOR REFRENDADO TOTAL:** De los lotes de terreno, según el promedio de los valores emitidos por la Contraloría General de la República y el Ministerio de Economía y Finanzas es de **B/.2,748,343.53**

**TERCERA: LINDEROS DE LA FINCA MADRE.**

Declara LA AUTORIDAD (VENDEDORA) que una vez se segreguen las áreas de terreno objeto de este Contrato, la Finca Madre de Clayton, N°179014, quedará con sus mismos linderos generales, valor inscrito y con la superficie que resulte en el Registro Público.

**CUARTA: DECLARACION DE LAS PARTES:**

Declara LA AUTORIDAD (VENDEDORA) y así lo acepta LA COMPRADORA, que suscribieron el Contrato de Arrendamiento N°255-2003 de 7 de julio de 2003, para el arrendamiento con opción de compra, de un bloque de 42 edificios residenciales y el terreno sobre el cual se encontraban construidos, ubicados en la comunidad de Clayton, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, el cual fue modificado mediante Addenda N°1 de 31 de mayo de 2004, y que en virtud de dicha Addenda se autorizó la demolición del bloque de 42 edificios antes indicados, para lo que fueron autorizadas por la Resolución Administrativa N°924-03 de 27 de noviembre de 2003, la Resolución Administrativa N°925-03 de 27 de noviembre de 2003, la Resolución Administrativa N°202-04 de 5 de mayo de 2004, la Resolución Administrativa N°203-04 de 5 de mayo de 2004, la Resolución Administrativa N°204-04 de 5 de mayo de 2004, todas de LA AUTORIDAD, así como por la Resolución N°85 de 28 de julio de 2004, la Resolución N°009 y N°010 de 27 de enero de 2005, estas últimas emitidas por la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas. LA COMPRADORA, declara que de igual modo se comprometió a pagar a LA AUTORIDAD (VENDEDORA), el valor refrendado de las mejoras demolidas previo a la declaración de mejoras nuevas en el Registro Público.

El valor total refrendado de los lotes de terreno y las mejoras demolidas, según el promedio de los valores emitidos por la Contraloría General de la República y el Ministerio de Economía y Finanzas es de **B/.4,566,409.02**

**QUINTA: CANCELACION DEL PRECIO DE LAS MEJORAS DEMOLIDAS:**

Declara LA AUTORIDAD (VENDEDORA) que el valor refrendado de las mejoras demolidas es de Un Millón Ochocientos Dieciocho Mil Sesenta y Cinco Balboas con Cuarenta y Nueve Centésimos (B/.1,818,065.49), valor que debe cancelar antes de la inscripción de nuevas mejoras y cuyo pago hará efectivo conjuntamente con el pago del precio de venta de los lotes de terreno objeto del presente contrato, tal y como se indica más adelante en el presente acto. Declara LA AUTORIDAD que en efecto ha recibido de LA COMPRADORA, en concepto de abono por el valor de las mejoras, el 10% del valor de las mismas, tal y como lo ordenaba la Cláusula Décima Tercera del Contrato de Arrendamiento N°255-2003 de 7 de julio de 2003, antes mencionado, por la suma total de Cuatrocientos Cincuenta y Seis Mil Seiscientos Cuarenta Balboas con Noventa y Un Centésimos (B/.456,640.91), que incluye el abono al valor del terreno y al valor de las mejoras. El pago del saldo del 90% restante del valor de las mejoras, está garantizado por la Carta de Promesa de Pago del Banco Aliado: por la suma de B/.1,204,428.51 con vencimiento el 29 de mayo de 2006, del Banco HSBC por la suma de B/.1,503,690.51 con vencimiento el 18 de abril de 2006 y otra del Banco HSBC por la suma de B/.1,401,649.10 con vencimiento el 18 de abril de 2006.

**SEXTA: Precio de Venta y Forma de Pago.**

Declara LA AUTORIDAD (VENDEDORA) y así lo acepta LA COMPRADORA, que el precio de venta de los lotes de terreno descritos en la cláusula segunda de este Contrato, según el promedio de los valores emitidos por la Contraloría General de la República y el Ministerio de Economía y Finanzas es de **B/.2,748,343.53**, desglosados de la siguiente manera:

**Valor Refrendado No.2664 de 15 de julio de 2004.**



<b>IDENTIFICACION</b>	<b>ÁREA DE TERRENO M2</b>	<b>VALOR DE LA ESTRUCTURA</b>	<b>VALOR DEL TERRENO</b>	<b>VALOR TOTAL REFRENDADO (B/.)</b>
Terreno	20,660.38		<b>1,002,854.85</b>	1,002,854.85
531		37,337.08		37,337.08
537		41,974.53		41,974.53
538		41,974.53		41,974.53
539		41,974.53		41,974.53
540		41,974.53		41,974.53
541		37,337.08		37,337.08
552		41,974.53		41,974.53
553		41,974.53		41,974.53
554		41,974.53		41,974.53
555		41,974.53		41,974.53
556		47,628.25		47,628.25
557		41,974.53		41,974.53
558		41,974.53		41,974.53
559		41,915.63		41,915.63
560		41,974.53		41,974.53
561		41,974.53		41,974.53
<b>TOTAL:</b>		<b>667,912.40</b>	<b>1,002,854.85</b>	<b>1,670,767.25</b>

Valor Refrendado 2910 de 29 de septiembre de 2005.



IDENTIFICACION	ÁREA DE TERRENO M2	VALOR DE LA ESTRUCTURA	VALOR DEL TERRENO	VALOR TOTAL REFRENDADO (B./)
Terreno	35,959.80		<b>1,745,488.68</b>	1,745,488.68
532		41,974.53		41,974.53
533		41,974.53		41,974.53
534		42,460.86		42,460.86
535		42,947.19		42,947.19
536		42,460.86		42,460.86
542		41,974.53		41,974.53
543		41,974.53		41,974.53
544		41,974.53		41,974.53
545		41,974.53		41,974.53
546		41,974.53		41,974.53
547		41,974.53		41,974.53
548		41,974.53		41,974.53
549		41,974.53		41,974.53
550		47,628.25		47,628.25
551		37,337.08		37,337.08
570		49,000.40		49,000.40
571		51,400.41		51,400.41
572		51,400.41		51,400.41
573		42,314.22		42,314.22
574		42,314.22		42,314.22
575		42,314.22		42,314.22
577		42,314.22		42,314.22
578		42,314.22		42,314.22
579		51,400.41		51,400.41
580		51,400.41		51,400.41
581		51,400.41		51,400.41
<b>TOTAL:</b>		<b>1,150,153.09</b>	<b>1,745,488.68</b>	<b>2,895,641.77</b>

**LA AUTORIDAD** ha recibido el abono correspondiente al diez por ciento (10%) del precio de venta de los terrenos, según consta en los Recibos N°5536 de 31 de marzo de 2003 por la suma de Doscientos Noventa y Seis Mil Ochocientos Dieciséis Balboas con Cincuenta y Nueve Centésimos (B/.296,816.59) y el Recibo N° 5567 de 7 de abril de 2003 por la suma de Ciento Cincuenta y Nueve Mil Ochocientos Veinticuatro Balboas con Treinta y Dos Centésimos (B/.159,824.32) y el Estado de Cuenta de la Dirección de Finanzas de la ARI, que totalizan la suma de Cuatrocientos Cincuenta y Seis Mil Seiscientos Cuarenta Balboas con Noventa y Un Centésimos (B/.456,640.91), que incluye el valor de las mejoras, tal y como se indica en la Cláusula Quinta de este contrato El saldo del 90% del precio de venta de los lotes de terrenos objeto de la presente venta está garantizado por la Carta Irrevocable de Promesa de Pago del Banco Aliado por la suma de B/.1,204,428.51 con vencimiento el 29 de mayo de 2006, del Banco HSBC por la suma de B/.1,503,690.51 con vencimiento el 18 de abril de 2006 y otra del Banco HSBC por la suma de B/.1,401,649.10 con vencimiento el 18 de abril de 2006.

Los pagos y abonos ingresarán de igual forma a la Partida Presupuestaria N°105.2.1.1.1.02 y no serán devueltos a LA COMPRADORA, de presentarse incumplimiento en la cobertura total del precio pactado por parte de LA COMPRADORA, en cuyo caso LA AUTORIDAD (VENDEDORA) resolverá administrativamente el presente Contrato y retendrá el abono inicial como indemnización por los daños y perjuicios ocasionados por LA



**COMPRADORA.**

**SÉPTIMA:** Queda entendido y convenido entre las partes contratantes que esta venta incluye todo aquello que de hecho y por derecho acceda o forme parte integrante de las fincas que resulten de la segregación en el Registro Público.

**OCTAVA: DESTINO DEL BIEN.**

Declara **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)** y así lo acepta **LA COMPRADORA** que las fincas que resulten de las segregaciones de las áreas de terreno descritas en la cláusula segunda del presente contrato, que se otorgan en venta a través del presente contrato, serán destinadas únicamente para uso residencial de mediana densidad - baja intensidad (R2d1) dentro del código de zonificación aprobado por el MIVI para esta zona.

En el supuesto que **LA COMPRADORA** o futuros adquirentes varíen el uso o destino del bien, sin permiso previo de **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)**, o de la entidad que la sustituya, se producirá la nulidad del respectivo contrato, tal como lo señala el artículo 34 de la Ley N°5 de 25 de febrero de 1993, modificada por la Ley N°7 de 7 de marzo de 1995, Ley 21 de 2 de julio de 1997, Ley N°22 de 30 de junio de 1999 y la Ley N°62 de 31 de diciembre de 1999, salvo autorización específica previa y por escrito de **LA AUTORIDAD**.

**NOVENA: IMPUESTO DE TRANSFERENCIA DE BIEN INMUEBLE.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley N°106 de 30 de diciembre de 1974, el otorgamiento del presente Contrato, no causará la obligación de pagar el impuesto de transferencia de que trata dicha ley.

**DÉCIMA: OBLIGACIONES DE LA COMPRADORA.**

**LA COMPRADORA** como consecuencia lógica del traspaso de la propiedad deberá cumplir con todas las obligaciones que por este medio contrae, y con las Leyes y Reglamentos vigentes o que se dicten en el futuro. Además, **LA COMPRADORA** se obliga a lo siguiente:

1. Tramitar los contratos de los servicios públicos que se requieran en los bienes y pagar los gastos por la instalación y por el consumo de energía eléctrica, agua, teléfono, recolección de basura u otros servicios públicos que le suministren. Además, pagar los costos por las instalaciones de medidores.
2. Cumplir las órdenes y disposiciones emanadas de otras autoridades públicas competentes y relacionadas con la policía, educación, sanidad, seguridad social, normas de seguridad industrial, de aseo y protección del medio ambiente y con cualquier otra que emane de autoridad competente.
3. Mantener las instalaciones existentes y aquellas que se construyan sobre los bienes en óptimas condiciones físicas; por tanto, debe cubrir los gastos en que incurra por el aseo y mantenimiento de los bienes, incluyendo la reparación de tuberías y conexiones eléctricas.
4. Pagar cualquier tasa o gravamen nacional o municipal o de cualquier otra índole que impongan las leyes, reglamentos, acuerdos, y que afecten el tipo de actividad que desempeña **LA COMPRADORA**. Correrá igualmente con todos los gastos y costos presentes y futuros de la legislación fiscal que sean aplicables a los bienes inmuebles y los gastos tanto notariales como registrales al momento del traspaso formal de los bienes.
5. En el campo de las regulaciones sobre tratamiento de aguas servidas, **LA COMPRADORA**, tiene que contemplar lo referente al pago de las tasas correspondientes.
6. El diseño y construcción de los sistemas de servicios públicos y básicos (drenajes pluviales y aguas negras) deberán ajustarse a las normas establecidas por el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), costo que correrá por cuenta de **LA COMPRADORA**. Asimismo, será de su responsabilidad y obligación sufragar los gastos de tratamiento de aguas negras.
7. Cumplir con las normas y reglamentos emitidos por las autoridades competentes y relacionadas con la protección del régimen ecológico y adoptar las medidas que sean necesarias para que los bienes se mantengan libres de contaminación ambiental.
8. No variar el uso y destino de los bienes, acordado en la Cláusula Octava de este Contrato sin la autorización expresa y por escrito de **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)**.
9. No vender, traspasar, ceder o transferir a ningún título los derechos y obligaciones que emanen de este Contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)**, hasta cancelar el precio total de venta del bien.
10. Permitir el acceso a funcionarios de **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)**, a fin de que realicen inspecciones y auditorías periódicas sobre los bienes, hasta cancelar el precio de venta de los bienes.
11. **LA COMPRADORA** será responsable ante el Estado, las autoridades y los particulares, por todas las obligaciones, compromisos o deudas que adquiera en la ejecución del presente Contrato, así como del pago de las prestaciones laborales a sus empleados e indemnizaciones por daños y perjuicios a terceros. Por tanto, **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)** queda exonerada de toda responsabilidad por daños y perjuicios a terceros, deudas, obligaciones, compromisos y pagos en concepto de prestaciones laborales que cause **LA COMPRADORA** o que sobrevinieran por causa de las operaciones o actividades autorizadas en los bienes.
12. **LA COMPRADORA** se obliga al cumplimiento de los requisitos vigentes o que se establezcan por organismos públicos competentes para el desarrollo de la actividad.

13. Pagar el precio de venta de los bienes de acuerdo a los términos pactados en la Cláusula Cuarta.

#### **DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD AMBIENTAL.**

**LA COMPRADORA** declara que en cumplimiento de lo establecido en la Ley N°41 del 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá, se compromete a utilizar los bienes inmuebles objeto de esta compraventa previniendo el daño y controlando la contaminación ambiental.

Por lo tanto, si de cualquier forma el uso, aprovechamiento o actividad en los bienes inmuebles objeto de esta compraventa produjere daño al ambiente o a la salud humana, **LA COMPRADORA** estará obligada a reparar el daño causado, aplicar las medidas de prevención y mitigación, y asumir los costos correspondientes; sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal; o sanciones administrativas que procedan por la violación de lo dispuesto en la Ley N°41 de 1 de julio de 1998 antes mencionada.

Además se deberá proteger la fauna y vegetación de las servidumbres públicas, áreas verdes urbanas y áreas silvestres protegidas, las cuales deberán ser respetadas y por ningún motivo alteradas.

#### **DÉCIMA SEGUNDA: SUJECIÓN DE LA FINCA A LAS NORMAS ESPECIALES PARA MANTENER EL CARÁCTER DE CIUDAD JARDÍN.**

Declara **LA COMPRADORA** que conoce que las fincas que adquiere por medio de este Contrato están sujetas a las normas especiales para mantener el carácter de Ciudad Jardín en la Región Interoceánica establecidas por el Ministerio de Vivienda mediante Resolución N°139-2000 de 8 de agosto de 2000, modificada por la Resolución N°134-2001 de 9 de julio de 2001, y la Resolución N°194-2001 de 18 de octubre de 2001. Las mismas son de obligatorio cumplimiento para todos los futuros propietarios de las fincas objeto de este Contrato y en tal virtud, **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)** solicita del Registro Público que haga constar esta limitación de dominio sobre las mismas.

#### **DÉCIMA TERCERA: Causales de Resolución DEL CONTRATO.**

Serán causales de resolución administrativa del presente Contrato, las que señala el artículo 104 de la Ley N°56 de 27 de diciembre de 1995, modificada por el Decreto Ley N°7 de 2 de julio de 1997 y las siguientes:

1. Si **LA COMPRADORA** se niega a firmar la Escritura de Compraventa, una vez que **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)** le notifique que la misma esté lista para su firma.
2. Que **LA COMPRADORA** incumpla con la forma de pago de los bienes objeto de la presente compraventa.
3. Que la Escritura Pública de Compraventa no pueda ser presentada al Registro Público en un plazo de quince (15) días a partir del cierre de la misma, por causas imputables a **LA COMPRADORA**.
4. La utilización de los bienes por **LA COMPRADORA** para fines distintos a los convenidos en la Cláusula Octava del presente Contrato, sin el consentimiento previo por escrito de **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)**.

Cuando la causal de resolución de este Contrato sea la falta de cumplimiento de alguna de las obligaciones que asume **LA COMPRADORA** o de alguna de las mencionadas en esta Cláusula, **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)** quedará facultada de pleno derecho para resolverlo administrativamente, lo que acarreará a **LA COMPRADORA** la pérdida total e inmediata del depósito y cualesquiera pagos adicionales realizados en favor de **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)**, sin perjuicio de las acciones legales y cobros adicionales a que tenga derecho **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)** por razón de los perjuicios ocasionados, así como por cualesquiera gastos pendientes producidos por consumo de energía eléctrica, agua, etc.

#### **DÉCIMA CUARTA: NULIDADES.**

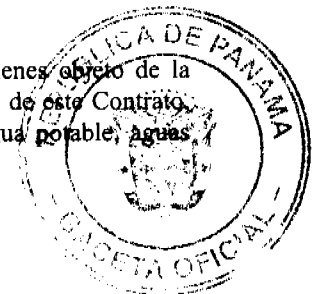
Las partes acuerdan que en caso de que una o más cláusulas del presente Contrato sean declaradas nulas por ilegal, ello no afectará las restantes disposiciones contenidas en el presente Contrato, las cuales continuarán vigentes y serán de obligatorio cumplimiento para las partes.

#### **DÉCIMA QUINTA: Legislación aplicable.**

Las partes sujetan la interpretación y ejecución del presente Contrato a las Leyes de la República de Panamá. Las controversias que se susciten con ocasión de la interpretación, ejecución o terminación del presente Contrato, serán de competencia de la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia; sin perjuicio de lo anterior, las controversias podrán ser resueltas mediante arbitraje, de conformidad con las normas de procedimiento establecidas en el Decreto Ley N°5 de 8 de julio de 1999.

#### **DÉCIMA SEXTA: EXISTENCIA DE LÍNEAS SOTERRADAS.**

Declara **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)**, y así lo acepta **LA COMPRADORA**, que en los bienes objeto de la presente compraventa, los cuales forman parte de la Finca N°179014, descritos en la cláusula segunda de este Contrato, existen líneas soterradas consistentes en tuberías de la conducción de aguas servidas, tuberías de agua potable, aguas



pluviales, tuberías de conducción de cableado eléctrico; tuberías de cableado de teléfonos, a los cuales **LA COMPRADORA**, permitirá el libre acceso de las Instituciones y personas encargadas de su mantenimiento y reparación.

Además, declara **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)** y así lo acepta **LA COMPRADORA**, que ésta no podrá alterar ni de ninguna forma afectar la existencia y el curso de las líneas a que se refiere esta cláusula sin la debida aprobación de las autoridades correspondientes, en cuyo caso **LA COMPRADORA** asumirá todos los gastos en que se incurra. De igual manera, las partes solicitan al Registro Público que se haga constar expresamente esta cláusula como una restricción a las fincas que resulten de la segregación de las áreas de terreno descritas en la cláusula segunda del presente contrato, correspondientes a los lotes que por medio de este Contrato se venden.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA: CONEXIÓN DEL AGUA Y ELECTRICIDAD.**

Declara **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)** y así lo acepta **LA COMPRADORA** que correrá por cuenta de ésta la adecuación de las instalaciones existentes a un sistema individual y soterrado de la conexión que se requiere de acuerdo a las normas del Instituto de Acueducto y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), así como la instalación de la infraestructura eléctrica y civil, que se requiere para individualizar y habilitar la medición de la energía eléctrica; de acuerdo a las normas de servicio en el área, establecidas por la empresa de energía eléctrica correspondiente.

#### **DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN DEL BIEN.**

Declara **LA COMPRADORA** que ha inspeccionado los bienes objeto de este Contrato y es conocedora cabal de las condiciones, estado físico y demás cualidades de los mismos, los cuales recibe y acepta a satisfacción como aptos para el uso y finalidades que se les destinan por medio del presente Contrato, por lo que, exime de todo tipo de responsabilidad a **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)**, así como del saneamiento por defectos y vicios ocultos que tenga o pudiere tener la cosa vendida, de cuyas existencias ignora en estos momentos **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)**, por razón de la falta de planos específicos y que las normas utilizadas tenían como fundamento criterios que respondían a la época en la cual fueron construidos, renunciando a cualquier reclamo o acción judicial por tales causas contra **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)**.

#### **DÉCIMA NOVENA: RENUNCIA A LA RECLAMACIÓN DIPLOMÁTICA**

**LA COMPRADORA** renuncia a la reclamación diplomática, salvo en caso de denegación de justicia, de conformidad con el artículo N°77 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995.

#### **VIGÉSIMA: PRIORIDAD DE EMPLEO.**

**LA COMPRADORA** dará preferencia en los puestos de trabajo a aquellos panameños que hayan perdido sus empleos por razón de las reversiones producto del cumplimiento de los Tratados Torrijos-Carter de 1977, siempre y cuando las personas califiquen y apliquen en igualdad de condiciones. Los nuevos empleos que se generen estarán sujetos a las condiciones contractuales elaboradas por la Empresa, de conformidad con las leyes laborales vigentes y que se dicten en el futuro.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA: Aceptación DE La VENTA.**

Declara **LA COMPRADORA**, que acepta la venta de las fincas que resulten de la segregación, descrita en la cláusula segunda de este Contrato, que les hace **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)** en los términos y condiciones anteriormente expresados.

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA: TIMBRES FISCALES.**

El presente contrato no causará la presentación de Timbres Fiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 973, ordinal 8 del Código Fiscal.

Dada en la ciudad de Panamá a los veintiún (21) días del mes de diciembre de dos mil cinco (2005).

Por **LA AUTORIDAD LA COMPRADORA**

**OLMEDO ALFARO PRECIADO OVADIA SHREM TREVES**

**ADMINISTRADOR GENERAL, a.i. MSG ENTERPRISES INC.,**

Refrendo de la Contraloría General de la República, ciudad de Panamá, a los dos (2) días del mes de febrero de dos mil cinco (2,005).

**DANI KUZNIECKY**

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****Resolución N° DG-95-07****El Director General****del Instituto Nacional de Formación Profesional  
y Capacitación para el Desarrollo Humano****Considerando:**

Que Decreto Ley No. 8, de 15 de febrero de 2006 establece que el Instituto Nacional de Formación Profesional y Capacitación para el Desarrollo Humano (INADEH), es una institución autónoma del Estado, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía financiera, administrativa y técnica en su régimen interno, en el manejo de su patrimonio y en el ejercicio de sus funciones.

Que el mismo Decreto Ley No. 8, de 15 de febrero de 2006 establece que el Instituto Nacional de Formación Profesional y Capacitación para el Desarrollo Humano (INADEH) es el organismo rector en materia de formación profesional, capacitación laboral y capacitación en gestión empresarial y promoverá una cultura de formación para la vida y el trabajo, en todas sus manifestaciones.

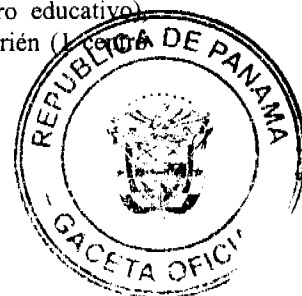
Que la estructura del Instituto Nacional de Formación Profesional y Capacitación para el Desarrollo Humano (INADEH) contempla entre otros, Centros de Formación y Capacitación.

Que el artículo 18, acápite (a), del *Decreto de Gabinete No. 41, de 11 de diciembre de 2002 "Por medio del cual se desarrollan las disposiciones concernientes al Régimen de Aduanas de acuerdo a lo establecido en la Ley No. 41 de julio de 1996", que modifica el artículo 535, del Código Fiscal de la República de Panamá, menciona que están exentos del pago de impuestos aduaneros: las importaciones que realice el Estado para la adquisición de alimentos, medicinas, equipo deportivo, hospitalario, envíos de socorro, de laboratorio y similares, material didáctico para uso de sus centros docentes, al igual que las donaciones que reciba el Estado, los Municipios y las Juntas Comunales.*

Que el *Decreto Ejecutivo No. 305, de 30 de abril de 2004 "Por el cual se aprueba el texto único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, con numeración corrida y ordenación sistemática y conforme fue dispuesto por el artículo 26 de la Ley 50 de 1 de noviembre de 2002", establece en el artículo 108, de la Sección Segunda "Educación de Jóvenes y Adultos", del Capítulo II, "El Subsistema No Regular", del Título III, denominado "El Sistema Educativo, La Estructura Académica o Educativa", que las carreras técnicas intermedias para los adultos ofrecerán una formación técnica especializada en una profesión. A esta educación podrán ingresar los adultos que culminen el primer nivel de enseñanza. Al finalizar estos estudios se les expedirá un certificado que los acredite como técnicos en su especialidad.*

Que el Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Educación (MEDUCA) y el Instituto Nacional de Formación Profesional y Capacitación para el Desarrollo Humano (INADEH), firmado el 2 de noviembre de 2006, tiene como objetivo establecer las bases para la realización de tareas complementarias entre EL MEDUCA y EL INADEH, de las áreas y actividades específicas de cooperación de acuerdo a los objetivos del Programa Nacional de Capacitación Técnico Profesional (PNCTP).

Que el Programa Nacional de Capacitación Técnico Profesional (PNCTP) estará bajo la responsabilidad de EL INADEH, como se menciona en el Convenio de Cooperación entre el MEDUCA y EL INADEH; y que se ejecutará en los centros de formación y capacitación de EL INADEH y en los centros de educación media académica y técnica profesional de EL MEDUCA, especialmente dispuestos para el programa, en las provincias de: Panamá (8 centros educativos), Colón (1 centro educativo), Herrera (1 centro educativo), Veraguas (2 centros educativos), Los Santos (1 centro educativo), Chiriquí (4 centros educativos), Coclé (3 centros educativos), Bocas del Toro (1 centro educativo) y Darién (1 centro educativo).



Que el Convenio de Cooperación entre el Instituto Nacional de Formación Profesional y Capacitación para el Desarrollo Humano (INADEH) y la Universidad Tecnológica de Panamá (UTP), firmado el 2 de noviembre de 2006, menciona que EL INADEH dentro del marco del Programa Nacional de Capacitación Técnico Profesional (PNCTP) estará bajo responsabilidad de desarrollar las capacitaciones técnicas profesionales, en los Centros de Formación y Capacitación del INADEH y en los laboratorios, aulas y talleres de LA UTP, especialmente dispuestos para el Programa.

Que, según el Decreto Ley No. 8, de 15 de febrero de 2006, artículo 27, numeral 1, es función y atribución del Director General de INADEH, dirigir y administrar el Instituto sin perjuicio de las atribuciones que correspondan al Consejo Directivo, por lo que:

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Presentar formalmente ante el Ministerio de Economía y Finanzas, todas las solicitudes de exoneraciones del impuesto de mercancías establecidas en el Código Fiscal de la República de Panamá, de aquellas empresas que cumplan con todos los requisitos establecidos por las leyes vigentes en la República de Panamá; para la compra e introducción de equipos y/o materiales didácticos cuyos fines se destinen para la enseñanza en los centros de formación y capacitación de EL INADEH; los centros de educación media y técnica profesional de EL MEDUCA y/o en los laboratorios, aulas y talleres de LA UTP, destinados especialmente para ese propósito en todo el territorio nacional.

**SEGUNDO:** La solicitud presentada ante el Ministerio de Economía y Finanzas, deberá acreditar y justificar la compra de las mercancías, el monto total de la inversión, copia del recibo u orden de compra debidamente expedida por la Dirección de Proveduría y Compras, de la Dirección de Administración y Finanzas, de EL INADEH.

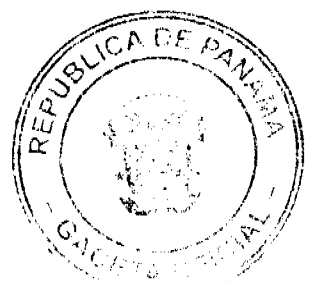
**TERCERO:** Advertir que esta Resolución entrará a regir a partir de su publicación.

#### **NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado, en la ciudad de Panamá, a los veintisiete (27) días del mes de septiembre de dos mil siete (2007).

JUAN PLANELLS FERNANDEZ

**DIRECTOR GENERAL**



**ACUERDO No.6  
DEL 3 DE JULIO DE 2007.**

**POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTÓN,  
EXONERA DEL PAGO DE IMPUESTO AL PATRONATO DEL FESTIVAL DEL  
TORO GUAPO DE ANTÓN.**

**EL CONSEJO MUNICIPAL DE ANTÓN, EN USO DE SUS FACULTADES  
LEGALES Y:**

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Constitución de la República de Panamá establece en su Artículo 87 que el Estado reconoce que las tradiciones Folklóricas constituyen parte medular de la cultura nacional y por lo tanto, promoverá su estudio, conservación y divulgación, estableciendo su supremacía sobre manifestaciones o tendencias que lo adulteren".
2. Que la Constitución Nacional establece en su Artículo 245 que es potestad exclusiva del Municipio conceder exoneraciones de impuestos municipales.
3. Que las autoridades de esta Institución Municipal consideran que otorgar esta exoneración es una de las formas de apoyar la comunidad de esta actividad folklórica reconocida por las autoridades del Gobierno Nacional y la población en general.

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Exonerar el 100% del pago de impuestos municipales a las actividades comerciales que realice el Patronato del Festival Nacional del Toro Guapo de Antón, durante los días 11,12,13,14 y 15 de octubre del 2007. Se exceptúan de este beneficio aquellos comerciantes que se dedican a lucrar en esos días, pero los mismos deberán anticipadamente pagar los impuestos municipales correspondientes a la actividad que se dedique.

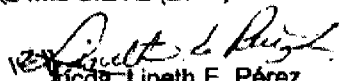
**ARTICULO SEGUNDO:** Exonerar en su totalidad los impuestos al patronato del Festival Nacional de Toro Guapo de Antón de las actividades a realizarse en la fechas previas al Festival. Es deber del Patronato presentar esta programación con 8 días de anticipación al Señor Alcalde y al Consejo. Además las actividades que realicen terceras personas ajenas del patronato deben pagar con anticipación sus impuestos y tener el visto bueno del Patronato.

**ARTICULO TERCERO:** El Patronato del Festival Nacional del Toro Guapo de Antón debe presentar informe de todas las Actividades realizadas a ésta cámara Edilicia, con copia a las autoridades competentes.

**ARTICULO CUARTO:** Este Acuerdo empezará a regir a partir de su sanción.

**DADO EN EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTÓN A LOS  
TRES (3) DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL SIETE (2007).**

H.R. Carlos Román  
Presidente del Consejo Municipal.

  
Licda. Lineth E. Pérez  
Secretaria General




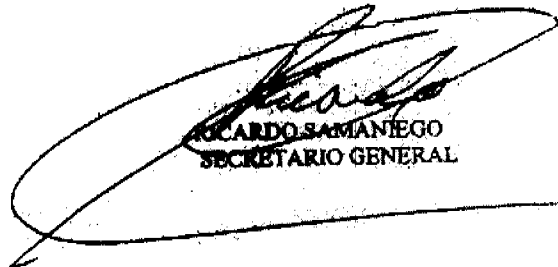
## SANCION No. 6

VISTOS:

APRUEBESE EN TODAS SUS PARTES EL ACUERDO No. 6 DEL 3 DE JULIO DEL 2007, POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTON EXONERA DEL PAGO DE IMPUESTO AL PATRONATO DEL FESTIVAL DEL TORO GUAPO DE ANTON

REMITASE EL PRESENTE ACUERDO AL DESPACHO DE ORIGEN:

  
 CUMPLASE  
 ROGER DIVER RIOS V.  
 ALCALDE MUNICIPAL

  
 RICARDO SAMANIEGO  
 SECRETARIO GENERAL

## FE DE ERRATA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

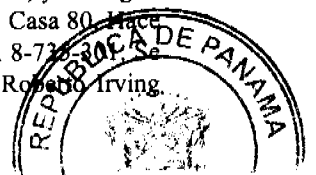
PARA CORREGIR ERROR INVOLUNTARIO EN DECRETO EJECUTIVO No. 365 DE 7 DE NOVIEMBRE DE 2007, EMITIDO POR EL(LA) MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL No. 25938 DE 12 DE DICIEMBRE DE 2007

DONDE DICE: DECRETO EJECUTIVO 365, DEBE DECIR: DECRETO EJECUTIVO 351.

**AVISOS**

Para conocimiento público manifiesto que Yo, Jessica Concepción Pinto, con cédula 4-755-1246, he vendido al señor Eduwin Alberto Henao Marín, pasaporte de Colombia # CC-71335934, el establecimiento comercial Denominado **HOSPORT**, ubicado en Vía Ricardo Arias y Calle M. Icaza; Edificio Trasban, Local #1, Corregimiento de Bella Vista y Sucursales en la Gran Terminal de Albrook. Dando cumplimiento a lo que establece el artículo 777 Código de Comercio y mediante Contrato de Compraventa de 16 de noviembre de 2007. (fdo.) Jessica Concepción Pinto. L.201-260111. Segunda Publicación

Panamá, 11 de diciembre de 2007. **VISUAL STUDIO DISEÑO GRAFICO** Saludos cordiales al público en general, la presente es para notificar el cambio de Representante Legal como Persona Natural "Registro Comercial Tipo A", expedido a favor de la Señora Ritela Oilda Núñez de Martínez, con cédula de identidad personal: 7-70-2322, y su Dígito Verificador 05, con domicilio en la Provincia de Panamá, corregimiento de Mañanita, Sta. Mónica Calle 3, Casa 80. Hace el cambio y entrega todo el poder al Liado. Roberto Irving Martínez N. Con cédula de Identidad Nacional 8-735-301, despidiéndose cordialmente esta servidora. (fdo.) Ritela Oilda Núñez de Martínez, Cédula: 7-70-2322. (fdo.) Roberto Irving Martínez N. Cédula: 8-735-301. L.201-263229 Primera Publicación.



**EDICTOS**

República de Panamá, Aguadulce, Provincia de Coclé **EDICTO PÚBLICO No.48-05** El Alcalde Municipio del Distrito de Aguadulce, al público Hace Saber: Que la Sra. **GLORIA IBELIS DE LEON BUSTAVINO**, mujer, panameña, mayor de edad, empleada pública, soltera, con cédula 6-702-1455, **GISELL MAGLEDIS DE LEON BUSTAVINO**, mujer, panameña, mayor de edad, estudiante, soltera, con cédula 2-709-1016 y **CARLA VIANEY DE LEON**, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, empleada de la empresa privada, con cédula 6-707-2090 todas con domicilio en el corregimiento de El Cristo, Distrito de Aguadulce, actuando en sus propios nombre y representación ha solicitado la adjudicación a título de plena propiedad por venta de un (1) lote de terreno, ubicado en el Corregimiento de El Cristo, Distrito de Aguadulce, dentro de las áreas adjudicables de la finca 11993, inscrita al Tomo 1713, Folio 300, propiedad del Municipio de Aguadulce. Tal como se describe en el plano No. RC-201-19824, inscrito en la Dirección General de Catastro del Ministerio de Economía y Finanzas el día 16 de noviembre de 2005. Con una superficie de Quinientos Cincuenta Metros Cuadrados con Cuarenta y Nueve Decímetros Cuadrados (556.49 mts2.) y dentro de los siguientes linderos y medidas: Norte: Finca Municipal 11993, tomo 1713, folio 300, ocupada por Benjamín De León y mide 31.02 mts. y 5.90 mts. Sur: Finca 7667, Tomo 842, folio 376, propiedad de Felipe Pinzón y mide 9.64 mts. y 29.0m. Este: Finca 7667, Tomo 842, folio 376, propiedad de Felipe Pinzón y mide 14.08 mts. Oeste: Calle Central y mide 16.92 mts. Con base a lo que dispone el Acuerdo Municipal No.6 del 30 de enero de 1995, se fija este edicto en lugar visible de este despacho y en la Corregiduría respectiva, por un lapso de quince (15) días hábiles para que dentro de este tiempo puedan oponerse la (s) persona (s) que se siente(n) afectada (s) por la presente solicitud. Copia de este edicto se le entregará a la interesada para que la publique en un diario de circulación nacional por tres días seguidos y un día en la Gaceta Oficial. Aguadulce, 30 de noviembre de 2005 El Alcalde (fdo.) Alonso Amado Nieto R. La Secretaria (fdo.) Yacenia D. de Tejera. L.201-255821

República de Panamá, Aguadulce, Provincia de Coclé **EDICTO PÚBLICO No.47-07** El Alcalde Municipio del Distrito de Aguadulce, al público Hace Saber: Que el señor **ANTONIO CASTILLO CALDERON**, varón, panameño, mayor de edad, unido, jubilado, con cédula de identidad personal 2-67-932, domicilio en El Cristo, Corregimiento de El Cristo, Distrito de Aguadulce, actuando en su propio nombre y representación ha solicitado la adjudicación a título de plena propiedad por venta de un (1) lote de terreno, ubicado en Calle Sin nombre, El Cristo, Corregimiento de El Cristo, Distrito de Aguadulce, dentro de las áreas adjudicables de la finca 2941, Tomo 345, Folio 224, propiedad del Municipio de Aguadulce. Tal como se describe en el plano No. RC-201-7937, inscrito en la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro (hoy Economía y Finanzas) el día 17 de septiembre de 1992. Con una superficie de Mil Cincuenta y Ocho Metros Cuadrados con Ochenta y Tres Centímetros Cuadrados (1,058.83 mts2.) y dentro de los siguientes linderos y medidas: Norte: Pedro Iluminado Valderrama, usuario de la finca 2941, y mide 51.57 mts. Sur: Elias Caballero, usuario de la finca 2941 y mide 25.50 mts. Este: Calle Sin nombre y mide 28.06 mts. Oeste: Rubén Castillo, usuario de la finca 2941 y mide 24.58mts. Con base a lo que dispone el Acuerdo Municipal No.6 del 30 de enero de 1995, se fija este edicto en lugar visible de este despacho y en la Corregiduría respectiva, por un lapso de quince (15) días hábiles para que dentro de este tiempo puedan oponerse la (s) persona (s) que se siente(n) afectada (s) por la presente solicitud. Copia de este edicto se le entregará a la interesada para que la publique en un diario de circulación nacional por tres días seguidos y un día en la Gaceta Oficial. Aguadulce, 22 de agosto de 2007 El Alcalde (fdo.) Alonso Amado Nieto R. La Secretaria (fdo.) Yacenia D. de Tejera. L.201-250681

República de Panamá, Aguadulce, Provincia de Coclé **EDICTO PÚBLICO No.56-07** El Alcalde Municipio del Distrito de Aguadulce, al público Hace Saber: Que el señor **GUSTAVO ADOLFO QUIROZ JUAREZ**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal 2-148-350, domicilio en Corregimiento de El Cristo, Distrito de Aguadulce, actuando en su propio nombre y representación ha solicitado la adjudicación a título de plena propiedad por venta de un (1) lote de terreno, ubicado en El Cristo, Corregimiento de El Cristo, Distrito de Aguadulce, dentro de las áreas adjudicables de la finca 11991, Tomo 1713, Folio 294, propiedad del Municipio de Aguadulce. Tal como se describe en el plano No. RC-201-13549, inscrito en la Dirección General de Catastro del Ministerio de Economía y Finanzas el día 17 de mayo de 2000. Con una superficie de Seiscientos Cuarenta y Siete Metros Cuadrados con Cuarenta y Seis Centímetros Cuadrados (647.46 mts2.) y dentro de los siguientes linderos y medidas: Norte: Ovidio Bernal, usuario de la finca 2941, y mide 20,30 mts. Sur: Calel y mide 22.00 mts. Este: José Adolfo Quiroz, usuario de la finca 11991 y mide 29,94 mts. Oeste: Ovidio Bernal, usuario de la finca 2941, y mide 35,26 mts. Con base a lo que dispone el Acuerdo Municipal No.6 del 30 de enero de 1995, se fija este edicto en lugar visible de este despacho y en la Corregiduría respectiva, por un lapso de quince (15) días hábiles para que dentro de este tiempo puedan oponerse la (s) persona (s) que se siente(n) afectada (s) por la presente solicitud. Copia de este edicto se le entregará a la interesada para que la publique en un diario de circulación nacional por tres días seguidos y un día en la Gaceta Oficial. Aguadulce, 25 de octubre de

2007 El Alcalde (fdo.) Alonso Amado Nieto R. La Secretaria (fdo.) Yacenia D. de Tejera. L.201-257452

República de Panamá, Aguadulce, Provincia de Coclé **EDICTO PÚBLICO No.57-07** El Alcalde Municipio del Distrito de Aguadulce, al público Hace Saber: Que el señor **JOSE ADOLFO QUIROZ CASTILLO**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal 2-76-338, domicilio en Corregimiento de El Cristo, Distrito de Aguadulce, actuando en su propio nombre y representación ha solicitado la adjudicación a título de plena propiedad por venta de dos (2) lotes de terreno, ubicado en El Cristo, Corregimiento de El Cristo, Distrito de Aguadulce. Tal como se describe en el plano No. RC-201-13548, inscrito en la Dirección General de Catastro del Ministerio de Economía y Finanzas el día 17 de mayo de 2000. Lote A. Segregado de la Finca 2942, Tomo 345, Folio 224, con una superficie de Doscientos Noventa y Dos Metros Cuadrados con Noventa y Ocho Centímetros Cuadrados (292.98 mts2.) y dentro de los siguientes linderos y medidas: Norte: Ovidio Bernal, usuario de la finca 2941, y mide 23.72 mts. Sur: Lote B y mide 32.49 mts. Este: Calle Central y mide 17.22 mts. Oeste: Ovidio Bernal, usuario de la finca 2941, y mide 4.60 mts. Lote B. Segregado de la Finca 11991, Tomo 1713, Folio 294, con una superficie de Seiscientos Veintitrés Metros Cuadrados con Treinta y Un Centímetros Cuadrados (623.31 mts2.) y dentro de los siguientes linderos y medidas: Norte: Lote A y mide 32.49 mts. Sur: Gustavo Adolfo Quiroz J. Usuario de la finca 11991 y mide 29.94 mts. Este: Calle y mide 31.11 mts. y 4.23 mts. Oeste: Ovidio Bernal, usuario de la finca 11991 y mide 8.47 mts. Con base a lo que dispone el Acuerdo Municipal No.6 del 30 de enero de 1995, se fija este edicto en lugar visible de este despacho y en la Corregiduría respectiva, por un lapso de quince (15) días hábiles para que dentro de este tiempo puedan oponerse la (s) persona (s) que se siente(n) afectada (s) por la presente solicitud. Copia de este edicto se le entregará a la interesada para que la publique en un diario de circulación nacional por tres días seguidos y un día en la Gaceta Oficial. Aguadulce, 25 de octubre de 2007 El Alcalde (fdo.) Alonso Amado Nieto R. La Secretaria (fdo.) Yacenia D. de Tejera. L.201-257448

Republica de Panamá Ministerio de Desarrollo Agropecuario Dirección Nacional de Reforma Agraria Región 4, Coclé **EDICTO No.0381-07** El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la Provincia de Coclé, Hace Saber Que: **JOSE INES CHAVARRIA CARVAJAL**, vecino (a) de Tocumen, Corregimiento Juan Díaz, Distrito de Panamá, portador de la cédula No.9-126-970, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No.2-0040-07, según plano aprobado No.202-07-10660, adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable con una superficie total de 0 Has+1713.69 m2, ubicada en la localidad de Llano Bonito, Corregimiento de Río Hato, Distrito de Antón, Provincia de Coclé, comprendidos dentro de los siguientes linderos: Norte: Margarita Sánchez Gil. Sur: Maximino Pérez Sánchez. Este: Carretera de Palo Verde a la C.I.A. - Comité de Salud (Tanque de Agua). Oeste: Maximino Pérez Sánchez. Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la Provincia de Coclé y en la Alcaldía de Antón o en la Corregiduría de Río Hato y copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, hoy 8 de octubre de 2007. (fdo.) Sr. José E. Guardia, Funcionario Sustanciador. (fdo.) Bethania I. Violin, Secretaria Ad-Hoc., L.201-260929

República de Panamá Ministerio de Desarrollo Agropecuario Región No. 6, Buena Vista Colón Departamento de Reforma Agraria **EDICTO No. 3-207-07** El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón al público, Hace Saber: Que el (los) Señor (a) **IVAN ARÍSTIDES DE LA GUARDIA ROMERO**, Vecino (a) de Calle 24, Vía Brasil, Corregimiento Bella Vista, del Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No.8-410-318, y el señor **JOSE ROBERTO LUTTRELL TEDMAN**, Vecino (a) de Calle 6ta. Cangreso Edificio Diamante, Corregimineto Bella Vista del Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No.8-115-741, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No.3-115-04 del 5 de abril de 2004, según plano aprobado No.305-04-4886, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicables con una superficie total de 3 Has.+6,110.50 Mts2. El terreno está ubicado en la localidad de Playa Alta, Corregimiento de Nombre de Dios, Distrito de Santa Isabel, Provincia de Colón, comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte: Área Inadjudicable. Sur: Arnulfo Salazar. Este: Iván de la Guardia Romero. Oeste: Anastasio Salazar. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Santa Isabel o en la Corregiduria de Nombre de Dios y copia del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, Colón a los 22 días del mes de noviembre de 2007. (fdo.) Danelys R. de Ramírez, Secretaria Ad-Hoc. (fdo.) Ing. Irving D. Sauri, Funcionario Sustanciador. L.201-262843

República de Panamá Ministerio de Desarrollo Agropecuario Región No. 6, Buena Vista Colón Departamento de Reforma Agraria **EDICTO No. 3-208-07** El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón al público, Hace Saber: Que el (los) Señor (a) **IVAN ARÍSTIDES DE LA GUARDIA ROMERO**,



Vecino (a) de Calle 24, Vía Brasil, Corregimiento Bella Vista, del Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No.8-410-318, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No.3-114-04 del 5 de abril de 2004, según plano aprobado No.305-04-4885, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicables con una superficie total de 0 Has.+6,017.84 Mts<sup>2</sup>. El terreno está ubicado en la localidad de Playa Alta, Corregimiento de Nombre de Dios, Distrito de Santa Isabel, Provincia de Colón, comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte: Área Inadjudicable. Sur: Pablo Salazar. Este: Florencio Bastidas. Oeste: Iván A. de la Guardia Romero y José R. Luttrell Tedman. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Santa Isabel o en la Corregiduría de Nombre de Dios y copia del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, Colón a los 22 días del mes de noviembre de 2007. (fdo.) Danelys R. de Ramírez, Secretaria Ad-Hoc. (fdo.) Ing. Irving D. Sauri, Funcionario Sustanciador. L.201-262842

---

**EDICTO No. 234** Dirección de Ingeniería Municipal de La Chorrera - Sección de Catastro. Alcaldía Municipal del Distrito de La Chorrera. El Suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera, Hace Saber: Que el Señor (a) **JULIANA PINEDA DE AMADO**, mujer, panameña, mayor de edad, con residencia en El Coco, La Cantera, casa No.5376, Tel.244-4912, con cédula de identidad personal No.5-5-504. En su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle Clemencia, de la Barriada Potrero Grande, Corregimiento El Coco, donde se llevara a cabo una construcción, distinguido con el número --- y cuyo linderos y medidas son los siguientes: Norte: Calle Clemencia con: 29.00 mts. Sur: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104 propiedad del Municipio de La Chorrera con: 29.00 mts. Este: Calle Amor con: 40.00 mts. Oeste: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104 propiedad del Municipio de La Chorrera con: 40.00 mts. Área Total del Terreno: Mil Ciento Sesenta Metros Cuadrados (1,160.00 mts.<sup>2</sup>). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de Diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entrégueseles, senda copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 05 de septiembre de dos mil siete. Alcalde (fdo.) Licdo. Luis A. Guerra M. Jefe de la Sección de Catastro, Srita. Iriscelys Díaz G. (fdo.) Srita. Iriscelys Díaz G., Jefe de la Sección de Catastro Mpal. L.201-260356

---